



Sombras de evasión y elusión fiscal

El apoyo de la UE a un sistema fiscal mundial injusto

2015



Un informe coordinado por Eurodad

Agradecimientos

Este informe ha sido coordinado por Eurodad con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil de países europeos. Entre ellas:

11.11.11 (Bélgica), Centre national de coopération au développement (CNCD-11.11.11) (Bélgica), Christian Aid (Reino Unido), CCFD-Terre Solidaire (Francia), Debt and Development Coalition Ireland (DDCI) (Irlanda), Demnet (Hungría), Ekvilib Institute (Eslovenia), Forum Syd (Suecia), Global Policy Forum (Alemania), Glopolis (República Checa), IBIS (Dinamarca), InspirAction (España), Instytut Globalnej Odpowiedzialności (IGO) (Polonia), Oxfam France (Francia), Oxfam Intermón (España), Re:Common (Italia), the Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO) (Países Bajos) y World Economy, Ecology & Development (WEED) (Alemania).

Nuestro especial agradecimiento al investigador de doctorado Martin Hearson, de la London School of Economics and Political Science (LSE), por facilitarnos datos y hacer una valiosa aportación a las secciones que tratan sobre los convenios fiscales

Cada capítulo nacional ha sido escrito por, y es responsabilidad de, los socios de los diferentes países que participan en el proyecto y no refleja la opinión del resto de los socios. El capítulo sobre Luxemburgo ha sido escrito por, y es responsabilidad de, Eurodad.

Si desea más información puede ponerse en contacto con:

Eurodad

Rue d'Edimbourg, 18 – 26

Edificio Mundo B (3ª planta)

1050 Ixelles, Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 894 46 40

E-fax: +32 (0) 2 791 98 09

www.eurodad.org

Diseñado por: James Adams

Editado por: Vicky Anning y Julia Ravenscroft

Los autores entienden que todos los datos de este informe son exactos a fecha del 5 de octubre de 2015.



Este informe ha sido elaborado con financiación de la Unión Europea y Norad. El contenido del mismo es exclusiva responsabilidad de Eurodad y de los autores del informe, y no refleja necesariamente las opiniones de los financiadores.

Contenidos

Glosario	4
Resumen ejecutivo	6
Capítulo general	8
Conclusiones del informe	28
Recomendaciones	38
Parlamento Europeo	39
Comisión Europea	42
España	46
Apéndice	49
Referencias	51

Glosario

Acuerdos Anticipados de Precios Véase “tax ruling”

Base Imponible Común Consolidada del Impuesto sobre Sociedades. La BICIS es una propuesta presentada por primera vez por la Comisión Europea en 2011. Conlleva un sistema común en la UE para calcular los beneficios de una multinacional que opera en la UE y dividir estos beneficios entre los estados miembros, basándose en una fórmula para evaluar el nivel de actividad económica de ésta en cada país. La propuesta no especifica qué tipo impositivo deberían aplicar a esos beneficios, sino que simplemente distribuye los beneficios y deja que los países miembros sean quienes decidan qué tipo aplicar.

Beneficiario real. Un término legal que describe a cualquiera que tenga la titularidad de un activo y se beneficie de él (por ejemplo una cuenta bancaria, un fideicomiso o trust, propiedades...) y, aún sí, no sea oficialmente el propietario de ese activo porque éste se ha registrado a otro nombre.

Directiva antiblanqueo de capital. Una directiva de la UE que regula las cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, incluido el acceso público a la información sobre los beneficiarios reales de las empresas, trusts y estructuras jurídicas similares. La IV Directiva antiblanqueo de capital (Directiva 2015/849) se aprobó en mayo de 2015.

Elusión fiscal. Actividad técnicamente legal que da como resultado minimizar el pago de impuestos.

Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (conocido por su acrónimo en inglés, BEPS). Ésta es una expresión usada para referirse al traslado de ingresos susceptibles de ser gravados fuera del país en que se han generado - normalmente para llevarlos a países de baja o nula tributación-, lo cual causa una erosión de las bases fiscales de los países en cuestión y, en consecuencia, hace disminuir sus ingresos tributarios

Evasión fiscal. Actividad ilegal que da como resultado la baja o nula tributación.

Flujos financieros ilícitos. Hay dos definiciones de flujos financieros ilícitos. Puede referirse a flujos financieros privados no registrados que conciernen a un capital adquirido, transferido o utilizado ilegalmente. En un sentido más amplio, la expresión puede usarse también para describir arreglos artificiales estructurados con el objetivo de circunvalar la ley o su espíritu.

Fuga de capitales por motivos fiscales. A efectos de este informe, la fuga de capitales por motivos fiscales se define como el proceso por el que los propietarios de riqueza, ya sean personas o compañías, toman medidas para asegurarse de trasladar sus fondos u otros activos a jurisdicciones extraterritoriales u “offshore” en lugar de dejarlos en bancos del país en que esa riqueza se ha generado. El resultado con frecuencia es que los activos y

los ingresos no se declaran a efectos tributarios en el país en que la persona física reside o la empresa ha generado esa riqueza. Este informe no se centra tan sólo en las actividades ilegales relacionadas con la evasión fiscal sino que apunta, más ampliamente, a la obligación moral de pagar impuestos y a la responsabilidad de los gobiernos de crear normas que garanticen que así se hace. Por tanto, esta definición de fuga de capitales por motivos fiscales, de mayor alcance, es la que se aplica en todo el informe.

Informes públicos país por país. La presentación de informes país por país requeriría que las empresas transnacionales facilitasen un desglose de los beneficios generados y de los impuestos debidos y pagados, además de un informe general de sus actividades económicas, en cada uno de los países en los que tienen filiales, incluidas las jurisdicciones extraterritoriales u “offshore”. En el mejor de los casos supondría que cada multinacional revelase en sus cuentas anuales la siguiente información:

- Una visión de conjunto de la corporación (o grupo de empresas): el nombre de cada país en el que opera y los nombres de todas las compañías filiales con actividad en cada uno de esos países.
- Los resultados financieros del grupo en cada país en que opera, distinguiendo entre las ventas a otras empresas del mismo grupo y las ventas a terceros, incluidos los beneficios, ventas y compras.
- El número de empleados que tiene en cada país en el que opera.
- Los activos: todas las propiedades de la compañía en ese país, su valor y sus costes de mantenimiento-.
- La información fiscal, es decir, detalles de todas las cantidades debidas y ya pagadas en concepto de cada impuesto específico.

Intercambio Automático de Información. Sistema para que la información pertinente sobre la riqueza e ingresos de un contribuyente - persona física o jurídica - se transfiera automáticamente del país en el que se genera la renta al país de residencia de ese contribuyente. El resultado es que la autoridad fiscal del país de residencia del contribuyente pueda comprobar su historial de impuestos para cerciorarse de que el contribuyente ha informado con precisión sobre los ingresos que ha generado en el extranjero.

Jurisdicciones o centros financieros extraterritoriales u “offshore”. Normalmente conocidos como jurisdicciones con baja tributación, se especializan en proporcionar servicios comerciales y empresariales a compañías o personas físicas no residentes y para la inversión de fondos “offshore”. Esto se combina a menudo con un cierto grado de opacidad. Jurisdicción extraterritorial u “offshore” puede usarse como sinónimo de paraíso fiscal o de jurisdicción con secreto bancario.

LuxLeaks. El escándalo LuxLeaks (o las filtraciones de Luxemburgo) salió a la luz en noviembre de 2014 cuando el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación expuso varios cientos de pactos tributarios anticipados o “tax rulings” secretos que habían sido filtrados por un antiguo empleado de PricewaterhouseCoopers (PwC). El caso LuxLeaks documentó como cientos de multinacionales estaban usando el sistema luxemburgués para reducir sus tipos impositivos, en algunos casos hasta menos del 1 por ciento.

Manipulación de los precios de transferencia. Cuando dos filiales distintas de la misma multinacional se compran y venden bienes y servicios entre sí a precios manipulados con el fin de trasladar beneficios a jurisdicciones de baja tributación. El comercio entre filiales de la misma multinacional debería tener que atenerse al principio de plena competencia, es decir, basarse en los precios del libre mercado. Sin embargo, los precios del mercado pueden ser difíciles de estimar, en particular en relación con la venta de intangibles como los servicios o los derechos de propiedad intelectual.

Norma General Antielusión. Se refiere a un amplio conjunto de diferentes tipos de normas que aspiran a limitar la elusión fiscal por parte de las multinacionales en los casos en que se ha detectado un abuso de la normativa tributaria. Mientras que esta norma general puede usarse en ciertos casos para prevenir la elusión fiscal, al permitir a las administraciones tributarias denegar exenciones a las multinacionales, no resuelven el problema general de la reducción de tipos de retención por medio de convenios de doble imposición, ni abordan la cuestión del general reparto de derechos tributarios entre los países.

Normativa de Compañías Foráneas Controladas (CFC). Las normas de CFC permiten a los países limitar el traslado de beneficios por parte de las multinacionales por medio del requisito de que las empresas informen de los beneficios obtenidos en otras jurisdicciones en que controla a otras estructuras empresariales. Hay muchos tipos distintos de normas de CFC, con distintas definiciones de a qué tipo de jurisdicción e ingresos conciernen.

Pacto tributario o “tax ruling”. Un “tax ruling” es una interpretación escrita de la ley emitida por una administración tributaria para un contribuyente. Estas interpretaciones pueden vinculantes o no. Los pactos fiscales anticipados o “tax rulings” abarcan un amplio conjunto de declaraciones escritas, muchas de las cuales no son controvertidas. Un tipo de pacto es el llamado Acuerdo Anticipado de Precios, que las multinacionales usan para obtener la aprobación a sus métodos de precios de transferencia. Los “tax rulings” están llamando cada vez más la atención porque se sabe que han sido utilizados por las multinacionales para obtener certidumbre jurídica para llevar a cabo sus prácticas de elusión fiscal. Los documentos expuestos por las filtraciones LuxLeaks eran Acuerdos Anticipados de Precios.

“Patent box” Un ‘patent box’ o ‘innovation box’ es un régimen fiscal especial que incluye exenciones fiscales para las actividades relacionadas con la investigación y la innovación. Estos regímenes se han calificado a menudo como “prácticas fiscales dañinas”, ya que algunas multinacionales los han usado para evitar pagar impuestos trasladando sus beneficios fuera de los países en que tienen actividad económica y a un “patent box” en un país extranjero donde los beneficios se gravan poco o nada.

Prácticas fiscales perjudiciales. Son prácticas que tienen unos efectos negativos que afectan a la tributación en otros países, por ejemplo erosionando las bases o distorsionando las inversiones.

Swiss Leaks. El escándalo de filtraciones Swiss Leaks salió a la luz en 2015 cuando el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación expuso 60.000 documentos filtrados que contenían detalles de 100.000 clientes del banco HSBC en Suiza. Entre otras cosas, los datos demostraron que el HSBC estaba ayudando a los clientes a crear cuentas bancarias secretas para ocultar fortunas de la vista de las autoridades tributarias del mundo entero y colaborando para que individuos involucrados en el tráfico de armas, el tráfico de diamantes de sangre y la corrupción pudieran ocultar sus activos ilegalmente adquiridos.

Transparencia. La transparencia es un método de asegurarse de que se responde ante la sociedad al difundir asuntos que son o pueden ser de interés público.

Traslado de Beneficios. Véase ‘Erosión de la Base y Traslado de Beneficios’.

Tratado fiscal. Acuerdo legal entre las jurisdicciones para determinar la regulación tributaria transfronteriza y las formas de cooperación entre ambas jurisdicciones. Los tratados fiscales suelen referirse a cuestiones relacionadas con cuál de las dos jurisdicciones tiene derecho a gravar las actividades transfronterizas y a qué tipo. Los tratados fiscales pueden incluir cláusulas sobre el intercambio de información fiscal entre las jurisdicciones y, a efectos de este informe, los tratados que sólo se refieran al intercambio de información (llamados Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria) se considerarán separadamente de los tratados fiscales que regulan la tributación transfronteriza. Los AIIT, por tanto, no estarán incluidos en la categoría de convenio fiscal.

Vehículo de Propósito Especial

Los Vehículos de Propósito Especial, llamadas en algunos países sociedades instrumentales o instituciones financieras especiales, son entidades jurídicas constituidas para cumplir con un propósito concreto y muy específico. Los Vehículos de Propósito Especial se usan para canalizar fondos desde y hacia países terceros y normalmente se establecen en países que dan ventajas fiscales especiales a esas entidades.

Resumen ejecutivo

Durante el pasado año, escándalo tras escándalo ha expuesto a empresa tras empresa que aprovechaba los resquicios del sistema fiscal para evitar pagar impuestos. Ahora más que nunca está quedando claro que a los ciudadanos de todo el mundo les sale muy cara la crisis del sistema fiscal mundial y, por tanto, el debate sobre las multinacionales y sus trampas con el fisco continúa en primera página. Hay también una creciente conciencia de que los países más pobres del mundo sufren aún más que los ricos los efectos y pagan el precio de un sistema fiscal mundial que no crearon ellos.

Muchos de los escándalos del pasado año tienen fuertes vínculos con la UE y sus Estados miembros. Numerosas miradas están, por tanto, vueltas hacia los líderes de la UE. Según ellos, el problema se está ya resolviendo y los ciudadanos no tienen de qué preocuparse. Pero, ¿qué es lo que de verdad está pasando? ¿Cuál es el papel de la UE en el injusto sistema fiscal mundial? ¿Están los líderes de la UE realmente resolviendo el problema?

Este informe –el tercero de una serie de informes anuales – examina el papel de la UE en la crisis fiscal internacional, analiza los cambios y sugiere soluciones concretas. Ha sido escrito por organizaciones de la sociedad civil de 14 países de la UE. Los expertos de cada organización han examinado los compromisos y acciones de sus gobiernos en relación con la lucha contra la evasión y elusión fiscal y la búsqueda de la transparencia.

A cada país se lo compara directamente con los otros Estados miembros de la UE según cuatro criterios fundamentales: su actitud hacia la negociación de tratados fiscales más respetuosos con la recaudación tributaria de los países en desarrollo, su voluntad de poner fin a las empresas pantalla anónimas y los trusts, su apoyo para que aumente la transparencia de las actividades económicas y el pago de impuestos de las empresas transnacionales y su actitud hacia el permitir que los países más pobres se sienten a la mesa de negociación cuando se negocien las normas fiscales internacionales. Por primera vez, el informe no sólo califica a los estados miembros de la UE, sino que se ocupa además de la Comisión Europea y el Parlamento.

Este informe no habla sólo de las políticas nacionales, también de las posiciones de los gobiernos en cuanto a las leyes europeas en vigor o anunciadas y a las propuestas de reforma internacional.

En conjunto, este informe llega a las siguientes conclusiones:

- Aunque se han hecho retoques y se han tapado algunos resquicios, el complejo y disfuncional sistema de la UE de “tax rulings” para las empresas, tratados, empresas pantalla y regímenes especiales de impuesto de sociedades sigue en pie. En algunos casos, como el de los controvertidos “patent box”, las malas prácticas parecen

estar extendiéndose por Europa. Los mecanismos de defensa ante las prácticas fiscales perjudiciales que han instaurado los gobiernos sólo parecen parcialmente efectivos y no están a disposición de la mayoría de los países en desarrollo. Además, están socavados por un firme propósito político de continuar con la llamada “competición fiscal” entre gobiernos, que intentan atraer a las multinacionales con lucrativas oportunidades de reducir su pago de impuestos – algo así como una “subasta a la baja”. El resultado es un sistema fiscal de la UE que aún da mucho margen de opciones a las multinacionales para la evasión y elusión fiscal.

- Sobre la cuestión de cuántos impuestos pagan las multinacionales y dónde tienen su actividad económica, los ciudadanos de la UE, los diputados, los periodistas y los países en desarrollo siguen sin saber. Las promesas políticas de lograr más transparencia terminaron por traducirse en que las administraciones fiscales de los países desarrollados, a través de procesos complicados y extremadamente secretos, intercambiarán información sobre las multinacionales que la sociedad no podrá conocer. En lo positivo, se va haciendo algo de luz en la cuestión de quiénes son los verdaderos propietarios de las empresas que operan en nuestras sociedades. Cada vez más países instauran registros de beneficiarios reales de acceso plena o parcialmente público. Lamentablemente, este positivo cambio queda lastrado por la emergencia de nuevas clases de mecanismos para permitir la propiedad anónima, como los nuevos tipos de trust o fideicomiso .
- Las filtraciones se han convertido en la fuente clave de información pública sobre la evasión y elusión fiscal de las multinacionales. Pero a un precio muy alto para las personas involucradas, ya que aquellos que denunciaron e incluso un periodista que reveló prácticas de evasión y elusión fiscal de una multinacional han sido demandados y se arriesgan ahora a pasar años en la cárcel. Las historias de estos “héroes de la justicia fiscal” son una dura muestra de los amplios costes sociales del opaco y secreto sistema de impuesto de sociedades en vigor actualmente.
- Más de 100 países en desarrollo continúan excluidos de los foros en que las normas y reglas fiscales mundiales se están decidiendo. En 2015 los países en desarrollo lucharon por la democracia fiscal mundial, dando una batalla clave durante la conferencia de Addis Abeba sobre Financiación para el Desarrollo. Pero la UE asumió una línea dura contra esta solicitud y tuvo un papel esencial en el bloqueo de la propuesta de crear un organismo fiscal verdaderamente mundial. Ni un solo estado miembro de la UE desafió esta posición y, como resultado, las decisiones sobre los estándares y normas fiscales globales las sigue tomando un excluyente “club de países ricos”.

Una comparación de los 15 países de la UE incluidos muestra que:

- **Francia**, que una vez abanderó la petición de que se hiciera pública la información de cuántos impuestos pagaban las multinacionales, ya no impulsa la búsqueda de la transparencia empresarial. En contraste con las promesas de crear transparencia, un número cada vez mayor de países de la UE propone ahora la estricta confidencialidad para ocultar cuántos impuestos pagan las multinacionales.
- **Dinamarca y Eslovenia** están teniendo un papel protagonista en lo que concierne a la transparencia sobre los verdaderos propietarios de las empresas. No sólo han anunciado que van a crear registros públicos de propiedad de las empresas, también han decidido restringir (o, en el caso de Eslovenia, la tentación de crear) estructuras opacas como los trust, que pueden ofrecer métodos alternativos para que la propiedad sea anónima. Sin embargo algunos países de la UE, en particular **Luxemburgo y Alemania**, ofrecen aún un diverso menú de opciones para facilitar la propiedad anónima y el blanqueo de dinero
- De los 15 países abarcados por este informe **España** sigue siendo, con mucho, el país más agresivo en las negociaciones de tratados fiscales. Se las ha arreglado para reducir los tipos impositivos de los países en desarrollo, con una media del 5,4 por ciento, a través de tratados bilaterales con estos.
- **El Reino Unido y Francia** han tenido un papel protagonista en el bloqueo de la petición de los países en desarrollo de sentarse a la mesa de negociaciones cuando se decidan las normas fiscales mundiales.



Capítulo general

Si se aprovecha al máximo su potencial y se combinan con un buen gasto público, los impuestos pueden crear sistemas sanitarios que salven vidas, pagar la educación de nuestros hijos y ayudar a que las sociedades sean más estables, igualitarias, democráticas y prósperas. Los impuestos pueden también –si son regresivos y punitivos– exacerbar la pobreza y la desigualdad.¹ Lo que se necesita, entonces, son sistemas fiscales justos. En los países en desarrollo, con muchas desigualdades, una pobreza muy extendida y una grave escasez de servicios sociales básicos, un sistema fiscal justo y eficiente es aún más necesario. Los impuestos tienen además una dimensión internacional, ya que la política fiscal dañina de un país puede socavar la recaudación de impuestos de otros.² Este informe examina los aspectos internacionales de la fiscalidad centrándose en cómo Europa puede apoyar y proteger la generación de impuestos en los países en desarrollo elaborando políticas fiscales nacionales justas y responsables. De esta manera Europa no sólo contribuirá a abrir el camino hacia el desarrollo para algunas de las regiones más pobres del mundo, también ayudará a resolver el problema de la injusta elusión y evasión fiscal en Europa. En resumen, este informe habla sobre nuestra común necesidad de justicia fiscal.

En los últimos años el debate sobre los impuestos ha llegado al punto de ebullición en Europa. Varias escandalosas filtraciones sobre la falta de pago de impuestos por parte de compañías multinacionales, así como el papel que ciertos países europeos han tenido en esto, han hecho que la evasión y elusión fiscal hayan estado muy presentes todo el año en la opinión pública. Aunque ciertos escándalos conciernen a la evasión fiscal – una forma de evitar impuestos que conlleva actividades ilegales– un buen número de descubrimientos conciernen a la elusión fiscal. Éste es un término que se usa para describir prácticas para evitar pagar impuestos que no conllevan violar deliberadamente las leyes fiscales, sino actuar contra el espíritu de la ley por medio de planificaciones fiscales agresivas o ingeniería fiscal, lo cual en la mayoría de los casos es totalmente legal.⁴ Pero aun siendo legal, el grado en que las multinacionales evitan pagar impuestos es a menudo tan exagerado que muchas personas lo consideran altamente inmoral e indeseable.⁵

Junto con la atención de la opinión pública vinieron las promesas de los políticos de atajar dichos escándalos: declaraciones del G20,⁶ proyectos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),⁷ planes de acción de la UE⁸ y anuncios de los distintos gobiernos prometiendo todos ellos combatir el gran problema de la evasión y elusión fiscal, que ya no podían seguir pasando por alto. Este informe analiza si las medidas prometidas se tomaron o no y si los cambios hechos van realmente a resolver el problema.

El 50.4 por ciento

de la población entrevistada en nueve países miembros de la UE piensa que cobrar impuestos a los ricos y subvencionar a los pobres es una característica fundamental de una democracia.



El 87.4 por ciento

de la población entrevistada en ocho Estados miembros de la UE está de acuerdo en que hacer trampas con los impuestos nunca está justificado³.

Cuadro 1

Bajas empresariales: cómo daña a las empresas europeas la elusión y evasión fiscal

Las empresas multinacionales pueden recurrir a hacer una planificación fiscal transfronteriza y por eso pueden reducir sus tipos impositivos de un modo que no es posible para las empresas nacionales. Por eso las empresas nacionales están con frecuencia en desventaja con respecto a las multinacionales. Este es el mensaje de un revelador informe de la Comisión Europea de 2015⁹. El informe estudiaba a 20 países miembros de la UE y descubrió que, en todos ellos, las compañías nacionales de gran tamaño se ven obligadas a pagar por impuesto de sociedades más que las empresas multinacionales que usan técnicas de planificación fiscal. De media, las multinacionales consiguen tener un tipo impositivo efectivo que es un 3,5 por ciento inferior al de compañías nacionales similares¹⁰. El estudio mostró, asimismo, que en tres de cada cuatro de esos 20 Estados miembros las pequeñas y medianas empresas (PYMES) soportaban un tipo impositivo efectivo mayor que el de las multinacionales, a pesar de que casi todos los Estados miembros dan considerables subsidios fiscales a las PYMES para incrementar su competitividad¹¹. Según parece el atajar la evasión y elusión fiscal no sólo es justo, también es bueno para las empresas europeas.



Un cartel en la capital de Ghana recuerda a los ciudadanos que “Pequeñas gotas de impuestos hacen a la nación grande y fuerte”¹².

1. Novedades en el mundo en 2015: un año de escándalos y promesas

El 4 de noviembre de 2014 todo parecía ir bien en la UE. Cuatro días antes se había nombrado a una nueva Comisión Europea y el nuevo presidente, Jean-Claude Juncker, empezaba bien. Sin embargo, la luna de miel política iba a durar poco. La mañana del 5 de octubre el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (conocido como ICIJ, su acrónimo en inglés) hizo público un arsenal de secretos fiscales de Luxemburgo que revelaban pruebas del enorme efecto de ese país en la erosión de las bases fiscales de otros países¹⁴. Como antiguo ministro de Economía y primer ministro de Luxemburgo, Jean-Claude Juncker se encontraba en el epicentro del terremoto político que se dio a continuación.

Cuadro 2

Bajo los focos: la tributación de las multinacionales

89 por ciento: proporción de directivos de grandes compañías a los que les preocupaba la atención prestada por los medios de comunicación al impuesto de sociedades en 2014. Este porcentaje ha crecido, era del 60 por ciento de 2011.

56 por ciento: proporción de compañías europeas estudiadas que experimentaron un aumento del debate y el escrutinio del impuesto de sociedades en 2014. El estudio identifica grandes diferencias dentro de Europa, con más del 80 por ciento de las compañías del Reino Unido, Luxemburgo y Francia declarando haber aumentado el escrutinio en el último año, mientras que no se ha visto un aumento comparable por parte de la mayoría de las compañías de Europa central y del Este. Por ejemplo, en la República Checa el 75 por ciento de las empresas no notaron ningún cambio en el escrutinio público en comparación con el año anterior¹³.

Cuadro 3

Los que han denunciado: héroes de la justicia fiscal

Tras el renovado interés e indignación por los escándalos de evasión y elusión de impuestos hay historias de sacrificio personal. Las personas que han filtrado la información han dado al público algunos de los detalles más chocantes de esas dañinas prácticas fiscales. Pero el precio que están pagando por defender el interés público es alto. Antoine Deltour – quien denunció ante la opinión pública en el asunto LuxLeaks– se enfrenta a una demanda en Luxemburgo, con la posibilidad de pasar cinco años en la cárcel¹⁵. No es el único: otras dos fuentes del caso LuxLeaks también están demandadas, al igual que la fuente de SwissLeaks en Suiza¹⁶.

En muchos modos, las filtraciones – rápidamente bautizadas como “LuxLeaks”– anunciaban el año que venía. Ha sido un año dominado por los escándalos de evasión y elusión fiscal, muchos de los cuales han tenido su núcleo en Europa. Ha sido un año en que se ha sacado a la luz la escala de la evasión y elusión fiscal y en el que los políticos han tenido que responder a las exigencias de acción de la opinión pública.

133 de las 488

(27%) manifestaciones de protesta en el mundo entre 2006 and 2013 relacionadas con la ‘la justicia económica y las políticas de austeridad’, también tenían a ‘la justicia fiscal’ como una de sus principales motivaciones¹⁷.

1.1 La búsqueda de una escurridiza reforma de la fiscalidad internacional

En apariencia, en los años recientes se han dado muchas nuevas iniciativas política para reformar el sistema fiscal internacional. La OCDE ha emitido recomendaciones en el marco de su plan de acción contra la Erosión de la Base y el Traslado de Beneficios (conocido como BEPS, por su acrónimo en inglés). La UE ha anunciado dos paquetes de medidas fiscales durante 2015 para luchar contra los desafíos transfronterizos de la tributación. Además, varios gobiernos de todo el mundo han anunciado cambio tras cambio para tratar de aumentar su base fiscal.

Cuadro 4

El año de los escándalos: Europa en el epicentro

En sólo un año ha habido una gran abundancia de nuevas revelaciones sobre el pago de impuestos de las multinacionales. Una y otra vez las compañías denunciadas resultaron tener un país europeo en el centro de sus estructuras de planificación fiscal. Estos son sólo algunos ejemplos del año pasado:

- En noviembre y diciembre de 2014 el dossier LuxLeaks sacó a la luz "tax rulings" de Luxemburgo con cientos de compañías multinacionales¹⁸.
- En febrero de 2015, el asunto SwissLeaks expuso los datos de más de 100.000 clientes de un banco suizo¹⁹.
- En febrero de 2015, los focos apuntaron a McDonald's cuando se publicó un informe sobre el pago de impuestos de la gran empresa de comida rápida. Entre otra cosas, el informe mostraba que McDonald's declaró unos ingresos de más de 3,7 mil millones de euros en una filial de Luxemburgo con 13 empleados en el periodo de 2009 a 2013, por los que pagó tan sólo 16 millones de euros de impuestos²⁰.
- En junio de 2015, la empresa comercial norteamericana Walmart saltó a los titulares cuando un informe dio detalles de las prácticas fiscales de la compañía. El documento señalaba que Walmart tiene filiales en Irlanda, los Países Bajos, Luxemburgo, España, Chipre y Suiza, a pesar de que no tiene ninguna tienda en esos países. El informe da cuenta de algunos de los efectos de ahorro fiscal logrados a través de esas filiales europeas²¹.
- Mientras tanto, dos estudios distintos sobre el sector minero publicados en 2015 mostraban que se había usado a los Países Bajos para reducir el pago de impuestos en Malawi y en Grecia²².

1.2 El BEPS: reformar para conservar

La expresión erosión de la base y traslado de beneficios (acrónimo en inglés, BEPS) describe las técnicas - generalmente legales- que usan las multinacionales para zafarse de sus obligaciones tributarias. El acrónimo BEPS se ha convertido en sinónimo del plan contra la erosión de la base y el traslado de beneficios abanderado por la OCDE para ajustar las normas de tributación internacional. Desde su concepción en 2013, la OCDE se dio dos años de plazo para emitir unas recomendaciones sobre 15 cuestiones distintas²³. El proyecto da fe de cuántos puestos ha ascendido la fiscalidad internacional en las agendas políticas recientemente. Sin embargo, al acercarse el final del proyecto BEPS ahora en 2015, está quedando muy claro que no da respuesta a los problemas reales de los países en desarrollo.

Ya en 2013, cuando la OCDE empezó su proyecto BEPS, sonaban algunas alarmas. El BEPS parte de un sistema de fiscalidad internacional desarrollado por la OCDE que, en general, concede más derechos fiscales al país en que tienen su central las multinacionales (con frecuencia en países de la OCDE) y menos derechos fiscales a los países en que esas empresas operan (categoría en la que entran la mayoría de los países en desarrollo)²⁴. Esto significa, a grandes rasgos, que en los casos en que las multinacionales llevan a cabo comercio interno entre sus filiales en países en desarrollo y desarrollados, son estos últimos los que tienen más derecho a cobrar los impuestos sobre los flujos monetarios y por tanto recibir más ingresos tributarios.

La equidad de esa distribución de derechos fiscales se viene poniendo en cuestión desde hace mucho tiempo²⁵. La OCDE reconoció al comienzo del proyecto BEPS que: *"Un cierto número de países han expresado su preocupación por la manera en que las normas internacionales... asignan los derechos fiscales"*²⁶. Pero en vez de hacer algo respecto a esa preocupación, la OCDE decidió pasarla por alto, afirmando en el programa inaugural del BEPS, en 2013, que las reformas: *"No tienen como objetivo directo el cambio de la normativa internacional vigente en cuanto al reparto de los derechos fiscales sobre los ingresos transfronterizos"*²⁷.

Ese fue uno de los tempranos indicios de que la iniciativa BEPS de la OCDE no apuntaba realmente a alterar las bases de la fiscalidad internacional, sino a ofrecer una reforma que, en palabras de representantes de la sociedad civil²⁸: *"Pretende remendar las normas vigentes más que reexaminar sus fundamentos"*.

Según se desarrollaba el plan BEPS, lamentablemente, se iba reforzando esa impresión de que era una reforma diseñada para conservar un sistema que había servido a los intereses de las naciones ricas durante décadas.

A mediados de 2014 la OCDE misma admitía que la agenda del BEPS no tenía muchas coincidencias con las aspiraciones de los países en desarrollo, afirmando en

un informe al G20 que los países en desarrollo habían “detectado varias cuestiones, como los incentivos fiscales, que les inquietaban pero de los que no se ocupaba el Plan de Acción (BEPS)”²⁹.

Tras las críticas de que el BEPS no era más que un club de ricos que decidía sobre esas cuestiones para favorecer a sus propios intereses, la OCDE anunció a finales del 2014 que ofrecería más margen de implicación en el proceso del plan BEPS a 14 países en desarrollo, además de a aquellos que estaban implicados como parte del G20. No obstante esto quería decir que más de 100 países en desarrollo seguirían excluidos del proceso. El documento con el que se anunció la medida se titulaba, precisamente, “El proyecto BEPS y los países en desarrollo. De la consulta a la participación”. Eso hizo surgir la obvia pregunta de qué sentido tenía involucrar a los países en desarrollo un año después de haber ya decidido cuál era el plan de acción BEPS, y después de que la mitad de los puntos de la agenda estuvieran ya cerrados. Finalmente, el intento de atajar las críticas e incluir a un pequeño grupo de países desarrollados terminó por poner de relieve su general exclusión del proceso.

En septiembre de 2015, los ministros de Economía del G20 emitieron un Comunicado instando a la OCDE a: “Crear para principios de 2016 un marco de implicación para los países y jurisdicciones externos al G20 que estuvieran interesados, en particular economías en desarrollo, en igualdad de condiciones”. Es importante, aun así, subrayar que esta convocatoria no es una invitación a que todos los países se unan a cualquier proceso de toma de decisiones, sino más bien a que se agreguen a los que siguen las normas del BEPS, una vez que éstas han sido ya aprobadas³⁰.

Sólo el 4 por ciento

de las grandes empresas cree que todas las recomendaciones del BEPS se llevarán a cabo en todos los países de la OCDE³¹.

1.3 ¿Terminará el BEPS con la evasión y elusión fiscal?

En septiembre de 2015 se presentaron los resultados del proceso BEPS. Aunque el acuerdo sí incluyó medidas sobre los informes desglosados país por país³³, largamente solicitadas por la sociedad civil, la decisión de la OCDE de mantener confidencial esa información y difundirla sólo a un número muy bajo de países creó preocupación (véase el cuadro 5).

Pero esa no era la única parte conflictiva del paquete. En vez de llegar a un acuerdo sobre los controvertidos incentivos tipo “patent box” (véase sección 3.4), los países de la OCDE aprobaron directrices sobre cómo debían diseñarse los “patent box” e hicieron ver aún más claramente que todas las medidas vigentes continuarían igual hasta 2021³⁴. La decisión llevó a representantes de la sociedad civil a afirmar que: “La postura de la OCDE simplemente va a legitimar los regímenes de “innovation box” y por ende proporcionar un mecanismo legal para el traslado de beneficios, animando a los estados a dar dichas ventajas a las empresas. Será especialmente dañino para los países en desarrollo, que podrían ser utilizados como plataformas de manufactura mientras su base fiscal se drena por ese canal de traslado de beneficios legitimado. Dichas medidas deben ser simplemente condenadas y eliminadas.”³⁵ Incluso antes del final del proyecto, varios nuevos países miembros de la OCDE habían anunciado que habían empezado a establecer incentivos tipo “patent box” (véase la sección 4 de Conclusiones del informe).

En lo que respecta a la regulación antiabusos, el proceso BEPS se las ha arreglado para llegar a un bienvenido acuerdo.³⁶ Desafortunadamente, quedan dudas de que los países en desarrollo puedan usar esas regulaciones para evitar la elusión fiscal, a menos que se les dé además información suficiente sobre las multinacionales que operan en sus países³⁷. El acuerdo también se queda corto a la hora de abordar el problema de la reducción de tipos de retención fiscal, una inquietud clave en relación con los tratados (véase la sección 3.5 de Acuerdos Fiscales).

En conjunto la sociedad civil expresó una grave preocupación porque el BEPS aún se adhiere al principio del principio de igualdad de condiciones o plena competencia, lo cual quiere decir que las filiales de las multinacionales se consideran compañías independientes en lugar de partes de una gran empresa³⁸. Esa es la interpretación que permite a una multinacional afirmar que no obtuvo beneficios en un país dado, al tiempo que obtiene enormes beneficios exentos de impuestos en jurisdicciones con baja tributación.

Sólo el 5 por ciento

de los planes de negocio van a ser más prudentes en su planificación fiscal como consecuencia del proyecto BEPS³².

Cuadro 5

Como el BEPS convirtió buenas ideas en malas decisiones: el caso de los informes país

Los informes desglosados país por país requieren que las multinacionales faciliten datos financieros clave por cada país en el que tienen actividad económica. Es una de las más antiguas peticiones de los activistas de la justicia fiscal. Cuando la OCDE anunció que en el marco del proyecto BEPS recomendaría la adopción de los IPP, pareció una prueba de cuánto se había avanzado desde que la idea se planteó por primera vez. No obstante, la letra pequeña de las recomendaciones sobre los IPP ofreció un ejemplo de cómo el proyecto BEPS de la OCDE ha sido capaz de convertir buenas ideas en malas decisiones. Hay al menos tres grandes problemas con las recomendaciones del BEPS en este aspecto:

1. **El tamaño de las empresas:** el BEPS recomienda que sólo las empresas con un volumen de negocios anual por encima de los 750 millones de euros estén obligadas a seguir este método de presentación de informes. Según cálculos de la propia OCDE, eso excluiría al 85-90 por ciento de todas las multinacionales⁴². Este altísimo umbral es particularmente problemático para los países en desarrollo, que usualmente albergan muchas multinacionales jóvenes que, aun así, pueden tener un efecto enorme en la economía nacional. Por ejemplo, en Sierra Leona en 2013 las empresas mineras Sierra Rutile y London Mining supusieron el 3 y el 10 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB), respectivamente⁴³. Pero con un volumen respectivo de negocios de 93 millones de euros y 226 millones de euros, ambas compañías quedarían bien por debajo del umbral de 750 millones de euros propuesto por el BEPS y por tanto no tendrían que presentar informes país por país, según la OCDE⁴⁴. Numerosos ciudadanos de los países en desarrollo tendrían interés en ver dichos informes, pues la cuestión de la baja tributación del sector extractivo se plantea con frecuencia.
2. **El acceso público:** se decidió que los informes desglosados país por país no deberían hacerse públicos, sino ponerse sólo a disposición de ciertas autoridades tributarias⁴⁵. Tal decisión contradice al objetivo de los IPP, que siempre se plantearon como una medida de transparencia que provocaría cambios de comportamiento en las empresas multinacionales ante el riesgo de perder su buena reputación, además de como un instrumento para que el público, los periodistas y los parlamentarios pudieran pedir cuentas a las empresas y los gobiernos. También significaría un paso atrás en la UE, donde ya se han instaurado, por ley, los informes públicos desglosados país por país para el sector bancario⁴⁶.
3. **La difusión de los informes:** el BEPS recomienda que los informes país por país se entreguen sólo en el país en que está la central de la multinacional, desde donde se difundirían a otros países a continuación⁴⁷. Como la mayor parte de los países en desarrollo no están aún en una fase en que tengan suficiente capacidad para participar en los actuales planes de intercambio automático de información y además tienen grandes dificultades para cumplir con los requisitos generales de confidencialidad, es poco probable que reciban los informes de ese modo. Eso significa que un país como Sierra Leona no tendrá acceso a la información que explica cómo están estructuradas las multinacionales que operan en ese país, incluido si la compañía tiene filiales en jurisdicciones de baja tributación y si la compañía está declarando tener grandes ganancias en países en que tienen poca o ninguna actividad real. En palabras de Richard Murphy, que concibió el concepto de informes públicos desglosados país por país: "En ese caso está claro que la OCDE estará dejando de facilitar los informes país por país a los países en desarrollo, que siempre debieron estar entre los principales beneficiados por éstos"⁴⁸.

Otro punto preocupante es que el BEPS parece estar llevando el sistema fiscal mundial en la dirección de una complejidad creciente, con un gran número de directrices muy técnicas y en algunos casos contradictorias³⁹. De ahí surge la preocupación por el posible aumento de "tax rulings" secretos – el corazón del escándalo LuxLeaks⁴⁰. Dichos acuerdos –también conocidos como "acuerdos de novios" – son actualmente la forma habitual en que las autoridades tributarias y las compañías aclaran qué es lo que las normas significan en realidad para una empresa en particular.

Eso quiere decir que un cierto número de decisiones importantes en relación con cuántos impuestos van a pagar las multinacionales se toman en negociaciones bilaterales secretas entre la multinacional y las autoridades tributarias. Aunque los países de la OCDE y del G20 van a encaminarse hacia el intercambio automático de información sobre los "tax rulings"⁴¹, muchos países en desarrollo no podrán cumplir con los requisitos de confidencialidad y por tanto no podrán tener acceso a tal información. Igualmente, los ciudadanos, los parlamentarios y los periodistas no sabrán cómo se está aplicando el nuevo y complejo sistema tributario, ni los impuestos que las multinacionales están pagando realmente.



1.4 Una reforma global y representativa de la fiscalidad internacional

Una genuina solución para los países en desarrollo sería iniciar un proceso de verdadera reforma global de la fiscalidad internacional, en la cual tuvieran derecho a participar de igual a igual. Una propuesta de iniciar dicho proceso se presentó ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) ya en 2001, cuando el Panel de Alto Nivel sobre la Financiación del Desarrollo de la ONU propuso que se estableciese una "Organización Fiscal Internacional"⁴⁹. Desde entonces ha sido un conflicto recurrente en la ONU, donde los países en desarrollo ha impulsado continuamente la creación de un organismo fiscal mundial que podría darles un lugar de igualdad en el foro en que se decidirían las normas fiscales globales⁵⁰. Pero la propuesta ha sido rechazada por los Estados miembros de la OCDE, que han esgrimido que las decisiones de escala mundial deberían tomarse sólo en la OCDE⁵¹. En vez de establecer un organismo intergubernamental, se decidió que la labor de la ONU en cuestiones fiscales quedaría limitada a la existencia de un comité de la ONU de expertos en fiscalidad que asesorase en cuestiones fiscales pero no tomase decisiones intergubernamentales⁵².

En las negociaciones que llevaron a la Tercera Conferencia sobre la Financiación del Desarrollo en Addis Abeba, el Grupo de los 77 (G77), un grupo de negociación que representa a 134 países en desarrollo, trajo a la luz de nuevo la cuestión. Su negociador declaró: "Sigue siendo un hecho que aún no existe un organismo mundial inclusivo que fije las normas para la cooperación fiscal internacional a nivel intergubernamental. Igualmente, no se le presta aún

suficiente atención a la influencia de estas cuestiones en el desarrollo. El grupo insiste en su petición... (de) un organismo intergubernamental subsidiario (...) que permita a todos sus Estados miembros, incluidos los países en desarrollo, tener el mismo peso en las decisiones relativas a la fiscalidad"⁵³. Esa solicitud fue respaldada por el Secretario general de la ONU, Ban Ki Moon, que recomendó que se crease un organismo intergubernamental para asuntos fiscales bajo los auspicios de la ONU⁵⁴.

La creación de un organismo fiscal mundial se convirtió en el mayor tema de debate de la tercera Conferencia sobre Financiación del Desarrollo en Addis Abeba⁵⁵. No obstante, al final los países desarrollados se aseguraron de que la propuesta de establecer un organismo fiscal intergubernamental de la ONU no se incluyese en el documento de conclusiones, la Agenda de Addis Abeba. Esto detonó fuertes críticas de teóricos de alto nivel. El Premio Nobel Joseph Stiglitz criticó que: "Los países de donde vienen los que evaden y eluden impuestos, políticamente influyentes, sean los países que vayan a diseñar un sistema para reducir la evasión fiscal"⁵⁶ y el profesor universitario José Antonio Ocampo, antiguo ministro de Economía de Colombia, señaló: "Pero el dominio de un pequeño grupo de países sobre esta normativa llevó a que, en realidad, la arquitectura tributaria internacional no se mantuviera a la par de la globalización"⁵⁷.

Si embargo, no es probable que la conferencia de Addis Abeba sea el último capítulo de esta historia. En su declaración de clausura los países en desarrollo, a través del G77, enfatizaron que no han cambiado de posición y que continúan firmemente comprometidos a lograr el ascenso del comité de expertos de la ONU a la categoría de comité fiscal intergubernamental⁵⁸.

2. ¿Por qué a los países en desarrollo les importa la fiscalidad internacional ?

Hay un reconocimiento creciente, y no menos por parte de los países en desarrollo, de que la tributación es una parte esencial de la respuesta a cómo se puede financiar el desarrollo⁵⁹. Varios países en desarrollo son cada vez más conscientes de la necesidad no sólo de atraer a inversores extranjeros, sino de que esos inversores paguen sus impuestos y contribuyan al desarrollo.

Los 54 jefes de Estado de la Unión Africana enviaron una clara señal de esta actitud a principios de 2015 cuando aprobaron un informe sobre los flujos financieros ilícitos junto con encarecidas recomendaciones⁶⁰ que señalaban al

traslado de beneficios por parte de las multinacionales como *"los principales culpables, con diferencia, de los flujos ilícitos salientes"*⁶¹.

Pero esto no es tan sólo un desafío para África: concierne en general a todos los países en desarrollo. En sus nuevos cálculos de la dimensión del problema de la evasión y elusión fiscal en 2015, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (conocida como UNCTAD, su acrónimo en inglés) estimó que solamente uno de los varios métodos de elusión fiscal está costando a los países en desarrollo entre 70 mil millones y 120 mil millones de dólares estadounidenses al año⁶². La importancia de esta pérdida se hace obvia cuando se compara con la cantidad de aproximadamente 139 mil millones de euros⁶³ que las multinacionales pagan de impuesto de sociedades en los países en desarrollo⁶⁴.

Cuadro 6

La evasión y elusión fiscal en Latinoamérica, África y Europa

Durante los últimos tres años, nuevos informes han mostrado cómo el desarrollo y la justicia social se ven socavados por la evasión y elusión fiscal de las multinacionales tanto como los países desarrollados como, especialmente, en los países en desarrollo.

En Latinoamérica, LATINDADD ha analizado las cuentas de la mina de oro Yanacocha, en Perú, que es la mina de oro más importante de Sudamérica. Y también la tercera más grande y la más rentable del mundo, según sus propietarios⁷⁴. El informe calcula que en el periodo de 20 años que va de 1993 a 2013 han evitado pagar posiblemente hasta 893,4⁷⁵ millones de euros de impuestos valiéndose de métodos de traslado de beneficios⁷⁶.

En África, ActionAid informó de cómo una mina de uranio australiana ha evitado el potencial pago de millones en impuestos en Malawi, uno de los países más pobres del mundo⁷⁷. En vez de financiar sus operaciones en Malawi a través de su central en Australia, la empresa minera decidió financiarlas a través de los Países Bajos con un gran préstamo. Esto generó pagos de 138,2 millones de euros⁷⁸ en concepto de intereses y tarifas de gestión de retorno a los Países Bajos⁷⁹. Debido al Convenio de Doble Imposición entre los Países Bajos y Malawi, la retención sobre los pagos de intereses y tarifas de gestión se redujo del 15% al 0%⁸⁰. Se calcula que este flujo de Malawi a Australia a

través de los Países Bajos redujo la retención fiscal en más de 20,7 millones de euros⁸¹ a lo largo de seis años⁸². Malawi canceló su tratado fiscal con los Países Bajos en 2014 y se firmó un nuevo en abril de 2015⁸³. Aunque el nuevo tratado incluye cláusulas antiabuso, persiste la inquietud de que esas regulaciones no tengan efecto a menos que Malawi tenga además acceso a la información adecuada acerca de las multinacionales que operan allí⁸⁴. Más tarde, un portavoz de la empresa rechazó esas acusaciones diciendo que "esencialmente, carecían de base"⁸⁵.

La persistencia de la pobreza y las desigualdades es resultado de la evasión y elusión fiscal no sólo en los países en desarrollo. En Europa, investigaciones de SOMO expusieron cómo la firma canadiense Eldorado Gold – que gestiona varias minas en Grecia– construyó una complicada estructura financiera para trasladar sus ingresos. La empresa usa una compleja red de empresas "de buzón" basadas en los Países Bajos y en Barbados para evitar pagar impuestos en Grecia y en los propios Países Bajos. Una estructura permitida por las legislaciones holandesa y europea⁸⁶. Según cálculos de SOMO, el gobierno griego dejó de ingresar unos 1,7 millones de euros en concepto de impuesto de sociedades en sólo dos años⁸⁷. Al mismo tiempo, Grecia soporta duras medidas de austeridad impuestas por la Troika, de la cual el Eurogrupo –presidido por los Países Bajos– forma parte.

Y, lo que es probablemente más impactante, un estudio del FMI descubrió que, de media y en proporción a la renta nacional, la pérdida de ingresos para los países en desarrollo a largo plazo estaba en torno al 30 por ciento más que para los países de la OCDE⁶⁵. Esto sugiere, en palabras del FMI, que: *“Estas cuestiones bien pueden ser más urgentes para los países en desarrollo que para los avanzados”*⁶⁶.

Los países en desarrollo son más propensos que los países desarrollados a acusar de muchas formas los efectos negativos de la evasión y elusión fiscal. Por ejemplo, mientras sólo el 3 por ciento de las inversiones empresariales en los países desarrollados se originan en “paraísos fiscales”⁶⁷, la cantidad comparable para los países en desarrollo es del 21 por ciento. Y la proporción sube hasta un 41 por ciento para las economías en transición⁶⁸. Igualmente, mientras que el 10 por ciento de la riqueza europea está en jurisdicciones extraterritoriales u “offshore”, la cantidad en el caso de África se triplica: es del 30 por ciento⁶⁹.

Ante estos desafíos, algunos países en desarrollo están plantando cara. En 2014 las autoridades tributarias de Kenia ya habían conseguido reclamar aproximadamente 210 millones de euros cuestionando las prácticas de comercio interno de las multinacionales, que sacaban los beneficios del país⁷⁰, mientras que en Bangladesh una nueva oficina va a ocuparse de vigilar la tributación de las multinacionales⁷¹. A finales de 2014, China salió victoriosa de su primera reclamación de impuestos a una multinacional, ingresando con ello 103 millones de euros⁷², y anunció a continuación que usaría tácticas de *“sorpresa y miedo”* contra aquellos que evitasen pagar sus impuestos⁷³.

En cualquier caso, los países en desarrollo se arriesgan a sufrir una inmensa presión cuando apuntan hacia las multinacionales. Enfrentarse al riesgo de un descenso de inversiones y a ser calificados como destinos hostiles para los inversores puede ser algo difícil de aguantar para la mayoría de los países en desarrollo.

Además, no es sólo cuestión de aguantar la presión. Incluso con las mejores intenciones los países en desarrollo están aprendiendo la misma lección que muchos países desarrollados: que asegurarse de que las multinacionales tributan como deben requiere de la cooperación internacional. Esto es especialmente cierto para los países en desarrollo, que a menudo ven cómo las decisiones sobre tributación transnacional de los inversores que más les afectan se toman, de hecho, en los países en que están basadas esas mismas empresas – lo cual con frecuencia quiere decir en Europa.

3. El papel de Europa en la pervivencia de un sistema fiscal internacional injusto

“La Unión tendrá en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo.”

Tratado de Lisboa, artículo 208⁸⁸

Como mayor economía del planeta que alberga numerosas multinacionales y tiene estrechos vínculos con los países en desarrollo, Europa tiene un papel fundamental en cualquier deliberación sobre la justicia fiscal internacional. En el pasado ha liderado este debate aprobando políticas pioneras como los informes públicos país por país para el sector bancario. Sin embargo, como han mostrado los escándalos del año pasado (véase Cuadro 6), las medidas políticas europeas se utilizan también en algunos casos para evadir y eludir impuestos. A continuación examinamos ciertos aspectos de las políticas fiscales internacionales de Europa y sus efectos colaterales en los países en desarrollo.

3.1 El secreto bancario y la falta de intercambio de información

La filtración de información bancaria de la rama suiza de HSBC – el mayor banco europeo – causó una mayúscula indignación en 2015 y volvió a centrar la atención de la opinión pública en el asunto del secreto bancario.

Las filtraciones apodadas “SwissLeaks” desvelaron un sistema bancario que se basaba en ocultar dinero, hacer pocas preguntas y ofrecer el máximo de opacidad. La Tabla 1 muestra que más de 51 mil millones de euros⁸⁹ se escondieron en 50.000 cuentas que estaban conectadas con países en desarrollo. En respuesta al escándalo SwissLeaks, un economista de Swazilandia dijo: *“Es sorprendente ver cómo gigantes bancos como el HSBC han creado un sistema para beneficiarse enormemente a costa de gente normal empobrecida. Y lo que es aún peor: ayudando en particular a muchos millonarios africanos a evadir impuestos, perjudicando aún más a los que ya son pobres”*⁹⁰.

Tabla 1: SwissLeaks y los países en desarrollo – los números

	Cantidad total en miles de millones de euros ⁹¹	No. de cuentas bancarias	No. de clientes
Total para los países en desarrollo	51,573	50,071	37,845

Fuente: cálculos de Eurodad basados en datos del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación⁹². Los datos se sustentan en las filtraciones de cuentas bancarias de la rama suiza del banco HSBC que datan principalmente del periodo 2006-2007. Por favor, nótese que hay 33 países en desarrollo que no están incluidos en la base de datos de SwissLeaks.

30 por ciento:

el porcentaje de riqueza financiera de África almacenada en jurisdicciones extraterritoriales u "offshore". Es decir, 370 mil millones de euros⁹³.

10 por ciento:

la proporción de la riqueza financiera de Europa almacenada en jurisdicciones extraterritoriales u "offshore". Es decir, casi 2 billones* de euros⁹⁴.

La información obtenida gracias al SwissLeaks sólo concierne a un banco de un país, pero por otra parte apunta a la dimensión de algo mucho mayor. Se estima que 1,85 billones de euros de riqueza⁹⁵ están en jurisdicciones extraterritoriales u "offshore" por decisión de individuos de Asia, Latinoamérica y África. El resultado son más de 52 mil millones de pérdidas en ingresos tributarios⁹⁶. Hay claros indicios de que el problema es más grave para los países en desarrollo que para los desarrollados⁹⁷, con cálculos que apuntan a que, si el 10 por ciento de toda la riqueza financiera europea está en jurisdicciones extraterritoriales u "offshore", esa proporción es del 30 por ciento en el caso de la riqueza de África⁹⁸.

Para lidiar con los efectos negativos del secreto bancario en sus bases imponibles, los países desarrollados han llegado al acuerdo de comenzar a intercambiar información bancaria. En la UE esto se realizará a través de la llamada Directiva sobre la Cooperación Administrativa (DAC), por la que los países de la unión empezaron a intercambiar información bancaria en 2017⁹⁹. La OCDE y el G20 están desarrollando un sistema similar a escala mundial¹⁰⁰.

Esos cambios harán mejorar notablemente la situación, haciendo que en el futuro sea mucho más difícil ocultar fondos en cuentas bancarias de esos países. Pero debido a la manera en que se está diseñando el sistema, es probable que la mayoría de los países en desarrollo no puedan llegar a beneficiarse de él¹⁰².

A mediados del 2014 la OCDE estableció una hoja de ruta que finalmente incluiría a los países en desarrollo en este sistema de intercambio de información bancaria. Quedan

1,85 billones de euros:

los fondos guardados en paraísos fiscales que provienen de Asia, Latinoamérica y África. Esto corresponde a una pérdida de ingresos tributarios calculada en 52,6 mil millones de euros¹⁰¹.

serias dudas, aun así, de que los países en desarrollo lleguen a formar parte de ese sistema en un futuro previsible, ya que el G20 insiste en la reciprocidad: es decir, que los países sólo facilitarán esa información a los otros países que puedan enviar el mismo tipo de información de vuelta.

Ni cumplir con dicho requisito es posible para los países en desarrollo con poca capacidad administrativa, ni los intercambios serían de gran interés, dado que la cantidad de fondos ocultos por extranjeros en la mayoría de los países en desarrollo es probablemente minúscula¹⁰³. Incluso si los países en desarrollo invirtieran en los sistemas y la capacitación necesaria para llevar a cabo el intercambio automático de información, no es probable que reciban información de un muy importante paraíso fiscal: Suiza. El gobierno suizo ya ha anunciado que no intercambiará información con todo el mundo y que dará prioridad al intercambio con los países con los que Suiza tiene "*vínculos políticos y económicos estrechos, que dan a sus contribuyentes suficiente margen para la regularización y que Suiza considera importantes y prometedores en términos de su potencial como mercado para la industria bancaria suiza*"¹⁰⁴.

Como cada vez está más claro para los países en desarrollo que la UE y otros países desarrollados no van a dejarles formar parte del diseño de las soluciones disponibles para la evasión y elusión fiscal, algunos están por el contrario sopesando maneras de beneficiarse de las ventajas de convertirse en una jurisdicción extraterritorial u "offshore". En abril de 2015 Kenia anunció que está a punto de aprobar legislación que podría convertirla en un centro financiero internacional, siguiendo el modelo de la City londinense¹⁰⁵.

3.2 Mantener el secreto de las cuentas bancarias ante los países en desarrollo

En la base de muchos escándalos de evasión y elusión fiscal relacionados con las multinacionales hay una opacidad básica que permite que esas compañías transfieran sus beneficios por todo el mundo sin rendir cuentas a nadie. Esta situación nace del hecho de que las multinacionales informan de forma consolidada, es decir, que suman por concepto (volumen de negocio, impuestos, beneficios y otros tipos de información importante) las cantidades procedentes de muchas o de todas las jurisdicciones en las que operan. Aunque esas cantidades agregadas puedan ser útiles para hacerse una idea general de la empresa, también hacen que sea imposible detectar planificación fiscal o traslado de beneficios alguno tras la cortina de números.

El informe financiero de McDonald's es un ejemplo de cuán poco transparente es el sistema de información financiera actualmente, en cuanto a permitir al público saber algo de las operaciones de las empresas multinacionales. En 2015 una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y sindicatos sugirió que era posible que la cadena de comida

rápida hubiera evitado pagar hasta mil millones de euros en impuestos en Europa entre 2009 y 2013.¹⁰⁶ Algo que se consiguió canalizando más de 3,7 mil millones de euros a través de una filial en Luxemburgo que sólo tiene 13 empleados. Sólo pagaron 16 millones de euros en impuestos sobre esa cantidad de 3,7 mil millones. Esta información se obtuvo tras exhaustivas investigaciones ya que ninguno de esos datos estaba en los informes sobre sus finanzas publicados por McDonald's. En dichos documentos no hay una sola mención de su filial de Luxemburgo, a pesar del crucial papel que tiene en las operaciones de la compañía.¹⁰⁷

El problema es aún más grave para los países en desarrollo, ya que el tamaño por lo general relativamente pequeño de sus mercados significa que se los agrupa con otros países o incluso otras regiones. Por ejemplo, un ciudadano de cualquier país africano lo tendrá muy difícil para extraer información significativa alguna de los informes financieros de Coca-Cola, ya que la compañía no elabora informes individuales de ningún país africano. De hecho, ni siquiera elabora informes específicos de África como continente, sino que prefiere agruparla con Eurasia en sus informes financieros¹⁰⁸. Este ejemplo está lejos de ser una excepción y el hecho de que una compañía consolide sus cuentas no es en sí mismo un indicio de que eludan o evadan impuestos, pero simplemente hace imposible que se pueda saber dónde hacen negocios las compañías y dónde pagan impuestos.

Los informes públicos desglosados país por país ayudarían enormemente a solucionar el problema que suponen los informes consolidados, ya que las multinacionales tendrían que ofrecer una imagen de sus actividades en cada uno de los países en que operan.

De acuerdo con una directiva de la UE aprobada en 2013, los bancos tendrán que dar información pública país por país por primera vez en 2015 (véase el Cuadro 8). Dicho formato de información pública ayudará a los países en desarrollo mucho mejor que los planes de la OCDE de establecer informes país por país secretos, ya que tanto los ciudadanos como las autoridades fiscales de los países en desarrollo tendrían garantizado el acceso a los datos si estos son de pleno dominio público.

La Comisión Europea está actualmente llevando a cabo un estudio de impacto que influirá en el proceso de decisión sobre si aprobar o no los informes públicos país por país para todos los sectores y no sólo para el bancario. No obstante, en el pasado ha habido una gran resistencia por parte de ciertos Estados miembros a la idea de los informes públicos país por país, lo cual podría bloquear el progreso de los países en desarrollo¹⁰⁹.

Si la información país por país sólo se archiva en el país donde tiene su cuartel general la multinacional, como propone el proyecto BEPS de la OCDE, es poco probable que se difunda mucho – especialmente a los países en desarrollo, que son los que necesitan especialmente ver esa información (véase la sección 3.1 (El intercambio automático de información) para conocer los problemas ligados a la participación de los países en desarrollo en el intercambio de información fiscal).

Las recomendaciones del BEPS de la OCDE en lo relativo a los informes país por país tienen aún más pegas, ya que sólo

3,7 mil millones de euros:

es el volumen de negocios de la filial de McDonald's en Luxemburgo (de 2009 a 2013)

0: Cantidad de veces que la filial de Luxemburgo se cita en los informes económicos de McDonald's.

Cuadro 7

Los informes públicos desglosados país por país en la UE: lecciones del sector bancario

La Directiva de Requisitos de Capital IV de la UE¹¹⁰ trajo para los bancos basados en la UE la obligación de informar públicamente país por país. En un análisis de datos disponibles para los 26 bancos con base en Europa¹¹¹, el censor jurado de cuentas Richard Murphy llega a la conclusión de que los datos públicos permiten hacer un rudimentario análisis de riesgo de traslado de beneficios y erosión de las bases por parte de los bancos. Dos importantes hallazgos emergen de ese análisis de riesgo.

En primer lugar, que parece estar dándose un traslado de beneficios a jurisdicciones de baja tributación y extraterritoriales u "offshore"¹¹² que, por ende, potencialmente genera una erosión de las bases de otros países. En segundo lugar, que las principales jurisdicciones que permiten que esto ocurra son –en general– lo que él llama "los sospechosos habituales". Los cinco primeros puestos de la lista de lugares donde hay indicios de traslado de beneficios los ocupan los EE.UU., Bélgica, Luxemburgo, Irlanda y Singapur¹¹³.

El análisis de la información recientemente publicada también pone en evidencia cómo los informes públicos desglosados país por país ayudan a aclarar lo que ocurre en los países en desarrollo. Por ejemplo, en 2012 Barclays publicó sus cuentas de forma consolidada haciendo, así, imposible saber mucho acerca de sus operaciones en países en desarrollo. Hoy, las cuentas que ese banco publica permiten al lector detectar que, en 2014 – y son dos ejemplos al azar– 30 empleados generaron un volumen de negocio de 744,36 millones¹¹⁴ de euros en Luxemburgo, donde la compañía pagó 4,9 millones de euros de impuestos¹¹⁵. Mientras tanto, en Kenia 2.853 empleados generaron un volumen de negocio de casi 200 millones de libras de Gran Bretaña y la compañía pagó sólo 37 millones¹¹⁶ de euros de impuestos¹¹⁷.

Tabla 2: Número de empresas que cotizan en bolsa que informarían país por país aplicando el umbral del BEPS de la OCDE y el umbral propuesto por el Parlamento Europeo

País	No. de empresas que cotizan en bolsa, con el umbral del proyecto BEPS de la OCDE	No. de empresas que cotizan en bolsa, con el umbral propuesto por el Parlamento
Bélgica	28	85
República Checa	3	6
Dinamarca	26	72
Francia	154	418
Alemania	138	442
Hungría	3	14
Irlanda	36	61
Italia	69	195
Luxemburgo	26	54
Países bajos	61	110
Polonia	29	237
Eslovenia	6	27
España	48	108
Suecia	57	223
Reino Unido	262	778
28 de la UE	1,053	3,396

Fuente: cálculos de Eurodad¹²⁰

conciernen a las empresas de muy gran tamaño que tengan un volumen de negocios consolidado de más de 750 millones de euros. Una propuesta reciente del Parlamento Europeo¹¹⁸ es ampliar la presentación de informes país por país a todas las “grandes empresas” según la definición de la actual directiva de la UE¹¹⁹. Como ilustra la Tabla 2, el umbral del BEPS sólo dejaría dentro a un número relativamente pequeño de empresas mientras que el umbral propuesto por el Parlamento Europeo incluiría a bastantes más. Como las cantidades dadas en la Tabla 2 sólo se refieren a empresas que cotizan en bolsa, son meramente ilustrativos, ya que ambos umbrales serían pertinentes también para las empresas que no cotizan. Con todo, la tabla permite ver la gran diferencia entre ambos conjuntos: la cantidad de empresas cotizadas afectadas por la medida si se usara el umbral del Parlamento Europeo cuadruplica la cantidad de esas mismas cuando se usa el umbral establecido por el BEPS de la OCDE.

Con el proceso BEPS dificultando el progreso en cuanto a los informes país por país para los países en desarrollo, ahora es el turno de la UE y sus Estados miembros de contraatacar, reafirmarse en que su decisión de convertir los informes públicos país por país para los bancos fue la correcta e insistir en que los informes públicos país por país deberían exigirse a todos los sectores económicos y a un conjunto de empresas más amplio de lo que supone el alto umbral de inclusión del plan BEPS – en beneficio de todos los países del mundo.

3.3 Las sociedades instrumentales o empresas “de buzón”

Las empresas “de buzón” o vehículos de propósito especial son entidades jurídicamente constituidas para cumplir con un propósito estricto y específico. Normalmente tienen pocos, o ningún, empleado y poca dotación económica pero con frecuencia pueden canalizar grandes cantidades de fondos debido al favorable trato fiscal que tienen en muchos países. Por ejemplo, mientras que el tipo de impuesto de sociedades en Luxemburgo es de alrededor del 29 por ciento, sus conocidas empresas “de buzón” sólo están sujetas a un tipo de entre el 0,01 y el 0,05 por ciento de los activos de la empresa. Como la UNCTAD señaló en 2013: “...los esfuerzos internacionales... se han centrado sobre todo en los (centros financieros extraterritoriales u “offshore”), pero los vehículos de propósito especial son un fenómeno mucho más amplio¹²²”. Las empresas “de buzón” pueden ser gestionadas por los llamados “proveedores de servicios empresariales y trusts”. La Financial Action Task Force (FATF) define a dichos proveedores como: “todas aquellas personas y entidades que, profesionalmente, participan en la creación, administración y dirección de trusts y empresas vehículo¹²³”. Las investigaciones llevadas a cabo por gobiernos y periodistas han revelado que dichos proveedores de servicios empresariales ayudan a las compañías a evitar y evadir impuestos¹²⁴. Incluso a veces se usan para actividades de blanqueo de dinero¹²⁵ y, al menos en los Países Bajos, muchas ni siquiera han recopilado suficiente información sobre el riesgo asociado a sus clientes¹²⁶.

Europa es un importante centro de canalización de inversiones a través de sociedades instrumentales.

Luxemburgo y los Países Bajos destacan a este respecto, ya que entre ambas tienen aproximadamente la cuarta parte de todo el volumen de inversión extranjera directa (IED) del mundo. Sólomente por Luxemburgo pasa el 54% de todas las inversiones que salen de Europa¹²⁷. Otros países europeos como Austria, Chipre, Hungría y España tienen también atractivos regímenes para los vehículos de propósito especial¹²⁸.

Como muestra la Tabla 3 (Volumen de inversión empresarial de vehículos de propósito especial), el 19 por ciento de las inversiones empresariales en todo el mundo pasan a través de vehículos de propósito especial. Europa es la región del mundo donde eso ocurre más. Las empresas “de buzón” también son una parte importante del ámbito de las inversiones en países en desarrollo. Pero la proporción es más baja en ese grupo de países –el 9 por ciento de las inversiones pasa por vehículos de propósito especial– que en los países desarrollados.

No obstante, el porcentaje de inversiones en países en desarrollo que pasa a través de vehículos de propósito especial ha ido incrementando rápida e inquietantemente desde el año 2000 [véase el Gráfico 1].

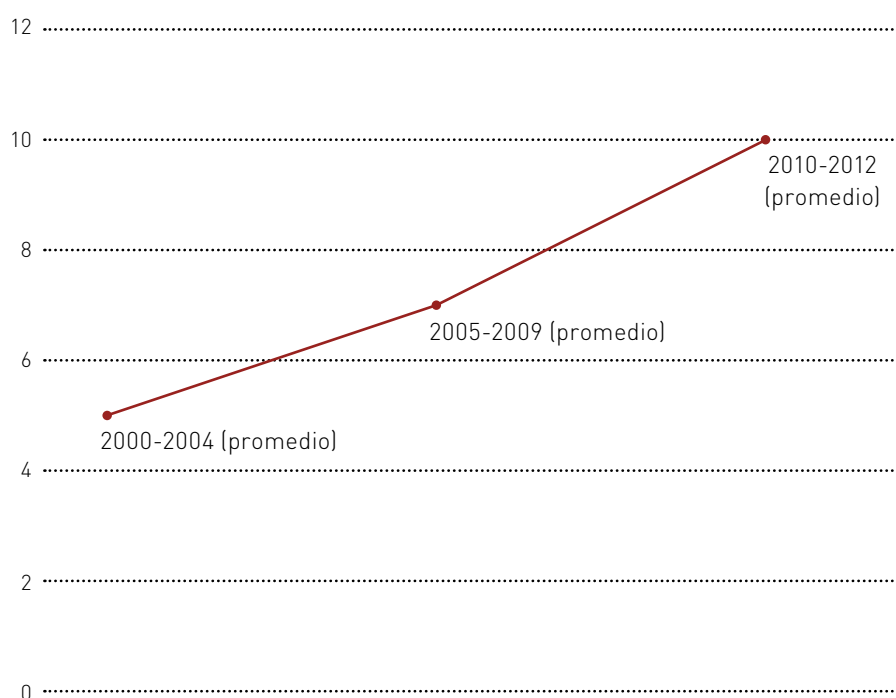
Puesto que Europa es un centro mundial de inversiones relacionadas con los vehículos de propósito especial y que estos se usan frecuentemente para evadir o eludir impuestos¹³³, la Unión Europea tiene una especial responsabilidad en cuanto a ocuparse de sus efectos negativos en las bases de los países en desarrollo.

Tabla 3: Proporción de stocks de inversiones empresariales desde vehículos de propósito especial.

	Volumen de inversión empresarial desde vehículos de propósito especial (%)
Global	19
En las economías desarrolladas	26
- Europa	32
En las economías en desarrollo	9
- Africa	12
- La Asia en desarrollo ¹²⁹	6
- Latinoamérica y Caribe	19
En economías en transición¹³⁰	19

Fuente: Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2015 de la UNCTAD¹³¹

Gráfico 1: Proporción de inversiones empresariales en países en desarrollo que ocurren a través de vehículos de propósito especial (en porcentaje), en el periodo 2000–2012



Fuente: Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2015 de la UNCTAD¹³².

3.4 Los “patent box”

Un “patent box” es una forma de incentivo fiscal para las empresas que concede un tratamiento de privilegio fiscal a los ingresos obtenidos de la propiedad intelectual (PI)¹³⁶. Los “patent box” se están utilizando cada vez más en la UE. El Reino Unido, Bélgica, España, Portugal, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Luxemburgo, Malta, Chipre y Hungría han instaurado recientemente este tipo de incentivo fiscal o han anunciado que lo harán pronto¹³⁷.

En un reciente estudio la Comisión Europea observa que los “patent box”: *“Ofrecen un gran margen para su planificación fiscal a las empresas”,* ya que es fácil que las empresas asignen una gran parte de sus beneficios a sus patentes, trasladando por tanto beneficios a través de las fronteras, lejos de donde la producción tiene lugar y allí donde tienen un “patent box” con baja tributación.

En un análisis estadístico publicado en 2015 sobre los efectos de los “patent box” en la UE, la Comisión concluye que este incentivo fiscal no estimula la innovación y, en cambio, los números muestran que: *“En la mayoría de los casos, la existencia de un régimen de “patent box” incentiva a las multinacionales a relocalizar sus patentes sin que haya un correspondiente aumento del número de inventores ni cambios en la actividad investigadora”*. Eso lleva a la obvia conclusión de que esta tendencia *“apunta a que los efectos de los “patent box” son fundamentalmente de naturaleza fiscal”*¹³⁸.

12:

Número de países de la UE con “patent box” o planes de instaurarlos.

6:

Número de estos “patent box” instaurados en los últimos cinco años¹³⁵.

Mientras tanto, la proliferación de “patent box” en Europa se nota fuera. Un colaborador de la influyente revista Forbes señalaba, en un artículo titulado “Los “patent box” llegan a Irlanda y el Reino Unido, ¿Por qué no aquí?”, que este incentivo fiscal puede “reducir notablemente el tipo impositivo efectivo de una compañía” suponiendo una “bonanza” para las empresas. A continuación recomienda que los responsables políticos de los EE.UU. sigan el camino abierto por Europa en cuanto a los “patent box” y cierra el artículo con la pregunta “¿Qué hay de malo en ello?”¹⁴⁰. Se diría que la llamada ha sido escuchada, ya que en mayo de 2015 la medida obtuvo el apoyo de ambos partidos mayoritarios en el Congreso de los Estados Unidos de América¹⁴¹. Desde el punto de vista de la justicia fiscal, sin embargo, los “patent box” son motivo de gran preocupación.

Gráfico 2: Flujos de inversión a través de paraísos fiscales y vehículos de propósito especial por región, 2012

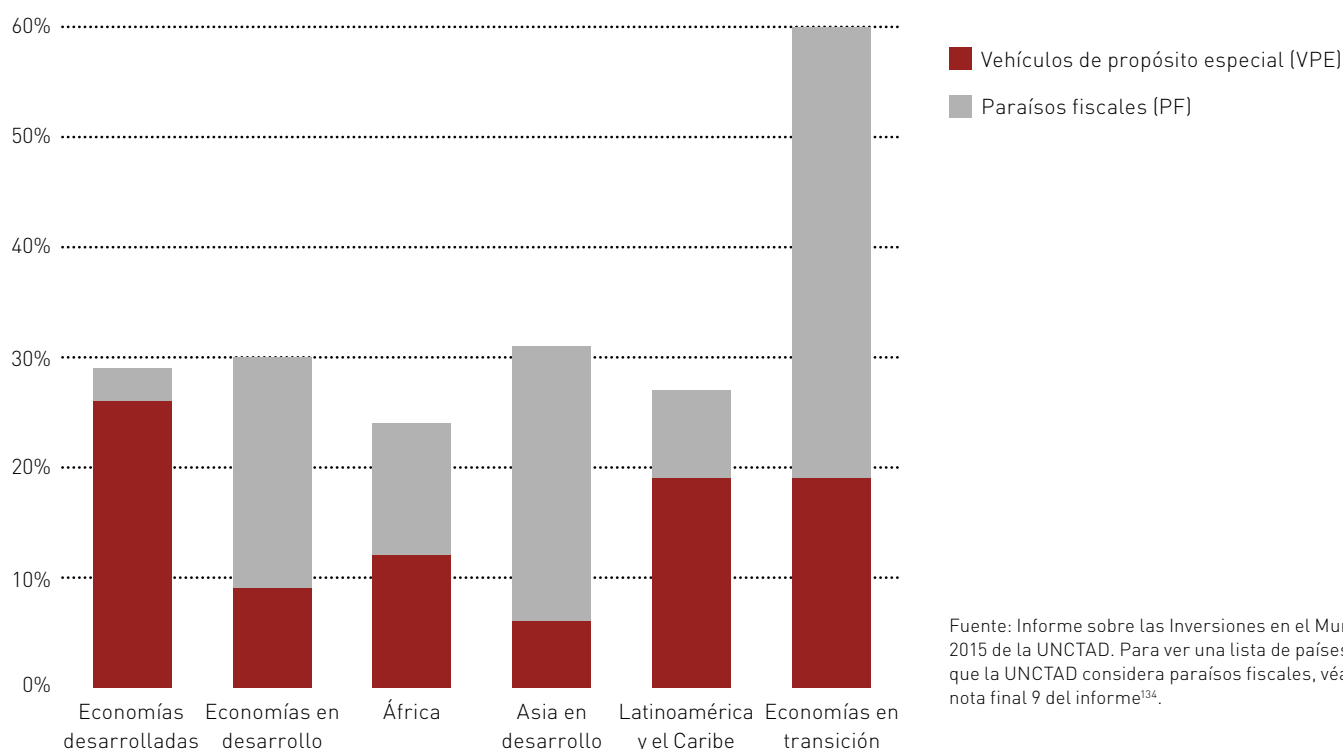
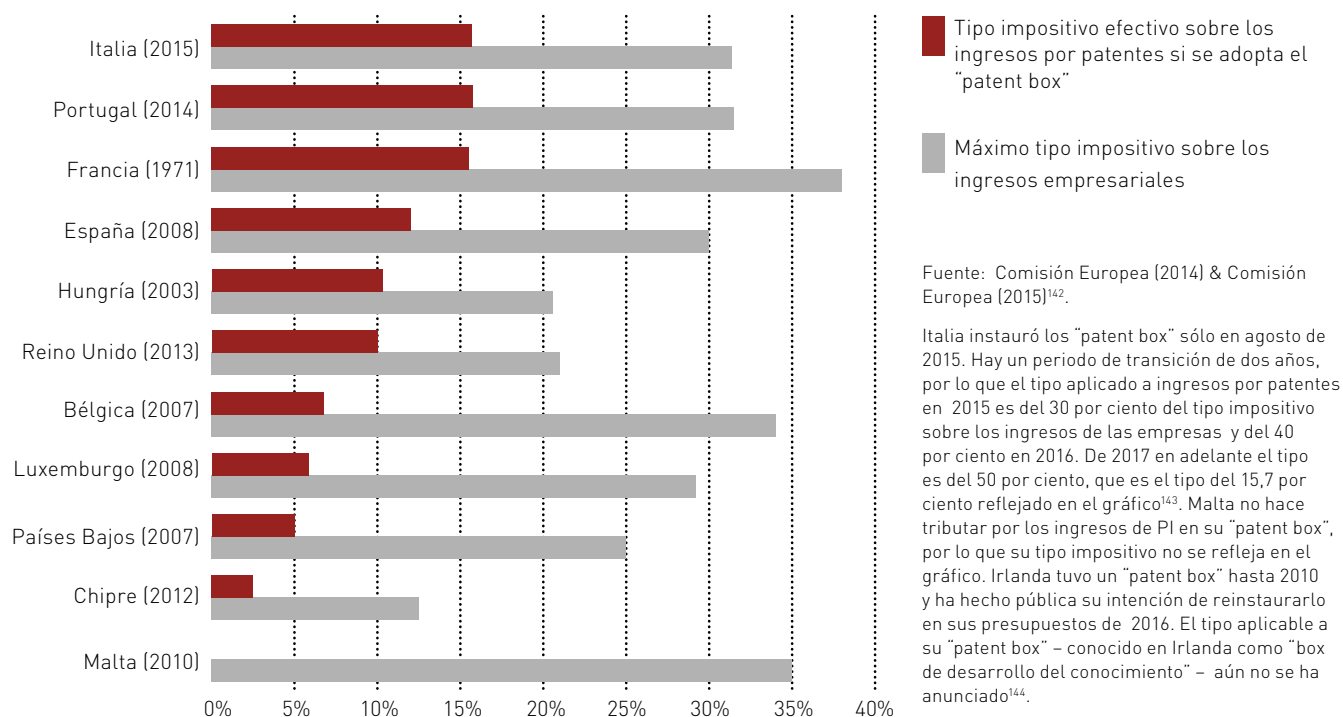


Gráfico 3: Tipos de interés para las empresas comparadas con los tipos para los “patent box” (en el año en que se adopta éste)



“ Parece que es más probable que los “patent box” sirvan para trasladar ingresos empresariales que para estimular la innovación.”

La Comisión Europea¹³⁹

Con los incentivos “patent box” existe el peligro de que los países en desarrollo sean usados como plataformas de manufactura mientras los beneficios se desvían a los “patent box” en los países desarrollados¹⁴⁵. El acuerdo logrado en el marco del plan BEPS en 2015 no abolía estos incentivos fiscales (véase la sección 1.3) y por tanto esa inquietud continúa estando tan justificada como siempre.

3.5 Los tratados fiscales

En 2015 la ONU advirtió de que, a pesar de que los tratados fiscales están “diseñados para evitar o mitigar los efectos de la doble imposición” en vez de eso “han dado como resultado, en muchos casos, la doble exención”¹⁴⁶. Que esto es un peligro real para los países en desarrollo se confirmó cuando ActionAid publicó en 2015 un informe que exponía cómo una empresa minera australiana que operaba en Malawi pudo reducir su tributación financiando sus inversiones a través de los Países Bajos y, en consecuencia, beneficiarse de un tipo de retención del cero por ciento que estaba establecido en un tratado fiscal entre Malawi y los Países Bajos (véase el Cuadro 6 para más detalles)¹⁴⁷. Con el fin de evitar que las empresas creen filiales en otras jurisdicciones con el único objetivo de aprovecharse de las ventajas del mejor tratado fiscal que encuentren (fenómeno apodado “treaty shopping”, salir a comprar tratados), es esencial que los tratados con los países en desarrollo incluyan una cláusula antiabuso. Sin embargo, el informe de ActionAid demuestra el pernicioso impacto de los tipos reducidos de retención, lo cual indica que la simple adopción de medidas antiabuso¹⁴⁸ es insuficiente para proteger la base fiscal de un país.

Muchos tratados se basan en el modelo de la OCDE, lo cual supone más problemas con los tratados fiscales para los países en desarrollo¹⁴⁹. El conflicto para estos es que al firmar un tratado del tipo de la OCDE también firman renunciar a parte de sus derechos a gravar las inversiones extranjeras en origen, es decir, en su país. El modelo de la ONU, en general, asigna más derechos fiscales a los países en desarrollo¹⁵⁰.

“...la iniciativa de negociar un Convenio de Doble Imposición viene de las multinacionales”

Cargo del Mercado Común de África Oriental y Austral (COMESA, en inglés)¹⁵¹

Tabla 4: La diferencia en tipos de retención entre los convenios fiscales modelo OCDE y modelo ONU

	Tipo máximo de retención sobre los dividendos	Tipo máximo de retención sobre los intereses	Tipo máximo de retención sobre los cánones
Convenio modelo OECD	5 a 15 por ciento*	10 por ciento	Exentos de retención
Convenio modelo ONU	Sin límite máximo	Sin límite máximo	Sin límite máximo

Fuente: ActionAid ¹⁵⁴

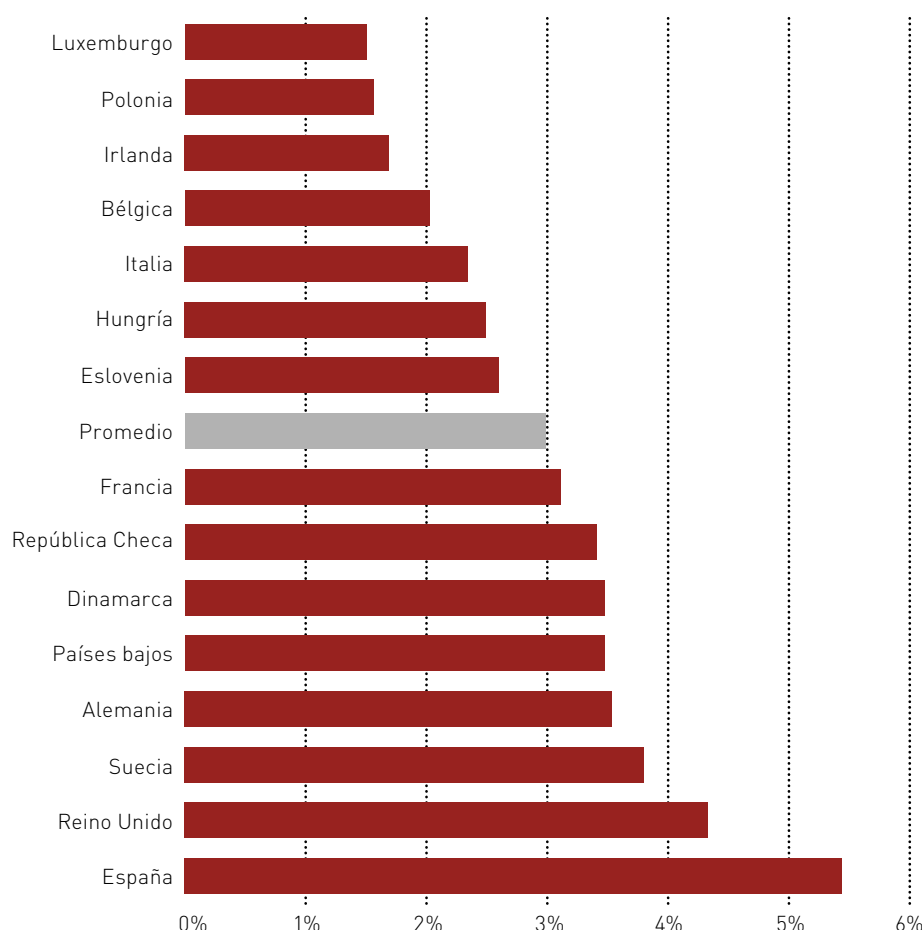
*el bajo tipo de retención fiscal se aplica a dividendos pagados a una compañía extranjera por una filial (de la que posee más del 25 por ciento) en el país fuente.

Tabla 5: Número de tratados fiscales vigentes entre 15 Estados miembros de la UE y países en desarrollo

País	De bajos ingresos	Ingresos bajos y medios	Ingresos bajos y altos	Total
Irlanda	0	7	14	21
Eslovenia	0	7	14	21
Luxemburgo	1	10	15	26
Hungría	0	12	18	30
Republica Checa	2	13	22	37
Dinamarca	5	12	20	37
Polonia	3	14	20	37
Promedio				41
Suecia	6	11	25	42
Países Bajos	4	17	23	44
Bélgica	3	18	26	47
España	1	17	29	47
Alemania	5	17	26	48
Italia	6	17	26	49
Francia	11	18	33	62
Reino Unido	9	26	28	63
	56	216	339	652

Fuente: ver tabla 4.

Gráfico 4: Reducción media de tipo en los tratados fiscales entre 15 países miembros de la UE y países en desarrollo.



Fuente: cálculos de Eurodad¹⁵⁵.

La reducción media de tipo concierne a las retenciones fiscales sobre cuatro categorías: cánones, intereses, dividendos sobre las compañías y compañías cualificadas. No concierne a los tipos fiscales sobre los servicios o las tarifas de gestión debido a la falta de datos. La reducción media de tipo entre los países europeos incluidos en este informe y los países en desarrollo se refiere a la diferencia entre los tipos contenidos en los tratados y los tipos estatutarios en el país en desarrollo, en esas cuatro categorías mencionadas antes. La cantidad para la reducción media es una media no ponderada para los 15 países europeos que abarca este informe.

Por añadidura a las cuestiones de la elección del tratado más ventajoso y de la distribución de derechos fiscales, los tratados fiscales pueden minar aún más las bases de los países en desarrollo por medio de la reducción de los tipos de retención. Estos se reducen a menudo en el curso de negociaciones entre gobiernos. La ONU señala en un informe de 2015 que “muchos países en desarrollo con deficiente capacidad de recaudación fiscal han visto cómo se les imponían límites al uso de un mecanismo de recaudación relativamente eficiente (las retenciones en origen)”, por medio de tratados que buscaban esas reducciones de tipo¹⁵³. La Tabla 4 muestra que ese problema está una y otra vez vinculado al modelo de tratado de la OCDE, que en general impone bajos tipos máximos de retención, mientras que el modelo de la ONU no establece dichos límites.

El análisis de los 15 países de la UE incluidos en este informe demuestra que la mayoría son bastante activos en la reducción de tipos de retención fiscal en sus tratados con los países en desarrollo (véase el Gráfico 4).

“...si ves todos esos tratados que se han firmado, probablemente podrás relacionarlos con alguna empresa de gran importancia que vino al país”

Cargo de un ministerio de Economía africano¹⁵².

3.6 Los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”.

Las reglas internacionales de tributación de las compañías multinacionales son complejas y poco claras y hay voces que han expresado su preocupación por que el resultado del proceso BEPS de la OCDE (véase la sección 1.3) no haga más que agravar este problema¹⁵⁶. Persiguiendo la certidumbre legal, las administraciones tributarias pueden ofrecer a las empresas o individuos pactos fiscales por anticipado, los llamados “tax rulings”, inclusive acuerdos anticipados de precios, que los colocan en una posición fiscal clara y garantizan que las autoridades fiscales no cuestionarán las prácticas acordadas. Este tipo de pactos pueden ser una manera efectiva de hacer más eficiente el sistema tributario al ofrecer seguridad a las empresas. No obstante, también puede dárseles un mal uso y legitimizar con ellos el que se evite pagar una cantidad significativa de impuestos. Por tanto, su uso debe ser transparente y abierto a cuestionamientos. En la actualidad estos pactos tributarios se negocian frecuentemente de forma bilateral entre la multinacional y las autoridades tributarias nacionales y se mantienen en secreto.

El mundo secreto de los pactos fiscales anticipados, o “tax rulings”, para las multinacionales se hizo más conocido a partir de las filtraciones LuxLeaks en noviembre de 2014¹⁵⁷. Un catedrático de derecho ha descrito estos pactos de la siguiente manera: *“Es como si llevaras tu planificación fiscal al gobierno para que le diera su bendición de antemano”*¹⁵⁸.

Dichos pactos se han convertido hoy en un instrumento clave de la elusión fiscal empresarial. Con los tipos de tributación en menos del 1 por ciento en algunos casos¹⁵⁹, las multinacionales acudieron en masa a las autoridades fiscales de Luxemburgo para llegar a uno de esos pactos. La consultora PwC, que hizo de intermediaria en esos pactos, ha sido después acusada por el Comité de Cuentas Públicas del Reino Unido de promover la elusión fiscal a grandísima escala¹⁶⁰. Al igual que otros Estados miembros de la UE, Luxemburgo está siendo investigado actualmente por la Comisión Europea por el uso de dichos pactos fiscales anticipados como una forma ilegal de ayuda estatal. La investigación de la Comisión se amplió en marzo de 2015 para incluir también los pactos tributarios firmados con McDonald’s¹⁶¹.

Por muy sorprendente que fuera lo desvelado en Luxemburgo, lo realmente alarmante de estas filtraciones es que sólo concernían a un país y a los pactos tributarios intermediados por una consultora. No es arriesgado afirmar que LuxLeaks sólo mostró la punta del iceberg: bajo el agua hay un problema mucho más amplio y profundo, ya que 22 de los Estados miembros de la UE usan pactos tributarios anticipados y es de suponer que estos facilitan tributaciones empresariales aún más bajas. Mientras que Luxemburgo es uno de los Estados miembros más activos a la hora de llegar a pactos tributarios, está claro que no es el único. El Gráfico 5 lo ilustra, mostrando un solo tipo de pacto

tributario anticipado – los llamados Acuerdos Anticipados de Precios (AAP). La Comisión Europea anunció en marzo de 2015 que los detalles de los pactos se compartirían automáticamente con los otros Estados miembros de la UE, en un intento de frenar la excesiva proliferación de pactos¹⁶³.

Aun cuando este paso sea importante, no hace nada por ayudar a los países en desarrollo ni a los ciudadanos europeos a conocer esos pactos tributarios anticipados y no se ocupa del problema subyacente de un sistema tributario complejo, ambiguo y muy opaco. En ese contexto los gobiernos entran en una “competición fiscal” por atraer a las multinacionales ofreciéndoles la oportunidad de reducir su tributación, en vez de colaborar entre sí para garantizar la existencia de un sistema fiscal sólido y coherente¹⁶⁴. Ciertos datos de la Comisión exponen que, de los 547 AAPs en vigor a fines del 2013 en los Estados miembros de la UE, 178 eran con países de fuera de la UE¹⁶⁵.

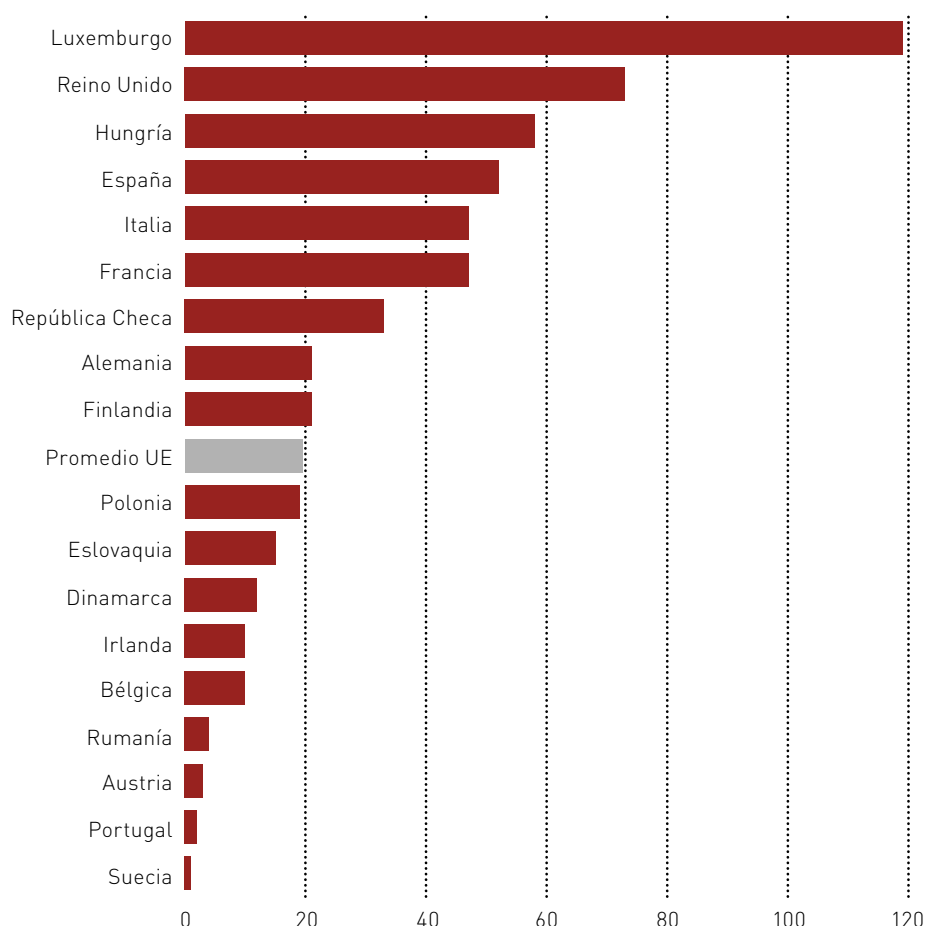
La Comisión está elaborando un estudio de impacto para examinar los pros y los contras de hacer públicos ciertos aspectos de los pactos tributarios anticipados. Se espera que el estudio esté acabado para comienzos de 2016. Aún así, como suele suceder con los estudios de impacto de la Comisión, lo más probable es que no tenga en consideración los intereses de los países en desarrollo cuando sopesa esos pros y contras.

3.7 La exclusión de los países en desarrollo de la toma de decisiones

Como se ha subrayado antes, las reformas del plan BEPS de la OCDE han estado sistemáticamente sesgadas en contra de los intereses de los países en desarrollo.

Europa tiene una función clave en la pervivencia del sistema actual, que dicta que la reforma de la fiscalidad internacional se debata y elabore a través de los foros de la OCDE y el G20, en los que más de 100 países en desarrollo no están representados. Durante años los países en desarrollo han estado solicitando a la ONU que tome el relevo en la reforma de la fiscalidad internacional, ya que esto permitiría a todos los países del mundo sentarse a la mesa de negociaciones cuando se vayan a tomar decisiones. La UE bloqueó activamente esta propuesta en la Conferencia sobre Financiación del Desarrollo del pasado julio en Addis Abeba, en la que la cuestión de un organismo fiscal mundial fue uno de los puntos de conflicto entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En las primeras fases de las negociaciones, la UE mostró cierta voluntad de debatir la propuesta, solicitando un análisis de costes-beneficios, más claridad en cuanto al posible mandato de ese organismo y una reflexión sobre las potenciales interrelaciones con distintos organismos para evitar “el derroche por duplicación”¹⁶⁷. Pero entonces la actitud de la UE cambió para oponerse a la creación del organismo fiscal intergubernamental con menciones a una “proliferación institucional” y expresando su preferencia por mantener a la OCDE como foro de decisión¹⁶⁸. Otros países desarrollados, incluidos los EE.UU.¹⁶⁹, se opusieron asimismo a la propuesta, que finalmente no se aprobó.

Gráfico 5: Número total de Acuerdos Anticipados de Precios (AAPs) en vigor a finales de 2013 en algunos países miembros de la UE



Fuente: Comisión Europea 2014¹⁶⁶.

Los datos de AAPs en vigor a finales de 2013 son incompletos en el caso de Austria y no disponibles en el caso de los Países Bajos (aunque los datos muestran que los Países Bajos concedieron 228 AAPs sólo en 2013). Los países de la unión que en la actualidad no tienen programas de AAPs son: Bulgaria, Estonia, Croacia, Chipre, Malta y Eslovenia. Grecia sí tiene un programa de AAP pero no tenía ningún AAP en vigor a finales de 2013.

Dado que no hay una definición acordada a escala de la UE de lo que es un AAPs o cuándo entra en vigor un AAP, puede haber discrepancias en cuanto a cómo se ha llegado a dichas cantidades en cada país.

3.8 ¿Aumentar la capacidad o el consenso?

Entre acusaciones de que la OCDE no es un organismo representativo para debatir sobre la reforma fiscal internacional ni un "honrado intermediario", como a veces se la presenta¹⁷⁰, ésta ha insistido en la necesidad de mejorar la capacidad de las administraciones tributarias de los países en desarrollo para que puedan cumplir con unas normas fiscales globales.

Pero el reducir la cuestión de cómo pueden los países desarrollados aumentar sus ingresos fiscales a una cuestión de capacidad deja de lado la naturaleza intrínsecamente política del problema y traspasa la responsabilidad de los países desarrollados a los países en desarrollo. Esto se reflejó en un informe aprobado por los 54 jefes de Estado de África, que afirma: "Es un tanto contradictorio que los países desarrollados continúen facilitando ayuda técnica y al desarrollo (aunque en menores grados) a África mientras a la

vez mantienen una normativa fiscal que permite que se sangre al continente de sus recursos con flujos financieros ilícitos"¹⁷¹.

A pesar de esta contradicción, la necesidad de capacitación en materia fiscal es innegable en la mayor parte de los países en desarrollo: se calcula que los países africanos tendrían que contratar a 650.000 empleados de administración tributaria extra para llegar a una proporción respecto a la población similar a la que hay en los países de la OCDE¹⁷².

La capacitación, sin embargo, puede usarse también para promover las políticas de la OCDE en los países en desarrollo y para incrementar la presión para que estos las apliquen – sin tener en cuenta si sirven a sus intereses o no. Esto incluye medidas políticas que se ha demostrado que son difíciles de ejecutar en países en desarrollo, tal como el principio de igualdad de condiciones o plena competencia de la OCDE para abordar el problema de la manipulación de precios de transferencia¹⁷³.

Cuadro 8

Inspectores fiscales sin fronteras – ¿un modelo para la capacitación?

Según la OCDE, la iniciativa Inspectores Fiscales Sin Fronteras está destinada a ser un instrumento de capacitación de los países en desarrollo para ejecutar las soluciones que da el plan BEPS¹⁷⁴. Como anuncia la OCDE, es una “agencia matrimonial” en la que empleados de administración tributaria jubilados o en servicio –de administraciones tanto de países desarrollados como en desarrollo– son enviados a países en desarrollo para dar formación sobre cómo auditar a las multinacionales¹⁷⁵. La iniciativa es un complemento de los programas de capacitación en transferencia de precios en países en desarrollo que la Task Force on Tax and Development de la OCDE ha estado llevando a cabo en 14 países conjuntamente con el Banco Mundial y la Comisión Europea¹⁷⁶.

Hasta ahora sólo ha habido desplazamientos piloto, con la implicación de cuatro países de la UE: Francia en Senegal, Italia en Albania, los Países Bajos en Ghana y el Reino Unido en Ruanda. Así que parece claro que los países de la UE tendrán gran parte en la capacitación en el marco de esta iniciativa. Eurodad ha analizado los desplazamientos piloto en Ghana y Ruanda y tiene tres principales dudas:

En primer lugar, por la posibilidad de conflictos de intereses y por la participación del sector privado. Por ejemplo, en el caso de Ruanda el programa, incluido el desplazamiento de inspectores fiscales británicos, era gestionado por PwC – una consultora que, entre otras, tuvo un papel protagonista en el escándalo fiscal LuxLeaks¹⁷⁷.

En segundo lugar, por los potenciales conflictos de intereses entre el país que envía a los expertos y el país que los recibe. Por ejemplo en el caso de Ghana el país socio, los Países Bajos, es también el hogar de varias grandes multinacionales que operan en Ghana¹⁷⁸.

Durante la Tercera Conferencia sobre Financiación del Desarrollo de la ONU, que se celebró el pasado julio en Addis Abeba, se presentó oficialmente el programa con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁷⁹. El tiempo dirá si la iniciativa beneficiará a los países en desarrollo o si acabará por ser un modo de promover otros intereses y exportar una versión ya fallida de la fiscalidad internacional.

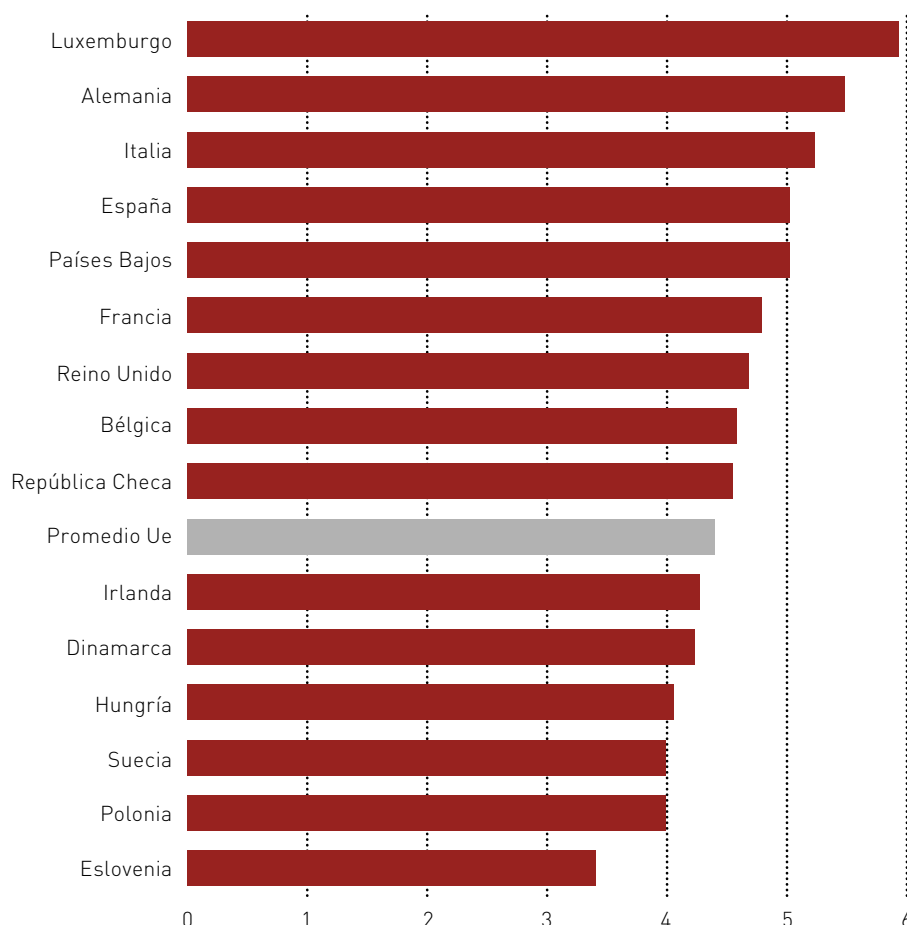
3.9 Los propietarios ocultos de las empresas y trusts

Que esconder dinero sea tan fácil es un obstáculo clave en el esfuerzo por erradicar la evasión fiscal. Tradicionalmente las cuentas bancarias secretas han sido el método favorito de esconder la riqueza. No obstante, con una tendencia creciente al intercambio de información sobre cuentas bancarias entre países (véase la sección 3.1, más arriba), los evasores fiscales, los corruptos y los delincuentes van volviéndose hacia otros métodos de garantizar el secreto. *“Los servicios bancarios en jurisdicciones extraterritoriales u “offshore”... se están haciendo más refinados. Los individuos con grandes riquezas utilizan cada vez con más frecuencia empresas pantalla, trusts, holdings y fundaciones como propietarios oficiales de sus activos”*, como observa el experto fiscal Gabriel Zucman.

Dichas estructuras permiten a los individuos poseer anónimamente el dinero: en vez de constar como propietaria la persona o grupo de personas que realmente controlan esos fondos, el propietario aparente es una empresa o el director oficial de esa empresa. Zucman señala que esto lleva al alarmante fenómeno de que más del 60 por ciento de todos los depósitos de propiedad extranjera que hay en los bancos suizos pertenezcan a entidades de las Islas Vírgenes Británicas, Jersey y Panamá (todas ellas jurisdicciones bien conocidas por sus empresas pantalla)¹⁸⁰.

Las filtraciones de SwissLeaks sacaron a la luz un patrón similar, con el 20 por ciento de las cuentas bancarias asociadas con Vietnam en manos de empresas extraterritoriales u “offshore”, al igual que el 30 por ciento de aquellas asociadas con Kazajistán¹⁸¹. Según The Guardian, los documentos del HSBC muestran que el banco aconsejó activamente a algunos de sus acaudalados clientes que se ocultaran tras ese tipo de empresas pantalla para evitar que la información sobre sus cuentas quedara sujeta a las nuevas normas de la UE sobre intercambio automático de información¹⁸². Varias de esas empresas pantalla y trusts se usan con fines legítimos; el problema es que la opacidad que ofrecen tiende a atraer a quienes tienen secretos que guardar. Y en el caso de las finanzas, esto incluye a quienes evaden y eluden impuestos en todo el mundo, a los que blanquean dinero, a los dictadores corruptos y similares. Una revisión del Banco Mundial de más de 150 grandes escándalos de corrupción en países en desarrollo reveló que en más del 70 por ciento de los casos se habían servido de empresas de propiedad anónima¹⁸³.

Para establecer un contrapeso al extendido uso del secreto empresarial por medio de empresas pantalla y trusts, la UE aprobó nuevas regulaciones sobre el blanqueo de dinero en 2015. Éstas establecen que todos los Estados miembros de la UE deben crear registros de los propietarios reales de las empresas pantalla y algunos trusts. Se trata de un

Gráfico 6: El riesgo de blanqueo de dinero en 15 países de la UE, 2015

Fuente: basado en el índice antiblanqueo de dinero del Institute on Governance de Basilea 2015¹⁸⁴. El índice va de 0 (bajo riesgo de blanqueo de dinero) a 10 (alto riesgo de blanqueo de dinero). El promedio de la UE incluye a todos los 28 Estados miembros y no está ponderado por población ni otros factores.

gran paso adelante, ya que quiere decir que los individuos no podrán ya esconderse tras laberintos de títulos de propiedad. Sin embargo, los legisladores de la UE perdieron una enorme oportunidad de crear más transparencia al decidir que sólo los miembros de la sociedad que puedan demostrar un “interés legítimo” deberían tener acceso a esos registros de propietarios reales¹⁸⁶.

Aunque parece obvio que todos los ciudadanos tienen un legítimo interés en saber quiénes son los dueños de las compañías que operan en nuestra sociedad, algunos Estados miembros podrían invocar interpretaciones restrictivas del término “interés legítimo” para excluir al público del acceso a esa información. Aún no está claro si las administraciones tributarias de los países en desarrollo, por no hablar de los ciudadanos, tendrán permiso para acceder a esa información según la regulación de la UE. Los Estados miembros son libres, en cualquier caso, de ir más allá de los mínimos que fija la normativa y establecer registros de acceso totalmente público.

El 78 por ciento

de los ciudadanos en 18 países miembros de la UE están de acuerdo con que su gobierno debería exigir a las empresas que publicasen los nombres reales de sus accionarios y propietarios¹⁸⁵.

Conclusiones del informe

4.1 Las políticas fiscales

Los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”ⁱ

Los llamados “tax rulings” son comunes en la mayoría de los países incluidos en este informe, aunque aún más en unos cuantos de ellos (principalmente en los Países Bajos y Luxemburgo). En todos menos uno de los 15 países incluidos (Eslovenia) los gobiernos permiten que se concedan Acuerdos Anticipados de Precios a las multinacionales. Varios de los países abarcados por el informe están en este momento sujetos a investigaciones de la Comisión Europea sobre ayudas estatales en relación con sus pactos tributarios anticipados o “tax rulings” (Luxemburgo, los Países Bajos, Irlanda y Bélgica).

Las empresas pantallaⁱⁱ

En relación con las empresas pantalla uno de los mayores cambios del año fue que cierto número de países incluidos en este informe empezaron, por primera vez, a informar separadamente de los flujos de IED canalizados a través de sus vehículos de propósito especial. De los países incluidos en este informe, los datos disponible muestran que la canalización de IED a través de esos VPE es habitual en la mitad de ellos (Luxemburgo, los Países Bajos, Hungría, Dinamarca, España e Irlanda).

Los incentivos tipo “patent box”ⁱⁱⁱ

La dañina práctica fiscal comúnmente conocida como “patent box” continúa extendiéndose por la UE. Doce de los veintiocho Estados miembros de la UE ya han instaurado un “patent box” o están en proceso de hacerlo. A pesar de los duros discursos contra la evasión y elusión fiscal de muchos gobiernos, llama la atención el que la mitad de los “patent box” hayan sido adoptados en los últimos cinco años, algo que hace descartar la idea de que la UE haya sido efectiva en atajar la entrada en vigor de nuevas medidas fiscales perjudiciales. Varios de los países incluidos en este informe están instaurando (Italia) o preparando legislación para instaurar un “patent box” (Irlanda y Alemania) durante 2015. A pesar del recientemente adoptado paquete del plan BEPS de la OCDE, que contiene nuevas directrices sobre los “patent box”, aquellos existentes pueden –según las directrices– seguir funcionando hasta 2021 como hasta ahora.

Los tratados fiscales^{iv}

El número de tratados fiscales con países en desarrollo continúa creciendo, pero más en algunos países (como Luxemburgo) que en otros (por ejemplo, en Suecia no entró en vigor ningún nuevo tratado con países en desarrollo en el período abarcado por este informe). Otros países (como Hungría, Eslovenia y Bélgica) están ampliando su red de

tratados con jurisdicciones de baja tributación. Durante el pasado año, más países de entre los 15 incluidos en el informe han empezado a incluir cláusulas antiabuso en sus tratados con países en desarrollo (por ejemplo los Países Bajos, Dinamarca, Francia y Polonia). En otros países los gobiernos van gradualmente sufriendo más presiones para reconocer los efectos negativos de sus tratados en los países en desarrollo (como Irlanda, donde el gobierno prepara un análisis de efectos colaterales, y Dinamarca, donde hubo una comparecencia parlamentaria sobre este tema). Además, algunos acuerdos con países en desarrollo se renegociaron (como fue el caso en los Países Bajos y en Irlanda), para introducir mejoras. España tiende a ser, de media, el más agresivo de entre los 15 países estudiados en términos de reducción de tipos de retención fiscal en sus tratados con países en desarrollo. Los nuevos tratados de España con Senegal (2014) y Nigeria (2015) confirmaron esta tendencia.

4.2 La transparencia financiera y corporativa

Los escándalos bancarios en algunos países (sobre todo Alemania y Suecia) centraron la atención en el papel del sector bancario europeo en facilitar la evasión y elusión fiscal y el blanqueo de dinero.^v

La transparencia en cuanto a la propiedad^{vi}

Durante las negociaciones de la UE sobre la directiva anti blanqueo de dinero hacia finales de 2014, algunos países tuvieron una actitud constructiva (incluidos Francia e Italia) mientras que otros tuvieron un papel más negativo (como Alemania, España y Polonia). Sin embargo, a medida que la directiva se transpone en los Estados miembros de la UE, va quedando claro que los países que se mostraron más ambiciosos en sus pretensiones durante las negociaciones no son los que lideran la puesta en marcha de esas medidas: tanto Francia como Italia han rechazado la idea de un registro de acceso público de beneficiarios reales de las empresas. El Reino Unido está en una fase avanzada de instauración de un registro público de beneficiarios reales de las empresas, aunque lamentablemente no de los trusts. Al parecer se les van a unir en la medida Eslovenia y Dinamarca, que afirman tener planes de poner en marcha registros que serán de pleno acceso público, sin condiciones. A diferencia del Reino Unido, Eslovenia y Dinamarca están en proceso de restringir (o en el caso de Eslovenia, nunca han ofrecido) oportunidades alternativas para propiedad anónima, como por ejemplo los trusts.

Algunos de los países más preocupantes son aún Luxemburgo y Alemania, que juntos ofrecen un abanico amplio de opciones para ocultar la propiedad y blanquear dinero. Una cantidad importante de países, no obstante, está aún por definir su posición y es de esperar que decidan poner en marcha registros plenamente públicos en el año que se acerca.



El método de informes públicos para las multinacionales^{vii}

Durante el pasado año se ha visto mucho movimiento en la cuestión de los informes país por país. De los 15 países abarcados por este informe, 9 gobiernos declaran que tienen intención de seguir las recomendaciones del plan BEPS de la OCDE (Francia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido), lo cual mantendrá los informes como algo confidencial y además sólo afectará a las empresas de gran tamaño. El antiguo adalid, Francia, ya no está impulsando esta petición y en vez de eso se ha unido al grupo de países que introducen los informes país por país secretos. Pero algunos gobiernos (los Países Bajos, Bélgica y el Reino Unido) han mostrado distintos grados de buena disposición a considerar la posibilidad de hacer pública esa información.

4.3 Soluciones globales^{viii}

Ninguno de los 15 países incluidos en este informe se apartó de la línea oficial de la UE en la conferencia sobre Financiación del Desarrollo de junio de 2015, la cual desgraciadamente fue oponerse y bloquear el establecimiento de un organismo fiscal intergubernamental bajo los auspicios de la ONU. Entre todos los Estados miembros, el Reino Unido y Francia tuvieron el papel protagonista en el bloqueo de la petición de los países en desarrollo de tener un lugar en la mesa de negociación en la que se decidan las políticas y normas fiscales mundiales.

Hoy sólo el gobierno esloveno declara respaldar el establecimiento de dicho organismo.

-
- i. Para más información, véanse la sección 3.6 "Los pactos tributarios anticipados o "tax rulings"" y los capítulos nacionales.
 - ii. Para más información, véanse la sección 3.3 "Las sociedades instrumentales o empresas "de buzón"" y los capítulos nacionales.
 - iii. Para más información, véanse la sección 3.4 "Los incentivos fiscales tipo "patent box"" y los capítulos nacionales.
 - iv. Para más información, véanse la sección 3.5 "Los tratados fiscales" y los capítulos nacionales.
 - v. Para más información, véanse los capítulos nacionales de Alemania y Suecia.
 - vi. Para más información, véanse la sección 3.9 "Los propietarios ocultos de las empresas y trusts" y los capítulos nacionales.
 - vii. Para más información, véanse la sección 1.3 "¿Terminará el BEPS con la evasión y elusión fiscal?", los capítulos sobre el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y los capítulos nacionales.
 - viii. Para más información, véanse la sección 3.7 "La exclusión de los países en desarrollo de la toma de decisiones" y los capítulos nacionales.

Ver Apéndice pag. 49, para interpretar el sistema de puntuación de los países.

Conclusiones específicas

Comisión europea	Tratados fiscales 	Transparencia de la propiedad	Sistema de informes públicos para las multinacionales	Soluciones globales
	La Comisión no parece tener una posición pública sobre el uso que hacen los Estados miembros de sus tratados fiscales con países en desarrollo.	La propuesta de la Comisión para la nueva Directiva ant blanqueo de capital no incluía inicialmente el acceso público a la información sobre los beneficiarios reales. Hacia el final de las negociaciones sobre la directiva, la Comisión sugirió que hubiera un cierto acceso público, pero sólo para aquellos que pudieran demostrar un llamado "legítimo interés", sin especificar qué querría decir esto en la práctica.	El Comisario responsable de fiscalidad ha aireado en varias ocasiones su personal apoyo a los informes país por país, pero la Comisión aún no tiene una posición unificada al respecto. La Comisión ha sido abiertamente hostil a los intentos del Parlamento de establecer los informes públicos país por país a través de una revisión de la Directiva sobre los derechos de los accionistas. La Comisión está llevando a cabo actualmente un estudio de impacto de la introducción de informes financieros de las empresas públicas y presentará sus conclusiones a principios de 2016, tras lo cual se espera que desarrolle una posición más firme en relación con los informes públicos país por país.	Un Comunicado emitido en 2015 por la Comisión respaldaba el punto de vista de que los países en desarrollo debían aplicar las decisiones hechas por la OCDE y el G20 en materia fiscal. En la Conferencia sobre Financiación del Desarrollo de julio de 2015, la Comisión rechazó la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.
Parlamento Europeo	Tratados fiscales	Transparencia de la propiedad	Sistema de informes públicos para las multinacionales	Soluciones globales
	El Parlamento Europeo subraya que los Estados miembros de la UE deberían adherirse al modelo de la ONU cuando negocien tratados fiscales con los países en desarrollo y señala la necesidad de mantener la coherencia con las políticas para el desarrollo en esos tratados. El Parlamento también ha instado a que se establezca un estándar sobre tratados fiscales en el ámbito de la UE y ha urgido a los países miembros a estudiar los efectos colaterales de sus tratados fiscales con países en desarrollo.	El Parlamento Europeo se mantuvo firme en el principio de que la sociedad debería tener acceso a la información sobre los beneficiarios reales durante las negociaciones sobre la nueva Directiva ant blanqueo de capital de la UE, a finales de 2014. Desde entonces ha urgido a los Estados miembros a ir más allá de los requisitos mínimos fijados por la nueva directiva, permitiendo el pleno acceso público a la información básica de esos registros de beneficiarios reales.	El Parlamento Europeo subraya que los Estados miembros de la UE deberían adherirse al modelo de la ONU cuando negocien tratados fiscales con los países en desarrollo y señala la necesidad de mantener la coherencia con las políticas para el desarrollo en esos tratados. El Parlamento también ha instado a que se establezca un estándar sobre tratados fiscales en el ámbito de la UE y ha urgido a los países miembros a estudien los de efectos colaterales de sus tratados fiscales con países en desarrollo.	El Parlamento Europeo se mantuvo firme en el principio de que la sociedad debería tener acceso a la información sobre los beneficiarios reales durante las negociaciones sobre la nueva Directiva ant blanqueo de capital de la UE, a finales de 2014. Desde entonces ha urgido a los Estados miembros a ir más allá de los requisitos mínimos fijados por la nueva directiva, permitiendo el pleno acceso público a la información básica de esos registros de beneficiarios reales.
Bélgica 	Tratados fiscales 	Transparencia de la propiedad	Sistema de informes públicos para las multinacionales	Soluciones globales
	El tratado modelo de Bélgica contiene muchos aspectos poco adecuados para los países en desarrollo, pero incluye una cláusula antiabusos. Bélgica tiene más tratados fiscales con países en desarrollo que la media de los países incluidos en este informe, pero la reducción media de tipos fiscales en los tratados de Bélgica es menor al promedio de los países incluidos en el informe.	Una revisión de la FATF en 2015 descubrió considerables limitaciones en el marco ant blanqueo de dinero belga, pero no en relación con el registro y archivo de información sobre los beneficiarios reales. Un grupo de trabajo aún no creado se ocupará de discernir si Bélgica debería establecer un registro público de beneficiarios reales. Los trusts o fideicomisos no están permitidos por la ley en Bélgica.	El gobierno belga aún espera oficialmente el resultado del estudio de impacto de la Comisión Europea sobre los informes país por país y también va a llevar a cabo su propio estudio antes de adoptar una posición sobre el asunto.	El gobierno belga no respalda la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU

República Checa 	Tratados fiscales ↓ El tratado modelo checo está basado en el modelo de la OCDE pero sus tratados contienen una mezcla de las cláusulas modelo de la OCDE y las de la ONU. La República Checa tiene menos tratados fiscales con países en desarrollo que el promedio de los países incluidos en este informe, pero la reducción media de los tipos fiscales en los tratados checos con países en desarrollo es mayor a la media de los países incluidos en el informe.	Transparencia de la propiedad ↓ El gobierno planea presentar en octubre de 2015 enmiendas a la legislación existente para empezar la incorporación a su legislación de la nueva Directiva antiblanqueo de la UE y espera que la nueva ley sea efectiva a partir del 1 de julio de 2016. Si el obligatorio registro de beneficiarios reales inscrito en la directiva será o no de carácter público es algo que el gobierno aún está decidiendo. Los trusts fueron reinstaurados en 2014 y actualmente no se requiere ningún registro para estos.	Sistema de informes públicos para las multinacionales ⓧ No se conoce la posición del gobierno checo en relación con los informes país por país.	Soluciones globales La posición oficial del gobierno checo es no respaldar la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.
Dinamarca 	Tratados fiscales ↓ Hasta mediados de la década de los 90 los tratados de Dinamarca con países en desarrollo se basaban fundamentalmente en el modelo de la ONU, pero desde entonces se han basado en el de la OCDE. Un controvertido tratado con Ghana detonó en abril de 2015 una comparecencia parlamentaria sobre los tratados de Dinamarca con países en desarrollo, pero no pareció llevar al gobierno a reconocer la necesidad de cambiar las prácticas de negociación. El gobierno no tiene planes de llevar a cabo un análisis de efectos colaterales de sus tratados. La nueva legislación aprobada en 2015 significa que todos los tratados fiscales daneses incluirán ahora una cláusula antiabuso. Dinamarca tiene menos tratados con países en desarrollo que la media de los países incluidos en este informe, pero la reducción de tipos fiscales en los tratados daneses con los países en desarrollo es mayor al promedio de los países incluidos en el informe.	Transparencia de la propiedad Tras varios escándalos relacionados con empresas pantalla establecidas en Dinamarca, el gobierno anunció a finales de 2014 que tenía la intención de crear un registro plenamente público de beneficiarios reales de las empresas. Se espera que el registro esté en funcionamiento a finales de la primavera de 2016. El nuevo gobierno que tomó posesión en junio de 2015 no ha anunciado ningún cambio a este respecto. En 2015 también se decidió que las acciones de propiedad anónima, al portador, se van a ir eliminando gradualmente y el pasado junio se creó un registro público de accionistas.	Sistema de informes públicos para las multinacionales ↓ La posición del gobierno en cuanto a los informes país por país no está aún clara. Sin embargo, con las elecciones de junio de 2015 emergió una mayoría en contra de que Dinamarca publicase la lista de pagos de impuestos por parte de las grandes empresas. A pesar de eso, aún no se ha presentado una propuesta legal de eliminar las listas. Con este cambio, las perspectivas de obtener una mayoría parlamentaria a favor de los informes públicos país por país parecen menos halagüeñas.	Soluciones globales La posición oficial del gobierno danés es no respaldar la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.

Francia 	Tratados fiscales A Francia sólo la supera el Reino Unido en número de tratados con países en desarrollo. Los tratados se adhieren exclusivamente al modelo de la OCDE. El Ministerio de Economía recientemente cambió de posición e informa de que actualmente apoya la inclusión de cláusulas antiabuso en los tratados franceses. Por otra parte, la reducción media de tipos de retención de los tratados de Francia es un 3,11 por ciento, mayor a la de la media de los países incluidos en este informe. Un tratado firmado en 2014 con China mostró que Francia continúa presionando para lograr más reducciones de tipo fiscal en sus tratados con países en desarrollo.	Transparencia de la propiedad Es sabido que Francia ha tenido un papel constructivo durante las negociaciones en la UE sobre una nueva Directiva anti blanqueo de capital: promovió la idea que la transparencia en relación con los beneficiarios reales era una prioridad. En un decepcionante giro, las autoridades francesas informaron en 2015 de que no piensan ir más allá de los requisitos mínimos fijados en la directiva y darán acceso a la información sobre beneficiarios reales sólo a quienes tengan un "legítimo interés". Las autoridades informan de que tienen intención de aplicar la definición más amplia posible de la expresión "legítimo interés", pero aún no han facilitado una definición oficial. Una ley desarrollada en 2013 podría hacer que se crease un registro público de trusts o fideicomisos, pero el decreto que pondría en marcha la ley aún no se ha elaborado.	Sistema de informes públicos para las multinacionales Tras haber abogado durante años por una mayor transparencia empresarial en los informes de las multinacionales, el gobierno francés decepcionó al anunciar en 2015 que no adoptarán unilateralmente los informes públicos país por país y que en cambio piensan seguir las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE. Tras el lanzamiento del plan BEPS, el gobierno francés confirmó a través de un comunicado su intención de adoptar el sistema de informes confidenciales país por país hacia finales de este año, en el marco de la aprobación de sus presupuestos.	Soluciones globales Francia apoya decididamente a la OCDE, con sede en París, y a su proyecto BEPS. El gobierno francés ha dejado claro repetidas veces que no respalda la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU. Además fue uno de los países que más activamente bloquearon esa propuesta durante la conferencia sobre Financiación del Desarrollo en julio de 2015.
Alemania 	Tratados fiscales Solo tres países entre los incluidos en este informe tienen más tratados fiscales con países en desarrollo que Alemania. En sus negociaciones con países en desarrollo, Alemania recurre a su modelo de 2013, que en general se adhiere al modelo de la OCDE, pero declara que también permite la inclusión de elementos del modelo de la ONU. Una reciente revisión de su tratado con Filipinas—uno de los muchos que ha firmado con países en desarrollo recientemente—incluye una reducción significativa en el tipo de las retenciones. Esto sigue la tendencia general, que muestra que la reducción promedio en los tratados alemanes con países en desarrollo es de más del 3,5 por ciento, bastante mayor al promedio de los países incluidos en este informe.	Transparencia de la propiedad Se sabe que Alemania ha tenido un papel negativo durante las negociaciones en la UE de una nueva Directiva anti blanqueo a finales de 2014. Puso objeciones al establecimiento de un registro central de beneficiarios reales y a que se diera al público acceso a tal información. Sin embargo, como la puesta en marcha de la directiva aún no se ha completado, aún se espera saber cuál es la posición oficial del gobierno en relación con el acceso público en Alemania a la información sobre beneficiarios reales. La FATF señaló en una revisión en 2014 los fallos del actual sistema alemán de archivo de información sobre beneficiarios reales, así como su preocupación por la falta de transparencia de las "treuhand funds" alemanas, una forma de trust o fideicomiso. De los 15 países incluidos en el informe, Alemania es el que parece presentar el segundo mayor riesgo de blanqueo de dinero.	Sistema de informes públicos para las multinacionales El gobierno alemán planea instaurar los informes país por país confidenciales, en línea con las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE. El gobierno espera que este requisito sea aprobado hacia finales de 2015 y que entre en vigor a partir de 2016. No parece que Alemania esté sopesando requerir informes públicos país por país.	Soluciones globales A pesar de afirmar que una estrecha colaboración con los países en desarrollo es de la "máxima importancia" para combatir los flujos financieros ilícitos, el gobierno alemán lleva años oponiéndose a la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU. Durante las negociaciones sobre Financiación del Desarrollo de julio de 2015 se reafirmó en esa posición.

Hungría 	Tratados fiscales  Hungría tiene menos tratados con países en desarrollo que el promedio, y no tiene ninguno con países de bajos ingresos. No está claro si sus tratados con países en desarrollo se adhieren al modelo de la ONU o al de la OCDE. En los últimos años Hungría ha sido muy activa en sus negociaciones con jurisdicciones de baja tributación. La reducción media del tipo de retenciones en sus tratados con países en desarrollo es menor al promedio de los países incluidos en este informe.	Transparencia de la propiedad  Una revisión de la OCDE en 2015 señaló que Hungría no requiere que las compañías extranjeras archiven información sobre su propietario o la identidad de los implicados, y observó que ese era también el caso en relación con la información sobre los socios en sociedades extranjeras. Esto es aún más preocupante teniendo en cuenta que Hungría tiene un alto número de VPEs de las que los datos muestran que canalizan enormes flujos de IED. No se conoce la posición del gobierno en cuanto a hacer pública la información sobre los beneficiarios reales.		Sistema de informes públicos para las multinacionales  Lamentablemente, no se conoce la posición del gobierno en relación con los informes país por país.	Soluciones globales  La posición del gobierno respecto a la creación de un organismo fiscal intergubernamental no se conoce, pero Hungría no se desvió de la línea oficial de la UE durante la Tercera Conferencia sobre Financiación del Desarrollo de Addis Abeba. La línea oficial de la UE fue oponerse a la creación de un organismo intergubernamental enmarcado en la ONU.
Irlanda 	Tratados fiscales En general Irlanda se adhiere al modelo de la OCDE pero afirma que está dispuesta a tener en cuenta los modelos de otros países a la hora de negociar tratados. Junto con Eslovenia, Irlanda tiene el menor número de tratados con países en desarrollo, de entre los incluidos en este informe. En 2015 se renegoció un tratado con Zambia, con algunas mejoras a lo que era en principio un acuerdo desfavorable para Zambia. La publicación de un estudio de efectos colaterales, que se esperaba para principios de 2015, llegó en octubre de 2015 con la aprobación de los presupuestos de 2016 (demasiado tarde para un análisis en detalle en este informe). Comparada con el resto de los 15 países incluidos en este informe, Irlanda en general ha negociado en sus tratados con países en desarrollo una reducción de los tipos fiscales menor al promedio de los países incluidos en el informe.	Transparencia de la propiedad Una revisión del Banco Central en 2015 reveló algunos problemas con el sector bancario irlandés en términos de identificación de clientes y de beneficiarios reales. El gobierno planea llevar a cabo una implantación relativamente rápida de la nueva Directiva ant blanqueo de la UE en 2016, pero aún no ha decidido si dar o no acceso público ilimitado al registro de beneficiarios reales.		Sistema de informes públicos para las multinacionales El gobierno irlandés informa de que apoya las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE en cuestión de informes país por país, subrayando la necesidad de que haya “confidencialidad para el contribuyente” y de la información pase a manos sólo de las administraciones tributarias. Irlanda también respalda que sólo las empresas con un volumen de negocios anual que exceda de los 750 millones de euros estén sujetos a los requisitos de cómo presentar sus informes.	Soluciones globales A pesar de aspirar a tener un “papel importante en los esfuerzos mundiales por conseguir un sistema fiscal internacional más justo y transparente”, el gobierno irlandés no respalda la creación de un organismo intergubernamental en materia fiscal enmarcado en la ONU – tal y como se vio durante la conferencia sobre Financiación del Desarrollo de julio de 2015, en la que el gobierno expresó su preocupación por la “proliferación institucional”.

Italia 	Tratados fiscales El gobierno informa de que los tratados de Italia se basan primordialmente en el modelo de la OCDE pero que el modelo de la ONU es otra fuente de referencia. Entre los países de este informe, solo el Reino Unido y Francia superan a Italia en términos de cantidad de tratados con países en desarrollo. Un tratado firmado en 2014 con el Congo coincidió con el anuncio de una importante expansión en ese país de la gigante empresa petrolífera ENI. No se han firmado nuevos tratados con países en desarrollo en 2015. Italia, de media, ha negociado en sus tratados fiscales con países en desarrollo una reducción de tipos fiscales menor al promedio de los países incluidos en este informe.	Transparencia de la propiedad El gobierno, hace menos de un año, a finales de 2014, expresaba su apoyo a la idea de crear registros públicos de beneficiarios reales. Pero tras el pacto de la UE sobre la Directiva antiblanqueo- al que ayudó a dar forma, dado que presidía la UE en ese momento – este gobierno decepciona al anunciar que ahora planea conceder acceso al registro sólo a aquellos con un “legítimo interés”. Italia parece presentar el tercer mayor riesgo de blanqueo de dinero de entre los 15 países incluidos en este informe.	Sistema de informes públicos para las multinacionales Lamentablemente, no se conoce la posición del gobierno en relación con los informes país por país.	Soluciones globales La posición oficial del gobierno italiano es no respaldar la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.
Luxemburgo 	Tratados fiscales Luxemburgo tiene una cantidad relativamente baja de tratados con países en desarrollo, pero su red de tratados se está ampliando rápidamente durante 2015. Eso incluye tratados con un buen número de países en desarrollo. Dos de los más recientes- con Laos y Sri Lanka- incluyen reducciones de los tipos fiscales sobre los dividendos. El gobierno afirma que todos los tratados de Luxemburgo se adhieren al modelo de la OCDE. De entre los 15 países incluidos en este informe, Luxemburgo tiene de media la menor de las reducciones de tipos fiscales en sus tratados con los países en desarrollo.	Transparencia de la propiedad Una revisión de 2014 del cumplimiento de la normativa anti blanqueo de dinero en Luxemburgo señala mejoras, pero también observó que el registro de empresas de Luxemburgo no refleja quién es el beneficiario real en todos los casos. Nuevas estructuras como los llamados “Freeport” y “nuevo fondo patrimonial” podrían hacer empeorar aún más la situación en lo que respecta a la falta de transparencia sobre los beneficiarios reales. De los 15 países incluidos en este informe, Luxemburgo parece presentar el mayor riesgo de blanqueo de dinero. Aún no se sabe cómo y cuándo el gobierno luxemburgués aplicará la nueva Directiva antiblanqueo de la UE o si creará un registro público de beneficiarios reales.	Sistema de informes públicos para las multinacionales El gobierno de Luxemburgo ha presentado nueva legislación sobre precios de transferencias que incluye la presentación de informes país por país de acuerdo con las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE - lo cual quiere decir que la información será secreta y que ese método de presentación de informes sólo se exigirá a las empresas con un volumen de negocios anual superior a los 750 millones de euros. El ministro de Economía confirmó el pasado marzo que Luxemburgo no apoya que se hagan públicos los informes país por país.	Soluciones globales Luxemburgo argumenta a menudo que ni él mismo ni la EU pueden ir demasiado lejos en la reforma de sus sistemas fiscales debido a la necesidad de que existan unas mismas condiciones de partida globalmente. Sin embargo, el gobierno luxemburgués no respalda la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU que decidiese las normas mundiales.

Países bajos	Tratados fiscales	Transparencia de la propiedad	Sistema de informes públicos para las multinacionales	↑	Soluciones globales
	En general, los Países Bajos se adhieren al modelo de la OCDE pero afirman que están dispuestos a tomar elementos también del modelo de la ONU al negociar con los países en desarrollo. El gobierno holandés está ahora dando pasos para incluir cláusulas antiabusos en sus tratados con países en desarrollo. El gobierno declara que está dispuesto a aceptar tipos fiscales mas bien altos en sus tratados con países en desarrollo, pero los datos muestran que los Países Bajos son en general más agresivos al negociar tratados con países en desarrollo que la media de los otros países incluidos en este informe. Los Países Bajos tienen más tratados con países en desarrollo que el promedio de los países incluidos en el informe.	Una reciente revisión del Banco Central de los Países Bajos señaló fallos en la recopilación de información sobre beneficiarios reales por parte de las importantes oficinas de trusts que gestionan a muchas de las empresas “de buzón” del país. Según cálculos, los Países Bajos tienen presentan un riesgo relativamente alto de blanqueo de dinero: el quinto más alto de entre los países incluidos en este informe. El gobierno holandés declara que no apoya el acceso público a la información sobre beneficiarios reales.	El Parlamento de los Países Bajos presentó en 2105 una resolución instando a que hubiera informes públicos país por país y el gobierno ha expresado su apoyo a los mismos en una carta dirigida a la Comisión Europea. Aun así, el gobierno holandés anunció al presentar sus presupuestos en septiembre de 2015 que pondrá en marcha las recomendaciones del plan BEPS de la OCDE en cuanto a los informes país por país, lo cual los mantendría como confidenciales y además esto sólo serían exigibles a las empresas con un volumen de negocios superior a los 750 millones de euros. Sin embargo, el gobierno aún puede cumplir su promesa de apoyar los informes públicos país por país durante las negociaciones de la Directiva sobre derechos de los accionistas, en cuyo caso recibiría una calificación de color verde.		Antes de la conferencia sobre la Financiación del Desarrollo de julio de 2015, el gobierno holandés identificó la lucha contra la evasión y elusión fiscal como una de sus tres primeras prioridades. Sin embargo, el gobierno no apoyó la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.
Polonia	Tratados fiscales	Transparencia de la propiedad	Sistema de informes públicos para las multinacionales	↓	Soluciones globales
	Según el gobierno polaco, por lo general se adhiere al modelo de la OCDE pero también toma elementos del modelo de la ONU. Sin embargo, el gobierno declara que no usaría el modelo de la ONU como punto de partida en las negociaciones con países en desarrollo. Polonia empezó recientemente a incluir cláusulas antiabuso en sus tratados con países en desarrollo y el promedio de reducción de tipos fiscales en sus tratados con los países en desarrollo es el segundo menor de entre los 15 países incluidos en este informe. Polonia tiene, además, menos tratados con países en desarrollo que el promedio de los países incluidos en este informe.	En 2015 una revisión de la OCDE de la transparencia empresarial en Polonia halló graves fallos referentes a la disponibilidad de información sobre la identidad y la propiedad en el caso de empresas extranjeras, referentes a las acciones anónimas, al portador, y referentes a los administradores de los trusts o fideicomisos. Se sabe que el gobierno polaco ha estado en contra de los registros públicos de beneficiarios reales durante las negociaciones de la UE en torno a la Directiva antiblanqueo, pero hasta ahora no ha comunicado oficialmente cuáles son sus planes en cuanto a su registro nacional, ni si el público tendría acceso pleno a él o no. Polonia parece presentar el segundo menor riesgo de blanqueo de dinero de entre los 15 países incluidos en este informe.	Polonia es uno de los primeros países en adoptar las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE en lo concerniente a los informes confidenciales país por país, al tiempo que es uno de los últimos en adoptar el requisito de la UE de informes públicos país por país para el sector bancario, que aún no se ha aplicado. Polonia no parece estar considerando la posibilidad de instaurar los informes públicos por país.		El gobierno polaco ha declarado que necesita analizar la cuestión de la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU antes de decidir su posición. Sin embargo, Polonia no se apartó de la línea oficial de la UE durante la Tercera Conferencia sobre Financiación del Desarrollo en Addis Abeba. La línea oficial de la UE estaba en contra de la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU.

Eslovenia 	Tratados fiscales El gobierno informa de que sus tratados con países en desarrollo no se basan únicamente en el modelo de la ONU o en el de la OCDE. Junto con Irlanda, Eslovenia es el país con menos tratados con países en desarrollo de entre los incluidos en este informe. Eslovenia queda justo por debajo del promedio en cuanto a la reducción de tipos fiscales fijada en sus tratados con países en desarrollo, comparada con los 15 países incluidos en este informe.	Transparencia de la propiedad El gobierno esloveno informa de que planea poner en funcionamiento un registro en el que el público en general, sin restricciones, tendrá acceso a la información fundamental sobre los beneficiarios reales. Aquellos que puedan demostrar un "legítimo interés" podrán tener acceso a información más a fondo. El gobierno aún no ha dado una definición de "legítimo interés" pero planea tener una propuesta legislativa desarrollada y promulgada para finales de 2015. Las próximas decisiones de cuánta información hacer pública y cómo definir el "legítimo interés" determinarán si Eslovenia tiene o no un registro verdaderamente público de beneficiarios reales, pero lo anunciado indica que hay buenas intenciones. Además, parece que Eslovenia presenta el menor riesgo de blanqueo de dinero de entre los 15 países incluidos aquí.	Sistema de informes públicos para las multinacionales El gobierno aún no ha planteado una propuesta legislativa de informes país por país pero informa que apoya el modelo del proyecto BEPS de la OCDE y subraya que la información debería mantenerse en secreto. El gobierno puso en marcha la Directiva sobre requisitos de capital en 2015, pero aún no ha puesto en marcha el artículo que contiene el requisito de presentar informes públicos país por país para los bancos. Aun así, informa de que el Banco de Eslovenia dejará clara a los bancos del país esa obligación.	Soluciones globales El gobierno informa de que respalda la creación de un organismo fiscal intergubernamental bajo los auspicios de la ONU. Sin embargo, Eslovenia no se apartó de la línea oficial de la UE durante la conferencia sobre Financiación del Desarrollo de julio de 2015, donde la UE bloqueó esa medida.	
España 	Tratados fiscales España se adhiere fundamentalmente al modelo de la OCDE en las negociaciones de sus tratados, pero incluye cláusulas antiabuso. Los tratados firmados con Nigeria y Senegal en 2014-15 muestran importantes reducciones en los tipos de retención, lo cual es una tendencia general ya que España es, con diferencia, la más agresiva de los 15 países incluidos en el informe al negociar tratados con países en desarrollo, en lo que concierne a reducir los tipos de retención. La reducción media de tipos de retención en sus tratados ha sido del 5,4 por ciento. España también tiene más tratados con países en desarrollo que el promedio de los países incluidos en este informe.	Transparencia de la propiedad  El gobierno aún no ha decidido el grado de acceso que concederá al público cuando incorpore en su legislación la nueva Directiva antiblanqueo de la UE. No obstante, el gobierno informa de que estaba decididamente en contra de incluir los registros públicos de beneficiarios reales en la directiva, cuando ésta estaba negociándose. Eso hace que sea improbable que el gobierno de acceso público a un registro de beneficiarios reales. Parece que España presenta el cuarto mayor riesgo de blanqueo de dinero de entre los países incluidos en este informe.	Sistema de informes públicos para las multinacionales El gobierno anunció en 2015 que España pondrá en marcha los informes país por país según las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE y no parece estar considerando la posibilidad de instaurar los informes públicos país por país. Esto significa que no hará pública la información desglosada y que sólo se la exigirá a las empresas cuyo volumen de negocios anual supere los 750 millones de euros.	Soluciones globales Durante las negociaciones de julio de 2015 sobre Financiación del Desarrollo, España siguió la línea de la EU de oponerse a la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU. Sin embargo, el gobierno informa de que ese establecimiento debería estudiarse antes de tomar una decisión y considera que es necesario, al menos, reforzar el existente comité de expertos en fiscalidad de la ONU.	

Suecia 	Tratados fiscales Según el gobierno, los tratados suecos con países en desarrollo pueden ser distintos entre sí y en general se adhieren al modelo de la OCDE o al de la ONU. Entre los 15 países incluidos en este informe, sólo otros dos tienen en sus tratados con países en desarrollo una mayor reducción media de tipos fiscales. Suecia tiene, además, más tratados fiscales con países en desarrollo que el promedio de los países incluidos en este informe. El gobierno no tiene planes de llevar a cabo un análisis de los efectos indirectos de sus tratados fiscales.	Transparencia de la propiedad El gobierno aún no ha decidido si permitir o no el público acceso a la información sobre beneficiarios reales. A finales de 2014 se decidió llevar a cabo una consulta pública para elaborar una propuesta de cómo aplicar en Suecia la nueva Directiva antiblancqueo de la UE y ésta incluirá un estudio de si el registro de beneficiarios reales debería ser público. La consulta se retrasó y aún no se han presentado sus conclusiones. A pesar de que dos prominentes bancos suecos han sido investigados por blanqueo de dinero en 2015, Suecia en conjunto parece ser el país que presenta el tercer menor riesgo de blanqueo de dinero de entre los 15 países incluidos en este informe.	Sistema de informes públicos para las multinacionales Aunque aún no se ha planteado una propuesta legislativa, el gobierno sueco ha informado de que piensa seguir las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE en lo concerniente a los informes país por país y no parece estar considerando la posibilidad de instaurar los informes públicos país por país. Esto haría que los informes fuesen confidenciales y que la medida se afectaría a las empresas con un volumen de negocios anual superior a los 750 millones de euros.	Soluciones globales Suecia no respalda la creación de un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU y prefiere que se permita a los países en desarrollo participar más en el proyecto BEPS de la OCDE.
Reino Unido 	Tratados fiscales El Reino Unido tiene una de las redes de tratados fiscales más extensa del mundo y sigue expandiéndola con nuevas negociaciones con países en desarrollo. Es preocupante el que al Reino Unido sólo lo supere otro país de entre los 15 incluidos en este informe en cuanto a la reducción media de tipos fiscales en sus tratados con países en desarrollo. Por el lado positivo, parece haber un principio de reconocimiento de la interrelación entre el desarrollo y los tratados fiscales, ya se consulta ahora anualmente a su DfID (Departamento de Desarrollo Internacional) y los objetivos de desarrollo son ya parte del plan estratégico de las autoridades tributarias. No obstante, esto no ha dado ningún cambio notable como resultado, de momento. El gobierno continúa oponiéndose a la idea de llevar a cabo un análisis de los efectos indirectos de sus sistema fiscal en los países en desarrollo.	Transparencia de la propiedad El Reino Unido fue el primer país en promulgar leyes que requerían un registro de beneficiarios reales y, por tanto, dio credibilidad a este concepto durante las negociaciones sobre una nueva Directiva antiblancqueo de la UE. Pero se sabe que en esas mismas negociaciones el Reino Unido tuvo un papel negativo, al impulsar un acuerdo de poco alcance en materia de trusts o fideicomisos. El Reino Unido permite que se establezcan trusts y estos no conciernen al registro público de beneficiarios reales. Entre los territorios de ultramar y las dependencias de la corona no hay por el momento señal alguna de la intención de instaurar registros de acceso público.	Sistema de informes públicos para las multinacionales El Reino Unido ha sido uno de los primeros países en comprometerse a seguir las recomendaciones del proyecto BEPS de la OCDE en cuanto a los informes país por país – en sus presupuestos de marzo de 2015 dieron competencias al Tesoro para introducir legislación en esa línea. El debate de si la información debería o no ser pública ya dura un tiempo y la mayoría de los partidos se refirieron a él en sus manifestos electorales ante las elecciones generales de mayo de 2015. El Partido Conservador, que a continuación formó gobierno, se ha comprometido a considerar la idea de que los informes país por país sean públicos – de manera multilateral. Por tanto, está por ver si el Reino Unido apoyará opción o no.	Soluciones globales El gobierno del Reino Unido fue clave para bloquear la propuesta de crear un organismo fiscal intergubernamental enmarcado en la ONU durante la conferencia sobre Financiación del Desarrollo en julio de 2015.

Recomendaciones

Recomendaciones a los Estados miembros e instituciones de la UE

Hay varias recomendaciones que los Estados miembros e instituciones de la UE pueden y deben asumir para ayudar a erradicar el escándalo de la evasión y elusión fiscal. Son las siguientes:

1. Aprobar la **creación de registros de acceso público de beneficiarios reales** de las empresas, trusts y estructuras jurídicas similares. La transposición de la Directiva ant blanqueo de la UE proporciona una importante oportunidad para hacerlo y los gobiernos deben asegurarse de que van más allá de los requisitos mínimos que fija la norma e instauran el completo acceso público.
2. Aprobar **el método de informes país por país para todas las grandes empresas y asegurarse de que esa información es de acceso público en un formato de datos abierto legible informáticamente y que está centralizada en un registro público**. Estos informes deberían ser al menos tan exhaustivos como se sugiere en el modelo de informe financiero del plan BEPS de la OCDE¹⁸⁷ pero, lo que es más crucial, deberían hacerse públicos y concernir a todas las empresas que cumplan con al menos dos de los siguientes tres criterios: 1) un balance contable de 20 millones de euros o más, 2) un volumen de negocios neto de 40 millones de euros o más, 3) una cantidad promedio de empleados durante el año fiscal de 250 o más. A nivel de la UE los gobiernos deberían apoyar la instauración del método de informes públicos país por país para todos los sectores en el marco de las negociaciones de la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas.
3. Llevar a cabo y publicar **análisis de efectos colaterales** de todas las políticas fiscales nacionales y a nivel de la UE, incluyendo los vehículos de propósito especial, los tratados fiscales y los incentivos fiscales a las multinacionales, con el fin de evaluar su impacto en los países en desarrollo y **eliminar las medidas políticas y las prácticas con efectos negativos** en los países en desarrollo.
4. Asegurarse de que la nueva **Norma Mundial sobre el Intercambio Automático de Información** elaborada por la OCDE **incluye un periodo de transición para los países en desarrollo** que actualmente no pueden cumplir con los requisitos para el intercambio automático de información debido a su falta de capacidad administrativa. Ese periodo de transición debería permitir a los países en desarrollo recibir la información automáticamente, incluso si ellos no tuvieran la capacidad de compartir su propia información con otros países.
5. Llevar a cabo un riguroso estudio conjunto con los países en desarrollo sobre los méritos, riesgos y viabilidad de **alternativas de mayor calado al actual sistema fiscal internacional**, como la tributación única, con especial atención a los efectos probables de esas alternativas en los países en desarrollo.
6. Establecer **un organismo fiscal intergubernamental bajo los auspicios de la ONU** con vistas a garantizar que los países en desarrollo pueden participar en igualdad de condiciones en la reforma mundial de las reglas fiscales internacionales. Ese foro debería tomar el relevo de la OCDE, que actualmente tiene ese papel, y convertirse en el principal foro de cooperación internacional en asuntos fiscales y las cuestiones de transparencia relacionadas.
7. Todos los países de la UE deberían publicar **datos mostrando el flujo de inversiones que pasa por vehículos de propósito especial** en sus países.
8. Eliminar y atajar la proliferación de los **“patent box”** en vigor y la de similares estructuras perjudiciales.
9. Publicar los elementos básicos de todos los **pactos tributarios o “tax rulings”** concedidos a empresas multinacionales y avanzar hacia un sistema de tributación para las multinacionales más claro y menos complejo, que pueda convertir en redundante el uso excesivo de pactos tributarios.
10. Instaurar **medidas de protección efectivas para quienes denuncien** malas prácticas de evasión y elusión fiscal, con el fin de salvaguardar a aquellos que al desvelarlas actúan en favor del interés público.
11. Apoyar la propuesta de una **Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades (BICIS)** en la UE que incluya la consolidación y asignación de beneficios, así como evitar que se instauren nuevos mecanismos que puedan ser instrumento de abusos por parte de las multinacionales con el fin de evadir o eludir impuestos – incluidos los mecanismos para compensar las pérdidas transfronterizas sin consolidación (también conocida como propuesta de Base Imponible Común del Impuesto sobre Sociedades [BICIS]).
12. Cuando negocien **tratados fiscales con países en desarrollo** los países de la UE deberían:
 - Adherirse al modelo de la ONU en lugar de al de la OCDE a fin de evitar un sesgo a favor de los intereses de los países desarrollados.
 - Llevar a cabo un exhaustivo estudio de impacto para analizar los efectos financieros en el país en desarrollo en cuestión y asegurarse de que se evitan los efectos negativos.
 - Garantizar una distribución justa de derechos fiscales entre los signatarios del tratado.
 - Desistir de reducir los tipos de retención fiscal.
 - Garantizar que hay transparencia en cuanto a la negociación del tratado, incluidas las medidas políticas relacionadas y la postura del gobierno, para permitir que todos aquellos a quienes concierne –incluida la sociedad civil y los representantes políticos electos– supervisen y sigan el proceso de negociación desde su concepción hasta su fin, incluidos los pasos intermedios.

El Parlamento Europeo

“Lo que más me preocupa es el hecho de que las prácticas desveladas (en el caso LuxLeaks) eran manifiestamente legalmente posibles en algunos países. Esta realidad quiere decir que tenemos que urgir a los países miembros a colaborar con nosotros para terminar con las prácticas sistemáticas de evasión fiscal en Europa, ya sea en Luxemburgo o en cualquier otro país.”

Martin Schulz, Presidente del Parlamento Europeo¹⁸⁸

Perspectiva general

Con el Parlamento Europeo como tradicional aliado en las campañas pro justicia fiscal, los nuevos miembros del Parlamento tuvieron que definir rápidamente su posición tras asumir el cargo en 2014. Casi inmediatamente tras comenzar su periodo mandato, los parlamentarios tuvieron que decidir entre usar o no su poder para apartar de su puesto al Presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, en la estela de las preocupantes filtraciones LuxLeaks, que se refieren a la época en que éste era Primer ministro de Luxemburgo. Gracias a un enrevesado acuerdo entre los grupos políticos mayoritarios, Juncker se salvó¹⁸⁹. Pero la justicia fiscal continuó en la agenda política. En el curso de sólo un año el Parlamento Europeo ha concluido las negociaciones para una importante directiva sobre la transparencia en cuanto a beneficiarios reales¹⁹⁰, ha aprobado dos informes clave sobre fiscalidad –con dos más que se esperan antes de finales de 2015¹⁹¹, – ha enmendado una propuesta de directiva de la Comisión para que ésta incluya el sistema de informes desglosados país por país y la publicación de los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”¹⁹², y ha establecido un comité especial para examinar dichos pactos tributarios y otras prácticas fiscales perjudiciales¹⁹³.

Aun así, el Parlamento no siempre presenta un frente tan unido. Aun cuando todos los grupos políticos del Parlamento condenaban severamente las revelaciones del escándalo LuxLeaks y solicitaban acciones decididas, varios de los grupos más grandes acabaron oponiéndose a una propuesta de crear un comité de investigación con amplios poderes para investigar prácticas fiscales perniciosas. En vez de eso, el Parlamento llegó al consenso de crear un comité especial sin tantos poderes¹⁹⁴.

Casi como una excepción entre las instituciones europeas y los Estados miembros, el PE sigue siendo un defensor del punto de vista de los países en desarrollo en materia de justicia fiscal. En 2015 el EP confirmó esa impresión presentando un progresista informe sobre fiscalidad y desarrollo que, entre otras cosas, instaba a la Comisión a plantear: *“Un plan de acción ambicioso... para apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos contra la evasión y elusión fiscal y para ayudarles a edificar sistemas fiscales justos, equilibrados, eficientes y transparentes”*¹⁹⁵. Por lo usual dichas peticiones son, desafortunadamente, desoídas debido al relativo poco poder concedido al Parlamento por los tratados de la UE en lo que a fiscalidad se refiere. Esto es de lamentar ya que, a pesar de sus ocasionales desaciertos, los Estados miembros y la Comisión aún podrían aprender mucho de lo que tiene que decir en asuntos fiscales la más transparente de las instituciones de la UE y la única directamente elegida.

Las políticas fiscales

Los Vehículos de Propósito Especial (VPEs)

En su Informe Anual Fiscal 2015 el PE hizo un conjunto de importantes recomendaciones referentes a los vehículos de propósito especial (VPEs). Se solicitó a los Estados miembros que “publicasen un estudio de impacto de sus vehículos de propósito especial y estructuras jurídicas similares”¹⁹⁶. Eso podría ser de gran utilidad ya que aclararía cuál puede ser el impacto de los VPE en la base fiscal de otros países. Por desgracia, el informe del PE no dejaba claro si el estudio de impacto debía centrarse sólo en las bases fiscales de los otros Estados miembros o si también debería mirar hacia los países de fuera de la UE, incluidos los países en desarrollo. En segundo lugar, el informe solicitaba que los Estados miembros publicasen “datos que mostrasen el flujo de inversiones que pasa a través de dichas entidades en sus países”. Esos datos desagregados sólo existen para un pequeño número de Estados miembros y harían que fuese más fácil identificar estructuras de tipo VPE que se usan abusivamente para circunvalar la legislación fiscal. En último lugar, y puede que más significativamente, el PE solicitaba que los Estados miembros “estableciesen requisitos de fondo suficientemente estrictos para todas esas entidades, de manera que quede garantizado que no se pueden cometer abusos fiscales gracias a ellas”¹⁹⁷. Los requisitos estrictos de fondo garantizan que los VPE tengan un cierto grado de actividad económica en el país en que operan, a diferencia de las empresas pantalla o empresas “de buzón”. Alguno de esos requisitos podría ser, por ejemplo, una cantidad mínima de empleados. En su conjunto, estas tres recomendaciones a los Estados miembros en relación con los VPE eran un buen primer paso para abordar el problema de los perniciosos efectos de ese tipo de entidades en la recaudación tributaria, tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados.

Los incentivos tipo “patent box”

El Parlamento trató la cuestión de los incentivos tipo “patent box” en su Informe Fiscal Anual 2015, solicitando: *“Una acción urgente y medidas vinculantes para contrarrestar los perjudiciales efectos de los incentivos fiscales ofrecidos a los ingresos generados por la propiedad intelectual, o “patent box”*¹⁹⁸. Aunque éste es un paso bien recibido, las implicaciones de esa solicitud no están claras, ya que la propuesta no especifica exactamente qué tipo de medidas vinculantes podrían usarse.

Los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”

Ya en 2013, bastante antes de que estallase el escándalo LuxLeaks¹⁹⁹, el PE instaba a que todos los pactos tributarios anticipados o “tax rulings” fueran hechos públicos. En la misma línea, durante la revisión por parte del Parlamento Europeo de la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas, se añadió una enmienda que requería que las grandes multinacionales “revelasen públicamente los elementos esenciales e información en relación con los “tax rulings”²⁰⁰. La enmienda se aprobó sin problemas, con el voto de 408 parlamentarios. Se espera que más recomendaciones concernientes a los pactos tributarios emerjan del comité especial creado tras las filtraciones LuxLeaks²⁰¹.

Los tratados fiscales

En su informe de junio de 2015 sobre fiscalidad y desarrollo, el Parlamento Europeo señaló que los tratados fiscales “se han convertido en un instrumento clave para que las empresas transnacionales trasladen sus beneficios al exterior de los países donde los han generado, hacia jurisdicciones en que las empresas multinacionales están sujetas a poca o nula tributación”²⁰². En relación con los tratados fiscales internacionales con países en desarrollo, el Parlamento incluyó la siguiente sensata recomendación: “Cuando se negocien tratados fiscales y de inversión con países en desarrollo, los ingresos o beneficios que resulten de actividades transfronterizas deberían estar sujetos a tributación en el país fuente, donde el valor ha sido obtenido o creado”²⁰³. Con ese objeto, el informe enfatizaba que el modelo de convenio de la ONU garantiza que eso sea así, al hacer “una justa distribución de derechos fiscales entre los países fuente y de residencia” y finalmente subrayaba la obligación que tienen los Estados miembros de cumplir con el principio de coherencia de políticas para el desarrollo cuando negocien tratados con los países en desarrollo²⁰⁴. Con estas recomendaciones el PE demuestra una profunda comprensión de los desafíos que conllevan los tratados fiscales para los países en desarrollo, además de identificar correctamente al modelo de la ONU como la mejor opción en comparación con el modelo de la OCDE.

Un informe sobre fiscalidad del PE animaba en 2013 a la Comisión a colaborar para alcanzar estándares comunes para los tratados fiscales entre los países miembros de la UE y los países en desarrollo, con vistas a “evitar la erosión de la base fiscal de esos países”²⁰⁵. El comité especial del Parlamento, creado tras el LuxLeaks, está pensando actualmente en repetir esa convocatoria, recomendando en su proyecto de informe de julio de 2015: “Un marco común de la UE para los tratados fiscales bilaterales” y “la gradual sustitución del inmenso número de tratados fiscales bilaterales individuales por tratados UE/tercera jurisdicción”²⁰⁶. Además de tener estas progresistas ideas, el PE también ha apoyado decididamente que se hagan los necesarios análisis de efectos colaterales de “los regímenes de

impuesto de sociedades de los Estados miembros y sus tratados fiscales bilaterales con países en desarrollo”²⁰⁷.

La transparencia financiera y corporativa

Los beneficiarios reales

El Parlamento se ha mantenido fiel al principio de que no debería ser un secreto quiénes son los beneficiarios reales de las empresas y trusts. En marzo de 2014, en una votación que supuso un punto de inflexión, 643 parlamentarios europeos votaron sí a este simple principio (con sólo 30 votos en contra)²⁰⁸. En diciembre de 2014 el Parlamento, la Comisión y el Consejo llegaron a un pacto sobre la cuarta Directiva ant blanqueo de capital de la UE. Hay que alabar al Parlamento por su papel durante toda la negociación de impulsor tanto de la creación de registros centralizados como, especialmente, del acceso público a esos registros. El Parlamento se quedó solo en la propuesta del acceso público pero al permanecer unido, al margen de diferencias entre partidos, y al insistir en la necesidad de un escrutinio público en el combate contra el fraude fiscal, se hicieron progresos – aun cuando el pacto pueda considerarse imperfecto en muchos aspectos. El Parlamento mostró su constante respaldo al acceso público cuando, unos meses después del pacto sobre la Directiva ant blanqueo, urgió a los Estados miembros a “aprovechar la flexibilidad existente, inscrita en particular en la Directiva ant blanqueo de capital, a favor del uso de registros de acceso plenamente público que den información sobre los beneficiarios reales de las compañías, trusts, fundaciones y otras entidades jurídicas”²⁰⁹.

Los informes públicos país por país

También en relación con los informes país por país el Parlamento ha asumido el papel de promotor del acceso público. El Parlamento tuvo una función fundamental en impulsar que los informes públicos país por país para el sector bancario entrasen en la Directiva de Requisitos de Capital en 2013. Desde entonces ha instado repetidamente a que se adopte ese método en todos los sectores, tanto en su informe fiscal anual como en su informe sobre fiscalidad y desarrollo, ambos de 2015²¹⁰. No obstante, cuando llegó la hora crucial y algo más tarde en 2015 ciertos partidos trataron de introducir enmiendas para incluir en la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas la exigencia de informes públicos país por país a todos los sectores, el aparente consenso se resquebrajó. A pesar de haberse aprobado, en mayo de 2015²¹¹, en la fase de comité con una ajustada mayoría de votos, varios de los grandes partidos de la derecha hablaron en contra del acceso público a esos informes país por país y forzaron una votación plenaria sobre el proyecto de directiva. Tras intensas presiones y negociaciones antes de la votación plenaria, la enmienda a favor del método de informes públicos país por país consiguió una cómoda mayoría, con 404 votos a favor, 127 en contra y 174 abstenciones²¹². El voto fue alabado por la sociedad civil²¹³ y por el ponente designado, el eurodiputado Sergio Cofferati, que declaró que: “No podemos perder esta oportunidad (de instaurar los informes públicos país por país), en

especial tras el LuxLeaks y otros escándalos²¹⁴. Con la posición del PE fijada en la directiva, el siguiente paso será ahora que la Comisión, el Consejo y el Parlamento negocien hasta llegar a un acuerdo.

El intercambio automático de información

En relación con el intercambio automático de información, el Informe Anual sobre Fiscalidad 2015 del PE incluía una decidida y avanzada recomendación de que se incluyese a los países en desarrollo a través de *“proyectos piloto... con países en desarrollo para ser realizados durante un periodo de transición y de no reciprocidad cuando se ponga en funcionamiento la nueva norma mundial”*²¹⁵. El informe sobre fiscalidad y desarrollo 2015 del PE se reafirmó en junio en esta recomendación²¹⁶ y añadió que: *“Es necesario un continuo apoyo en términos de financiación, conocimiento técnico y tiempo para permitir que los países en desarrollo estructuren la capacidad requerida para enviar y procesar la información”*. Era importante enfatizar, añadía el informe, que: *“La nueva Norma Mundial para el Intercambio Automático de Información de la OCDE incluye un periodo de transición para los países en desarrollo, reconociendo así que al hacer esa norma recíproca, aquellos países sin los recursos y capacidad para establecer las necesarias infraestructuras para recopilar, gestionar y distribuir la información requerida pueden en efecto quedar excluidos”*²¹⁷. Con estas recomendaciones, el PE se ha mostrado como el líder en el ámbito de la UE en lo que concierne a la inclusión de los países en desarrollo en el intercambio automático de información.

Las soluciones de la UE

Aunque hay varios grupos de euroescépticos en el PE, la gran mayoría de eurodiputados están aún a favor de que la UE se implique más en materia fiscal. El PE ha animado repetidamente a la Comisión Europea a ser más activa en cuanto a la justicia fiscal, algo de lo que hay buenos ejemplos en las comparecencias de varios comisarios ante el comité especial sobre *“tax rulings”* en 2015²¹⁸. El PE también ha sido desde hace largo tiempo un firme defensor de la propuesta de una Base Imponible Consolidada Común para la coordinación fiscal en el ámbito de la UE, una postura que ha mantenido en 2015²¹⁹. El Informe Fiscal Anual 2015 del Parlamento también subraya que: *“Una acción coordinada a nivel de la UE... es necesaria para aspirar a la aplicación de normas de transparencia en relación con terceros países”*²²⁰.

Pero el PE también ha criticado la manera en que se lleva a cabo actualmente la coordinación fiscal en la UE, en particular al misterioso Grupo “Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas” que se reúne bajo el manto del Consejo de la UE. En 2015 el PE solicitó una revisión del mandato del grupo *“con el fin de mejorar su eficiencia y lograr resultados de alcance, por ejemplo introduciendo la obligación de hacer públicas las exenciones fiscales y los subsidios para las empresas”* y también pidió al grupo que fuese más transparente e hiciese pública *“una idea de conjunto del grado en el cual los países siguen las recomendaciones fijadas por el grupo en su informe semestral de progresos a los ministros de Economía”*²²¹. Todas estas propuestas serían bienvenidas mejoras del generalmente inefectivo Grupo “Código de Conducta”.

Soluciones globales

El PE ha dejado muy claro su apoyo a la creación de un organismo intergubernamental de la ONU sobre fiscalidad. Esto se ha hecho a través de su Informe Fiscal Anual 2015 y el informe de su comité de desarrollo sobre fiscalidad²²². En este último, el PE *“urge a la UE y sus Estados miembros a garantizar que el comité de fiscalidad de la ONU se transforme en un auténtico organismo intergubernamental, mejor dotado y con suficientes recursos adicionales, dentro del marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, asegurando con ello que todo los países pueden tomar parte en pie de igualdad en la formulación y reforma de las políticas fiscales globales”*²²³. La recomendación, que llegó un mes antes de la cumbre sobre la Financiación del Desarrollo en Addis Abeba, fue una señal importante. Pero como es el frecuente caso con las progresistas recomendaciones del PE en fiscalidad, los Estados miembros de la UE no están vinculados por ellas en modo alguno y lamentablemente ésta escogieron desoirla.

Conclusión

A pesar de la amplia representación política y la diversidad que hay en el Parlamento Europeo, hay que señalar que los eurodiputados han sido capaces de ponerse de acuerdo a la hora de proponer recomendaciones muy progresistas a los Estados miembros y la Comisión Europea en relación con la fiscalidad. Lo que anima especialmente es que el PE ha demostrado su compromiso con abordar la cuestión de cómo las políticas fiscales de la UE afectan a los países en desarrollo y ha propuesto varias útiles medidas políticas. El PE no solo ha ofrecido ideas de medidas políticas, también ha hecho esfuerzos por conseguir victorias legislativas reales en justicia fiscal, de los que el más notable es posiblemente el referido a la Directiva antilavado de capital, y más recientemente el relacionado con su revisión de la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas. Donde el PE ha sido más eficiente hasta ahora es en impulsar medidas de transparencia para las empresas, algo en lo que tiene poderes de co-decisión. Sin embargo, en los asuntos directamente ligados a las políticas fiscales, los tratados de la UE brindan al PE pocos poderes legislativos y éste es frecuentemente dejado al margen, emitiendo recomendaciones no vinculantes²²⁴. Desafortunadamente, ya que los Estados miembros y la UE podrían aprender mucho del continuo apoyo del Parlamento a la justicia fiscal.

Los escépticos podrán decir que hay poderosos grupos en el PE que prefieren emitir informes no vinculantes a esforzarse por tener una influencia real, de lo que serían ejemplo en 2015 las dudas en descabalar a Juncker por lo sabido tras las filtraciones LuxLeaks, seguido de la falta de creación un comité de investigación de calado para investigar sobre lo filtrado. Entonces, finalmente, hubo grupos que dudaron en apoyar los informes públicos país por país en una propuesta legislativa, a pesar de haber apoyado durante años solicitudes no vinculantes de tal iniciativa legislativa. A pesar de sus limitaciones en términos de poder legislativo y de la falta de voluntad de algunos grupos para luchar cuando hace falta, el PE sigue siendo uno de los mejores aliados para los países en desarrollo y para la justicia fiscal.

La Comisión Europea

“La tolerancia con las empresas que evitan pagar su justa parte de impuestos y con los regímenes que les facilitan hacerlo ha llegado al mínimo. Tenemos que reconstruir el vínculo entre dónde obtienen realmente sus beneficios y dónde tributan las empresas.”

Pierre Moscovici, comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Fiscalidad y Aduanas²²⁵

Perspectiva general

Antes de que el Parlamento Europeo aprobase su nombramiento, el Presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, dejó claro que consideraba a esta Comisión como “la Comisión de la última oportunidad”, afirmando que: *“O conseguimos acercar a los ciudadanos europeos a Europa, o fracasaremos”*²²⁶. Poco después de obtener el respaldo de los eurodiputados emergió el escándalo LuxLeaks y Juncker tuvo que reconocer más tarde que lo había dejado “debilitado” ya que *“el caso LuxLeaks sugiere que yo tomé parte en operaciones que no cumplían con las normas éticas y morales básicas”*²²⁷.

Entre estas controversias, la Comisión se ha esforzado mucho por demostrar su compromiso con la lucha contra la evasión y elusión fiscal. Esto se ha expresado a través de dos paquetes fiscales en 2015 – un énfasis en la fiscalidad en el programa de trabajo de la CE – así como llevando a cabo y expandiendo cierto número de investigaciones de alto rango sobre ayudas estatales ya iniciadas por la Comisión anterior, en relación con los Estados miembros y sus pactos fiscales con algunas de las mayores multinacionales del mundo. (El término ayuda estatal se usa aquí para describir acuerdos fiscales concedidos por un gobierno que confieren un trato preferencial a una empresa, no estando disponible para otras).

Con todo, a medida que el contenido de los paquetes fiscales va quedando claro – y a medida que el asunto LuxLeaks va quedando más y más atrás – aumenta la sensación de que las duras palabras y las nuevas iniciativas no se han traducido en acciones a la medida de los desafíos encontrados. En particular en lo que concierne a presentar nuevas iniciativas legislativas que atajarían eficazmente la evasión y elusión fiscal. Y lo que es más preocupante, las pocas iniciativas políticas que se han presentado con esta nueva CE no tienen en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

Las políticas fiscales

En línea con la idea del mercado interno, hace mucho que la CE viene promoviendo la libre circulación de capitales en la UE. La conocida como Directiva Matriz-Filial y la Directiva sobre Intereses y Cánones han sido esenciales a este respecto. Ambas han eliminado las retenciones en flujos transfronterizos dentro de la UE²²⁸. Aunque la idea básica de la libre circulación de capitales no se ha cuestionado, la Comisión está reconociendo gradualmente que algunas empresas multinacionales han hecho un mal uso de estas directivas para conseguir la exención total de impuestos²²⁹. El resultado es que la Comisión ha elaborado una regulación antiabuso para la Directiva Matriz-Filial que se aprobó en el Consejo en enero de 2015²³⁰. Actualmente elabora una similar para la Directiva sobre Intereses y Cánones, aunque está resultando difícil obtener apoyo entre los Estados miembros para esa revisión²³¹. Dichas regulaciones antiabusos permiten a los Estados miembros denegar a las empresas las ventajas fiscales inscritas en las directivas si sus estructuras tienen *“como principal objetivo o uno de sus principales objetivos la obtención de ventajas fiscales”*²³².

En junio de 2015 la Comisión presentó un paquete de medidas para fomentar una tributación empresarial justa y eficiente dentro de la UE²³³. Las medidas incluidas prometían *“ofrecer un más coordinado entorno de impuesto sobre sociedades dentro de la UE que lleve a una fiscalidad más justa, ingresos más estables y un medio más favorable para los negocios”*²³⁴. Sin embargo, el paquete adolecía de falta de nuevas iniciativas legales. Quizá la medida de más calado del paquete era el anuncio de que se iba a revitalizar la propuesta de Base Imponible Consolidada Común Consolidada del Impuesto de Sociedades (BICIS)²³⁵ para llegar a una posición coordinada en cuanto a la tributación de las empresas en la UE. Mientras la Comisión espera presentar una propuesta plenamente desarrollada sólo en 2016²³⁶, ya ha indicado que la nueva propuesta permitiría a las multinacionales trasladar libremente las pérdidas de un estado miembro de la UE a otro – lo cual les permitiría reducir sus beneficios oficiales y por ende su tributación.

Al mismo tiempo, la Comisión también ha pospuesto indefinidamente el plazo límite para que la UE considere instaurar un sistema que consolide todos los beneficios y pérdidas que una multinacional haya tenido en los diferentes Estados miembros de la UE²³⁷. Voces de la sociedad civil han señalado que estos planes podrían abrir nuevas lagunas en el sistema fiscal de la UE y, por tanto, llevar a que haya más ingeniería fiscal y a reducir el pago de impuestos de

las multinacionales²³⁸. bLa Comisión esgrime el argumento de que en este momento ve esos cambios necesarios para poder obtener el respaldo a la propuesta del Consejo²³⁹.

El paquete también anunciaba una nueva lista de 30 jurisdicciones no colaboradoras, también conocidas como “paraísos fiscales” o “jurisdicciones con secreto bancario”²⁴⁰. La Comisión decidió usar una lista relativamente arbitraria de criterios para componer esa lista, incluyendo sólo a aquellas jurisdicciones que estuvieran en la lista negra de al menos diez Estados miembros²⁴¹. No se anunciaron sanciones a los que estuvieran en la lista y la Comisión meramente afirmaba que estaría dispuesta a “coordinar potenciales medidas de combate”, sin especificar cuáles podrían ser esas medidas²⁴². Y, lo que es aún más decisivo, la lista no incluía ninguna de las muchas jurisdicciones dentro de la UE que tienen una función fundamental en las estrategias de planificación fiscal de las multinacionales. Por otra parte, la lista sí incluía a países en desarrollo como Liberia, que sólo tiene un papel marginal en el sistema internacional financiero y de jurisdicciones extraterritoriales u “offshore”²⁴³. Igualmente, como subrayaba The Guardian, la lista “incluye a la diminuta isla polinesia de Niue, donde 1.400 personas subsisten a duras penas – pero no incluye a Luxemburgo, el rico núcleo de elusión fiscal de la UE”. The Guardian también señalaba que “Jersey and Suiza, por ejemplo, ni se nombran”²⁴⁴.

Los incentivos tipo “patent box”

Un estudio publicado por la Comisión en noviembre de 2014 cuestionaba seriamente la efectividad de los incentivos “patent box”, comentando que tendían a dar lugar a planificaciones fiscales agresivas y que en vez de espolear la innovación: “Parecía que era más probable que relocalizasen ingresos empresariales”²⁴⁵. Como reflejo de esa preocupación, la Comisión ya había tratado de poner coto al “patent box” del Reino Unido y había estado llevando a cabo una investigación sobre el uso del “patent box” por parte de los Estados miembros. Con todo, tras un acuerdo entre Alemania y el Reino Unido sobre el futuro uso de los “patent box” en la UE, un cargo de la Comisión anunció en febrero de 2015 que las investigaciones se habían interrumpido²⁴⁶. Como reflejo del pacto al que llegaron el Reino Unido y Alemania, la Comisión al anunciar su paquete de impuesto de sociedades en junio declaró que guiaría a los Estados miembros en su puesta en marcha de los “patent box” en línea con las recomendaciones de la OCDE elaboradas en el marco del plan BEPS. Es más, también advirtió a los Estados miembros de que, si no se hacían progresos en el plazo de 12 meses en cuanto a adecuar sus “patent box” a esas recomendaciones, la Comisión pensaría en la posibilidad de impulsar una propuesta legislativa para forzar el cambio²⁴⁷. Aun cuando esté asegurada la atención de la Comisión a los problemas asociados a los “patent box”, es inquietante el que

confíe en las recomendaciones de la OCDE para resolver esos problemas – ya que su punto de vista ha sido criticado por no limitar las oportunidades de traslado de beneficios inherentes a los “patent box”²⁴⁸.

Los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”

La Comisión ha usado sus competencias en investigaciones sobre ayudas estatales para cuestionar varios “tax rulings” de distintos Estados miembros (para saber más, véase la sección de soluciones de la UE, más abajo). Además, anunció una propuesta legislativa para el intercambio automático de información sobre los pactos tributarios anticipados o “tax rulings” en marzo de 2015²⁴⁹. La nueva propuesta, si se aceptara, daría a la Comisión el papel de supervisora de la cantidad y tipo de “tax rulings” concedidos por los Estados miembros. Esta propuesta, además de no desvelar ninguna nueva información al público, también falla a los países en desarrollo, ya que sólo los países de la UE recibirían datos sobre “tax rulings” en intercambio – independientemente de los efectos que los pactos pudieran tener en la base fiscal de los países de fuera de la UE.

Anteriores directrices de la UE sobre los AAPs (Acuerdos Anticipados de Precios) fueron elaboradas por un grupo de expertos y aprobadas por la Comisión en 2007²⁵⁰. La sociedad civil ha criticado esas directrices porque no se centran en el potencial mal uso de los pactos para elaborar planificaciones fiscales agresivas²⁵¹. También se ha criticado el que el grupo que redactó las directrices estuviera dominado por multinacionales y consultoras con un historial de prácticas fiscales cuestionables²⁵². Como ligera mejora, la Comisión se abrió a una composición algo más equilibrada del grupo cuando tres organizaciones de la sociedad civil se agregaron como miembros en 2015²⁵³. Aún no se sabe si hay planes de que el grupo actualice las directrices de la Comisión sobre los AAPs. El Defensor del Pueblo Europeo inició una investigación a principios de 2015 para hacer a los grupos de expertos de la Comisión más equilibrados y transparentes. Esto podría poner fin a la práctica de pedir consejo sobre políticas fiscales a empresas y consultoras ya inmersas en controversias fiscales²⁵⁴.

La transparencia financiera y corporativa

En su paquete de medidas de Transparencia Fiscal, en marzo de 2015, la Comisión detectó que la opacidad era uno de los motivadores esenciales de las planificaciones fiscales agresivas, afirmando que “la falta de transparencia es... un incentivo para que las empresas usen la planificación fiscal agresiva”²⁵⁵. Tras acertar en el diagnóstico, fue sorprendente que la Comisión dejara de proponer que se hiciera pública cualquier nueva información²⁵⁶.

Los informes públicos país por país

The El paquete sobre transparencia fiscal de marzo de 2015 incluía anuncios de planes de hacer un estudio de impacto del sistema de informes públicos país por país en la UE²⁵⁷. Aunque algunos esperaron que a continuación se pusiese en marcha una iniciativa sobre los informes públicos país por país, en su paquete de medidas sobre el impuesto de sociedades de junio de 2015, la Comisión en vez de eso volvió a anunciar sus planes de hacer un estudio de impacto y además añadió una consulta pública al proceso. La Comisión espera tener el estudio terminado, como tarde, durante el trimestre de 2016²⁵⁸. No está claro por qué eran necesarios una consulta y un estudio de impacto completamente nuevos sobre los informes públicos país por país, dado que la Comisión ya había llevado uno a cabo para el sector bancario tan sólo en 2014. La conclusión había sido que los informes públicos país por país “*no tendrían efectos negativos de importancia*” en la economía, señalando en su lugar la posibilidad de que se diese “*un moderado efecto positivo*”²⁵⁹. Por lo tanto, algunas voces han expresado sus sospechas de que el estudio de impacto no sea más que una forma de retardar la acción²⁶⁰.

La Comisión ha expresado su escepticismo en relación con los intentos del Parlamento Europeo de instaurar los informes públicos país por país en la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas. Por ejemplo, aunque no rechaza la idea de este método de presentación de informes financieros, la comisaria de Justicia, Consumo e Igualdad de Género ha dejado claro que ella no considera que la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas sea el proceso adecuado para debatir ese tipo de norma de presentación de informes para las multinacionales²⁶¹.

En cuanto a lo positivo, el comisario con competencias fiscales ha apoyado abiertamente los informes públicos país por país, declarando: “*Personalmente, estoy a favor de la total transparencia fiscal*”²⁶². Aún así, queda por ver si la Comisión en su conjunto va a respaldar los informes públicos país por país.

Los beneficiarios reales

Al tiempo que el Parlamento Europeo se mantenía firme en cuanto a la necesidad de registros de acceso público de beneficiarios reales durante las negociaciones sobre la Directiva antiblanqueo, la propuesta de la Comisión no

incluyó originalmente el aspecto del acceso público²⁶³. Cuando se vio presionada durante las negociaciones sobre la directiva, a finales de 2014, la Comisión propuso un confuso arreglo por el que sólo aquellos miembros del público que pudieran demostrar tener un “legítimo interés” tendrían permiso para acceder a la información. Sin especificar quién entraría en la categoría de alguien con un “interés legítimo”²⁶⁴.

El intercambio automático de información

La iniciativa insignia de la Comisión contra la evasión fiscal sigue siendo acabar con el secreto bancario por medio del intercambio automático de información entre autoridades tributarias. Hacia finales de 2014 una propuesta de la Comisión a este respecto recibió el apoyo de todos los Estados miembros²⁶⁵. Desde entonces, importantes terceros países como Suiza se han unido a la iniciativa²⁶⁶. Aun cuando esto sea importante para Europa, supone pocas ventajas para los países en desarrollo, ya que su inclusión en el sistema no se está ni ponderando actualmente. Un grupo de expertos en el intercambio automático de información presentó a la Comisión en marzo de 2015 un informe recomendando que ésta adoptase un método de inclusión gradual para los países en desarrollo, lo cual les permitiría beneficiarse de recibir la información sobre titulares de cuentas bancarias en el extranjero, a la vez que se suavizaba el requisito de que estos mismos intercambiasen información²⁶⁷. Pero hay aún pocos indicios de que la Comisión vaya a tener esta recomendación en cuenta, lo que hace temer que los países en desarrollo no se beneficiarán del intento de la UE de hacer que el secreto bancario sea algo del pasado.

Las soluciones de la UE

Tras varios años de inactividad, la Comisión ha tratado en años recientes de revivir el uso de las investigaciones sobre ayudas estatales para enfrentarse a prácticas fiscales perniciosas en los Estados miembros. Los casos actuales son consecuencia de la decisión de la Comisión en junio de 2013 de estudiar las prácticas de pactos tributarios anticipados, o “tax rulings” en siete Estados miembros²⁶⁸ – que luego se amplió a todos los Estados miembros en diciembre de 2014²⁶⁹. Esto ha dado como resultado hasta ahora la apertura de seis investigaciones formales²⁷⁰. Los casos ya han sufrido grandes retrasos, reflejando en parte la falta de cooperación

de los Estados miembros investigados²⁷¹, y quizá también el que, según se dice, sólo nueve empleados de la Comisión están asignados a esos casos muy técnicos²⁷². El comisario a cargo de las investigaciones ha tratado de advertir de que: *"Hay límites a lo que se puede hacer con los instrumentos de ayuda estatal"*²⁷³. El comisario señala que no pueden estudiar todos los casos conflictivos y no pueden rehacer los pactos tributarios anticipados, y que en el mejor de los casos pueden aspirar a "inspirar a los Estados miembros un cambio de legislación"²⁷⁴. No obstante, hasta ahora esos cambios han sido escasos.

Según la información revelada por la Comisión al comité especial sobre "tax rulings" del Parlamento Europeo, la Comisión inició 65 casos sobre ayudas estatales ligadas a la fiscalidad en el periodo entre 1994 y 2012. El periodo de menor actividad de esos 19 años fueron los cinco años que precedieron a 2012, en los que sólo se iniciaron dos casos²⁷⁵. Esto contrasta con los 45 que se iniciaron en los cinco años que van de 1998 a 2002, los años de más actividad²⁷⁶. Con este contexto, está claro que la apertura de los actuales seis investigaciones en activo sobre fiscalidad son una bien recibida mejora. Con todo, ninguno representa un nivel de aspiración ambicioso ni original, vistos desde una perspectiva histórica.

La Comisión siempre ha sido la principal fuerza impulsora de una mayor coordinación de medidas políticas en lo concerniente al impuesto de sociedades en la UE, algo que ha tomado la forma de una propuesta de base imponible consolidada común (BICIS). Como se ha explicado ya, sin embargo, los actuales planes de relanzar una versión diluida de esa propuesta de base imponible consolidada común del impuesto de sociedades ha hecho preguntarse a algunos si la propuesta conseguirá realmente algo más que abrir nuevas puertas a tipos fiscales aún más bajos para las multinacionales²⁷⁷.

Las soluciones globales

La Comisión no ha difundido su posición en cuanto a un posible organismo intergubernamental sobre fiscalidad auspiciado por la ONU. En cualquier caso, sí ha hecho pública una Comunicación²⁷⁸ sobre cuestiones generales de financiación para el desarrollo, incluidas materias fiscales. En vez de responder a la solicitud de dar a los países en desarrollo un lugar en las negociaciones cuando se vayan a decidir normas globales, el comunicado subrayaba que todos los países deben poner en vigor las normas globales que están elaborando la OCDE y el G20. Esta posición, bastante reaccionaria, afortunadamente no fue asumida por los ministros de la UE cuando se posicionaron sobre la cuestión en mayo de 2015²⁷⁹. Al mismo tiempo, sin embargo,

los Estados miembros y la Comisión, hablando con una sola voz en las negociaciones de la ONU sobre Financiación del Desarrollo, se opusieron firmemente a la idea de conceder a los países en desarrollo un puesto en la mesa de debate.

Conclusión

Inmediatamente tras el escándalo LuxLeaks, los ministros de Economía de Alemania, Francia e Italia escribieron una carta a la Comisión instándola a desarrollar para finales de 2015 una directiva "exhaustiva" apoyada por los Estados miembros para atajar la evasión y elusión fiscal²⁸⁰. Mientras que la Comisión ha sido activa en el área de las investigaciones de ayudas estatales, está quedando claro según nos acercamos al final del plazo dado por los tres ministros de Economía que la Comisión no ha sido capaz de proporcionar una amplia respuesta legislativa al desafío que supone la evasión y elusión fiscal. La Comisión justifica la ausencia de progresos con la necesidad de llegar a un consenso con el Consejo. Pero en el contexto de una enorme indignación pública por la evasión y elusión fiscal y de la advertencia de Juncker de que esta sería la Comisión de la última oportunidad, tal actitud de buscar el mínimo común denominador con el Consejo resulta llamativamente poco ambiciosa.

Las medidas de transparencia a las que ha aspirado la Comisión hasta ahora han sido bastante menos que impresionantes. Aún así, a la Comisión le queda una gran oportunidad para demostrar algo en las ya cercanas negociaciones en torno a la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas, en las que el Parlamento Europeo ha introducido la propuesta de informes públicos país por país y de hacer públicos los pactos tributarios anticipados o "tax rulings".

En un reciente análisis técnico, la Comisión observó que: "Hay pruebas de que los efectos colaterales sobre las bases fiscales son particularmente pronunciados en el caso de los países en desarrollo"²⁸¹. En cualquier caso, tanto si se trata de propuestas sobre cómo intercambiar la información de los "tax rulings", cómo intercambiar la información bancaria o la necesidad de difusión pública, la Comisión lamentablemente ha hecho poco por reflejar esta visión en sus políticas. En vez de eso, se diría que está pasando por alto sistemáticamente los intereses de los países en desarrollo.

No obstante, a pesar de estos graves desaciertos, la Comisión –con sus grandes competencias para iniciar propuestas legislativas y coordinar las políticas de los Estados miembros– sigue siendo la mejor apuesta para abordar el escándalo de la evasión y elusión fiscal y detener la carrera sin fin hacia la mínima tributación. Los ciudadanos de Europa y de fuera de ella aún no han conocido a una Comisión completamente consciente de esa responsabilidad.

España

“Éste no es un problema de competencia fiscal desleal, sino de que determinadas actuaciones tributarias de determinados países de la UE que constituyen auténticas ayudas de Estado acaben de una vez. Pero esto no viene de ahora, precisamente, sino que llevamos décadas padeciendo esa discriminación”.

Cristóbal Montoro, Ministro de Hacienda, sobre el escándalo Luxleaks²⁸²

Perspectiva General

2015 está siendo un año marcado por las diferentes convocatorias electorales, con elecciones autonómicas y municipales en mayo y septiembre y elecciones generales el 20 de diciembre. Los resultados de las elecciones de mayo han supuesto un vuelco en el panorama político español, con un amplio retroceso del Partido Popular en el poder y el ascenso de nuevas formaciones vinculadas a movimientos ciudadanos que reclaman justicia social²⁸³.

En este contexto, de forma paralela a la intensificación del debate político nacional, se han ido sucediendo escándalos políticos que incluían delitos fiscales y uso de paraísos fiscales por parte de destacados líderes y partidos políticos. Un claro ejemplo lo representa las acusaciones de lavado de dinero y evasión fiscal contra Rodrigo Rato, que fue Ministro de Economía y Director General del FMI²⁸⁴, pero que en ningún caso es el único caso²⁸⁵. Sorprendentemente, y a pesar de que los datos fiscales son considerados confidenciales en la legislación española, las injerencias políticas en la labor de la Agencia de Administración Tributaria han sido reiteradas en los últimos años²⁸⁶.

La reforma fiscal que entró en vigor a principios de 2015 incluye rebajas fiscales para empresas mientras no aborda medidas de lucha contra la evasión y elusión fiscal de empresas multinacionales²⁸⁷. El Gobierno sin embargo presume de que los nuevos tipos más reducidos para grandes empresas “coloca a España en un nivel de tributación por debajo de nuestros principales socios comerciales como Alemania, Francia e Italia”²⁸⁸.

Políticas fiscales

El 1 de enero de 2015 entró en vigor la reforma fiscal²⁸⁹ que entre otras cosas incluye la reducción de tipos impositivos para grandes empresas, con un tipo de impuesto de sociedades que baja del 30% al 28% en 2015 y hasta el 25% en 2016, y un tipo de retención sobre dividendos e intereses pagados a no residentes que se reduce al 20% en 2015 y hasta el 19% en 2016²⁹⁰. La reforma no incluye ninguna medida de lucha contra la evasión y elusión fiscal y disminuye la progresividad del sistema fiscal tal y como resalta Oxfam Intermon²⁹¹.

Los casos LuxLeaks y SwissLeaks han situado las prácticas de elusión fiscal en el foco de la opinión pública²⁹². En el caso del Luxleaks, la única empresa española involucrada en el escándalo de los tax rulings fue Mercapital, una gestora de capital riesgo²⁹³.

Recientemente se ha aprobado, con el consentimiento de la UE, un régimen fiscal especial para las islas Canarias que permitirá a las empresas allí radicadas pagar un tipo de impuesto de sociedades reducido del 4% bajo ciertas condiciones²⁹⁴. Estos beneficios están vinculados a requerimientos de inversión y a la creación de un mínimo de 5 puestos de trabajo. Este régimen incluye un punto controvertido sobre la deducción por actividades económicas en África del Norte y Central²⁹⁵, con la intención de fomentar el uso de las islas Canarias como plataforma de exportación hacia países del oeste africano²⁹⁶.

En una nota más positiva, a finales de 2014, el Parlamento español aprobó una ley que establece la responsabilidad de los consejos de administración sobre las decisiones relacionadas con inversiones u operaciones con posible riesgo fiscal y les obliga a definir la estrategia fiscal de la compañía²⁹⁷.

Vehículos de Propósito Especial

Las ETVEs (Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros) son Vehículos de propósito Especial (VPE) que funcionan como las empresas holding de Luxemburgo u Holanda, contando con unos niveles de tributación prácticamente nulos para todas sus operaciones²⁹⁸. En 2013 los flujos de entrada de inversión extranjera directa (IED) en España canalizados a través de ETVE representaron un 19,7% del total de IED y en el caso de los flujos de salida del 26,3%²⁹⁹.

Aunque las características de las ETVEs son prácticamente las mismas que las que la OCDE considera como definitivas

de un Vehículo de Propósito Especial, el gobierno español no las considera como tal, dado que no existe una definición al respecto en la legislación española³⁰⁰. El Instituto de Comercio Exterior (ICEX) – dependiente del Ministerio de Economía – en su página web promociona este tipo de entidades como herramienta para atraer inversión extranjera³⁰¹. A pesar de que el régimen de ETVE es ideal para canalizar inversiones por motivos meramente fiscales, el Código de Conducta de la UE ha determinado que las ETVE no representan competencia fiscal potencialmente dañina³⁰².

Los pactos tributarios anticipados o “tax rulings”

Las empresas en España cuentan con la posibilidad de realizar consultas vinculantes a la administración tributaria acerca del tratamiento fiscal de una operación. De acuerdo al Ministerio de Hacienda, todos aquellos contribuyentes que hagan una misma consulta recibirán idéntica respuesta³⁰³, lo cual garantiza que no haya tratamientos preferenciales discrecionales. España tenía en vigor 52 Acuerdos Avanzados de Precios (Advance Pricing Agreements) a finales de 2013, lo cual le coloca como uno de los países de la UE con mayor número de este tipo de acuerdos³⁰⁴. El Ministerio de Hacienda considera estos acuerdos como confidenciales y solo se puede facilitar información sobre ellos bajo ciertas condiciones debidamente estipuladas en la legislación³⁰⁵.

Los incentivos tipo “patent box”

El régimen español de patent box consiste en exenciones fiscales del 60% para los ingresos derivados de la transferencia de activos intangibles³⁰⁶. Este régimen es promocionado por el gobierno como el “más beneficioso de todos los existentes en la UE” en términos de alcance, dado que comprende no solo las patentes, “sino que se extiende a los ingresos derivados de la cesión de modelos, diseños, formulas, planos o incluso know how”³⁰⁷. A pesar de que pretende fomentar la innovación y el I+D, diversos actores han cuestionado si esta política realmente cumple con ese objetivo o si no lo está consiguiendo y únicamente está reduciendo la recaudación tributaria cuando más necesaria es.

Los tratados fiscales

España cuenta con una amplia red de Tratados de Doble Imposición firmados con un total de 88 países³⁰⁸. No se han firmado tratados fiscales con países con ingresos bajos aunque sí con 12 países incluidos en la categoría de ingresos medios-bajos.³⁰⁹ España es bastante agresiva a la hora de negociar estos tratados y de media consigue disminuir en un 5,7% los tipos de retención fiscal³¹⁰. Esto queda patente en dos de los tratados más recientes firmados con países en desarrollo. El primero es el tratado firmado con Senegal

en diciembre de 2014³¹¹ que incluye una reducción del 10% en los tipos de retención sobre intereses y dividendos³¹². Como se indica en un boletín de PriceWaterHouseCoopers, “este tratado es especialmente valioso para aquellas multinacionales interesadas en Senegal, dado que España puede utilizarse como una ubicación eficiente para una sociedad holding”³¹³. Otro tratado es el firmado con Nigeria que se anunció en abril de 2015, y una vez más los tipos de retención sobre intereses, royalties y dividendos se disminuyeron a través de las negociaciones, en este caso desde el 10 al 7,5%³¹⁴.

A la hora de negociar un tratado fiscal con un país en desarrollo, España sigue principalmente el modelo de convenio de la OCDE e incluye cláusulas específicas anti-abuso³¹⁵. Sin embargo, cuando se inicia alguno de estos procesos, los únicos actores con los que los negociadores consultan son las empresas³¹⁶. Finalmente, el gobierno español no tiene previsto llevar a cabo estudios de impacto para conocer cómo estos tratados fiscales afectan a los países en desarrollo³¹⁷.

Transparencia fiscal y corporativa

En marzo de 2015 Oxfam Intermón presentó un estudio sobre la transparencia fiscal de las 35 mayores empresas españolas con cotización bursátil. Este informe reveló que solo el 10% facilita cierta información sobre los impuestos que paga y dónde lo hace y ninguna de ellas informa sobre su política fiscal.³¹⁸ Todas menos una de estas 35 empresas tienen filiales en paraísos fiscales, con un total de 810 en 2013, un 44% más que el año anterior³¹⁹.

Así como este informe muestra grandes lagunas de transparencia fiscal por parte de las empresas, el caso Swissleaks contribuyó en gran medida a mostrar evidencias de prácticas fiscales controvertidas. La información filtrada reveló la existencia de cuentas opacas en paraísos fiscales a nombre del recientemente fallecido presidente del mayor banco español y del dos veces campeón del mundo de Fórmula 1, entre otros³²⁰. Las autoridades fiscales españolas instaron a regularizar su situación y así lo hizo el primero de ellos mediante un pago complementario de 200 millones €. ³²¹ Por otro lado, la amnistía fiscal de 2012 evidenció la tolerancia del actual gobierno con este tipo de prácticas³²².

En general, la legislación tributaria española considera confidencial cualquier información de carácter fiscal relativa a un contribuyente específico³²³. Solo la administración tributaria tiene derecho a manejarla y no puede ser comunicada a nadie más salvo en ciertas y bien estipuladas ocasiones³²⁴. En la práctica, este principio define la postura española hacia cualquier tipo de medida de carácter fiscal que se negocie en foros internacionales.

Informes públicos país por país

El Gobierno ha anunciado que el informe país por país incluirá dentro del reglamento del impuesto de sociedades que se espera que entre en vigor a principios de 2016³²⁵. Lamentablemente, este requerimiento de información seguirá fundamentalmente el estándar fijado en el proceso BEPS de la OCDE³²⁶, lo que implica que no será de acceso público, que no se pondrá a disposición de los países en desarrollo, y que únicamente las empresas más grandes con una facturación consolidada anual por encima de 750 millones € tendrán que presentarlo³²⁷. Esto significa que únicamente alrededor de 183 de las 24.000 grandes empresas en España tendrán que presentar esta información, lo que representa un escaso 0,76% de las grandes empresas en España³²⁸.

España realizó el pasado año la transposición de la IV Directiva europea de Requerimientos de Capital que exige que los bancos presenten información pública con un desglose país por país³²⁹. En la actualidad únicamente el Banco Santander ha publicado la información complete desglosada país por país³³⁰, y otros dos bancos, BBVA y Banco Popular – han presentado unas versiones incompletas de este informe³³¹. El resto de bancos españoles por el momento no han facilitado información de este tipo.

Los beneficiarios reales

La legislación española recoge la creación de un registro de titulares efectivos de empresas, fundaciones y fondos fiduciarios, pero sin que sea de acceso público³³². Aunque la Directiva Anti Blanqueo de Capitales de la UE permite que el acceso a este registro se abra a todo aquel que pueda demostrar un interés legítimo, el gobierno español aún no ha decidido si habilitar este acceso de alguna forma³³³. En las negociaciones en el seno de la UE sobre este registro, la postura española ha sido firme en contra de que este registro sea público³³⁴.

Las soluciones de la UE

Previamente a la Cumbre Europea de diciembre de 2014, el Presidente español remitió una carta al presidente del Consejo Europeo reclamando “medidas efectivas a nivel europeo para luchar contra el fraude y la evasión fiscal³³⁵”. España apoya una mayor coordinación de las políticas fiscales empresariales a partir de la propuesta de una Base Imponible Común Consolidada (BICCIIS) y aboga porque sea obligatoria para todas las empresas multinacionales en todos los Estados Miembros de la UE. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda considera bastante efectivo al Grupo de Código de Conducta sobre Tributación Empresarial de la UE³³⁶, aunque reconoce que existe bastante margen de mejora en su funcionamiento, reglas y mandato³³⁷.

Las soluciones globales

Aunque al cierre de este informe el Gobierno estaba a la expectativa de las recomendaciones finales del proceso BEOPS de la OCDE, el Ministerio de Hacienda ha comunicado su intención de no desviarse de las conclusiones que se alcancen³³⁸. Esto es coherente con los planes de ajustarse a las directrices BEPS para el informe país por país descrito anteriormente.

En relación a la creación de un organismo fiscal intergubernamental bajo el mandato de la ONU, la posición española en las negociaciones dentro de la UE relativas a este tema ha sido de que su creación debe de ser debidamente estudiada antes de tomar alguna decisión al respecto³³⁹. En paralelo, el Gobierno ha defendido que se debería al menos reforzar el ya existente Comité de Asuntos Fiscales de la ONU para que pueda cumplir con su misión de forma más efectiva³⁴⁰. Durante las negociaciones en la Conferencia de Financiación al Desarrollo de junio 2015, el Gobierno siguió la postura conjunta de la UE³⁴¹ que consideraba la creación de un organismo intergubernamental como una ‘línea roja’.

Conclusión

El sistema fiscal español incluye algunos regímenes que facilitan la elusión fiscal mientras que el Gobierno no muestra una voluntad firme de querer atajarlos, perdiendo la oportunidad de hacerlo en una reforma fiscal que más bien se enfocó en la bajada de tipos impositivos. También parece evidente que el Gobierno no tiene en cuenta los posibles impactos perjudiciales en los sistemas fiscales de países en desarrollo, que queda patente en los nuevos tratados fiscales firmados con Nigeria y Senegal que incluyen reducciones significativas en tipos impositivos, y la aprobación de un régimen especial para las islas Canarias que permitirá que los inversores interesados en el oeste africano puedan contar con una plataforma de baja tributación.

En lo que respecta a medidas de transparencia que puedan ayudar a países en desarrollo, el gobierno mantiene unas posiciones que no resultan de mucha ayuda, ya que ha decidido que los informes país por país que las empresas han de presentar no sea público y además no apoya que el acceso a un registro de titulares efectivos sea público.

En general, da la impresión de que la actitud del Gobierno español es más bien reactiva ante la opinión pública y los procesos internacionales de la UE. Mientras tanto, la opinión pública es cada vez menos tolerante con los escándalos fiscales con unas elecciones generales a la vista que pueden dar un vuelco a la situación política.

Apéndices

Metodología de la calificación de países

Categoría 1 Tratados fiscales

Esta categoría se basa en información extraída del Gráfico 4 y la Tabla 5 sobre la reducción media de tipos en los tratados fiscales y el número total de tratados entre 15 Estados miembros y países en desarrollo (véase la sección 3.5 “Los tratados fiscales”), y en la información de los capítulos nacionales. Como se ha hecho notar en el informe, un número cada vez mayor de países está incluyendo cláusulas antiabuso en sus tratados. Aunque es un cambio positivo, estas cláusulas no abordan el principal problema que los tratados plantean - esto es, el que se usan para reducir los tipos fiscales en los países en desarrollo y para retirar los derechos fiscales a los países más pobres y concedérselos a los países más ricos. Por tanto, la presencia de cláusulas antiabuso no se considera un factor determinante en el sistema de calificación descrito más abajo.

Verde: el gobierno usa el modelo de la ONU a la hora de negociar acuerdos fiscales con países en desarrollo con el fin de garantizar un justo reparto de derechos fiscales entre los dos países. La reducción promedio³⁴³ de tipos de retención en los acuerdos fiscales está por debajo del 1 por ciento.

Amarillo: la reducción promedio de tipos de retención en los acuerdos fiscales está por encima del 1 por ciento. Sin embargo, los efectos negativos del sistema de acuerdos fiscales del país son relativamente limitados porque la reducción promedio en puntos porcentuales y el número de acuerdos fiscales que tiene el país con países en desarrollo están ambos por debajo de la media de los países incluidos en este informe (2,99 por ciento y 41 acuerdos, respectivamente).

Rojo: el sistema de acuerdos fiscales del país es relativamente perjudicial porque la reducción promedio en puntos porcentuales y el número de acuerdos fiscales que tiene el país con países en desarrollo están ambos por encima de la media de los países incluidos en este informe (2,99 por ciento y 41 acuerdos, respectivamente).

Categoría 2 Transparencia en la propiedad

Esta categoría se basa en información extraída de los capítulos nacionales y en el Gráfico 6 “Riesgo de blanqueo de dinero en 15 países de la UE, 2015” (véase la sección 3.9 “Los propietarios ocultos de empresas y trusts”).

Verde: El gobierno ha anunciado que va a instaurar un registro público con información sobre los beneficiarios reales de las empresas y no permite el establecimiento de trusts o estructuras legales similares.

Amarillo: El gobierno está indeciso o ha se ha decidido por un problemático camino intermedio, ya sea estableciendo un registro público de beneficiarios reales de las empresas mientras al tiempo ofrece oportunidades de establecimiento de trusts o estructuras legales similares, o estableciendo un registro público de beneficiarios reales de los trusts pero no de las empresas.

Rojo: El país es un potencial riesgo de blanqueo de dinero ya sea porque su gobierno ha rechazado la opción de establecer registros públicos de beneficiarios reales o porque figura entre los primeros cinco de la lista de países con mayor riesgo de blanqueo de dinero según el índice 2015 anti blanqueo de dinero elaborado por el Institute on Governance de Basilea³⁴⁴ (véase el Gráfico 6 de la sección 3.9 “Los propietarios ocultos de las compañías y trusts”).

Categoría 3 Los informes públicos para las multinacionales

Esta categoría se basa en información extraída de los capítulos nacionales.

Verde: el gobierno es un defensor o ha promovido activamente decisiones de la UE en materia de informes públicos país por país o bien ha ido –o piensa ir– en su legislación nacional más allá de lo exigido.

Amarillo: el gobierno es neutral a nivel de la UE y no tiene una legislación nacional que destaque. El amarillo se usa también para clasificar a los países en los que el gobierno mantiene una posición que está a medio camino entre negativa y positiva, así como a los países cuya posición no está clara.

Rojo: el gobierno ha introducido o está en proceso de introducir leyes que harían los que los informes país por país fuesen secretos, por ejemplo aplicando las conclusiones del plan BEPS de la OCDE. El gobierno además apoya las recomendaciones del plan BEPS de la OCDE de exigir que informen con este método solamente a las empresas con un volumen de negocios de más de 750 millones de euros anuales. Es más, el gobierno se opone activamente en sus declaraciones a los informes públicos país por país a nivel de la UE.

Categoría 4 Soluciones globales

Esta categoría se basa en información extraída de los capítulos nacionales.

Verde: el gobierno apoya el establecimiento de un organismo fiscal internacional bajo los auspicios de la ONU, con el fin de garantizar que todos los países pueden participar en pie de igualdad en la definición de las normas fiscales mundiales.

Amarillo: la posición del gobierno no está clara, o el gobierno tiene una postura neutral.

Rojo: el gobierno se opone al establecimiento de un organismo fiscal internacional bajo los auspicios de la ONU, y por tanto no está dispuesto a garantizar que todos los países pueden participar en pie de igualdad en la definición de las normas fiscales mundiales.

Símbolos



Flechas

muestran que el país parece estar en proceso de cambiar de una categoría a otra. El color de la flecha denota la categoría hacia la que se mueve.



Prohibido el acceso

muestra que la posición del gobierno no se ha hecho pública y por lo tanto el país ha recibido una luz amarilla debido a la falta de información pública.

Referencias

1. Para encontrar un claro ejemplo de fiscalidad injusta, véase Christian Aid. (2014). Tax for the common good – a study of tax and morality, p.32.
2. Para leer una buena introducción al concepto de efectos colaterales en la fiscalidad internacional, véase FMI. (2014). Spillovers in international corporate taxation. Documento Político del FMI. Publicado el 9 de mayo de 2014: <https://www.imf.org/external/np/pp/eng/2014/050914.pdf>
3. Estas cantidades son cálculos hechos basándose en datos de la World Value Survey, datos de 2010-2014 (<http://www.worldvaluessurvey.org/WVSOnline.jsp>). En la primera pregunta, a los entrevistados se les preguntó hasta qué punto estaban de acuerdo o en desacuerdo con que “el gobierno cobra impuestos a los ricos y subvenciona a los pobres” sea una característica esencial de la democracia. Una puntuación de 10 significaba que es sin duda una característica esencial y 1 significaba que no es en absoluto una característica esencial. El 50.4 por ciento abarca a entrevistados cuyas respuestas estaban entre las categorías 7 y 10. Los entrevistados a los que se les hizo dicha pregunta son de los siguientes países de la UE: Chipre, Estonia, Alemania, Países Bajos, Polonia, Rumanía, Eslovenia, España y Suecia. La segunda cantidad (87,4%) abarca a los entrevistados que respondieron que nunca está justificado “Hacer trampas con los impuestos si tienes ocasión”. Esto se midió con una escala de 0 a 10, en que catalogamos a quienes dieron puntuaciones entre 0 y 4 como personas que están de acuerdo con la afirmación “Nunca está justificado”. Los países de la UE en que se planteó esta segunda pregunta son: Chipre, Estonia, Países Bajos, Polonia, Rumanía, Eslovenia, España y Suecia.
4. Este informe parte de las definiciones de “evasión fiscal”, “elusión fiscal”, “cumplimiento fiscal” y “planificación fiscal” del documento de Tax Research UK. (2010). Tax avoidance, evasion, compliance and planning, Informe sobre fiscalidad. Acceso el 3 de septiembre de 2015: <http://www.taxresearch.org.uk/Documents/TaxLanguage.pdf>
5. Por ejemplo, una encuesta llevada a cabo en diciembre de 2014 en el Reino Unido mostró que el 85 por ciento de los adultos británicos encuestados pensaba que la elusión fiscal era algo moralmente incorrecto, aun siendo legal. Una encuesta irlandesa de septiembre de 2015 mostró, igualmente, que el 70 por ciento de los adultos irlandeses encuestados veían la elusión fiscal por parte de las multinacionales como algo moralmente incorrecto aunque fuese legal. Véase el documento de Christian Aid. (2014). 85% of British adults say tax avoidance by large companies is morally wrong. Nota de prensa enviada el 1 de diciembre de 2014. Acceso el 3 de septiembre de 2015: <http://www.christianaid.org.uk/pressoffice/pressreleases/december-2014/85-per-cent-british-adults-say-tax-avoidance-by-large-companies-is-morally-wrong.aspx> y también Christian Aid (2015). Vast majority believe tax avoidance by multinationals to be morally wrong. Nota de prensa emitida el 17 de septiembre de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://linkis.com/www.christianaid.ie/jLNdv>
6. Véase por ejemplo el documento del G20. (2015). Communiqué – G20 Finance Ministers and Central Bank Governors Meeting 16-17 April 2015, Washington D.C., USA. Acceso el 3 de septiembre de 2015, p.3: <https://g20.org/wp-content/uploads/2015/04/April-G20-FMFCBG-Communique-Final.pdf>
7. Véase el documento de la OCDE. (2015). BEPS – Frequently Asked Questions. Acceso el 3 de septiembre de 2015: <http://www.oecd.org/ctp/beps-frequentlyaskedquestions.htm>
8. Véase el documento de la Comisión Europea (2015). Combatting corporate tax avoidance: Commission presents Tax Transparency Package. Nota de prensa fechada el 18 de marzo de 2015. Acceso el 3 de septiembre de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4610_en.htm; y el de la Comisión Europea. (2015). Commission presents Action Plan for Fair and Efficient Corporate Taxation in the EU. Nota de prensa fechada el 17 de junio de 2015. Acceso el 3 de septiembre de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5188_en.htm
9. VVA & ZEW. (2015). SME taxation in Europe – An empirical study of applied corporate income taxation for SMEs compared to large enterprises. Programa CIP de la Comisión Europea 186/PP/CIP/12/F/S01C24, p.111: <http://ec.europa.eu/transparency/regexpert/index.cfm?do=groupDetail.groupDetailDoc&id=11838&no=3>
10. *Ibid.* Los cálculos de las diferencias en la media de tipo impositivo* se basan en la comparación hecha por Eurodad de las cantidades que aparecen en la tabla 7.3, columna (1) y (5), p.111.
11. *Ibid.*, p.116.
12. Africa Research Institute. (2014). Financing Sustainable Development. Photo credit: Accra, Ghana, 2001; Walt Jabsco [CC BY-NC-ND 2.0]. <http://www.africaresearchinstitute.org/blog/financing-sustainable-development>
13. Fuentes : Documento de EY. (2014). Bridging the Divide, p. 2; y de Deloitte. (2014). European Tax Survey 2014: Rising to the challenge, p.11.
14. Véase el documento del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. (2014). Luxembourg Leaks: global companies' secrets exposed: <http://www.icij.org/project/luxembourg-leaks>
15. Bloomberg Business. (2015). The quiet man who made big trouble for little Luxembourg. Publicado el 23 de febrero de 2015. Acceso el 3 de septiembre de 2015: <http://www.bloomberg.com/news/articles/2015-02-23/the-quiet-man-who-made-big-trouble-for-little-luxembourg>
16. Swissinfo. (2015). Falciani court date set over bank data theft charges. Publicado el 13 de agosto de 2015. Acceso el 3 de septiembre de 2015: http://www.swissinfo.ch/eng/banking-privacy_falciani-court-date-set-over-bank-data-theft-charges/41602064
17. Ortiz, I., Burke, S., Berrada, M. y Cortés, H. (2013). World Protests 2006–2013, Working Paper. Initiative for Policy Dialogue, Columbia University y Friedrich-Ebert-Stiftung New York. Publicado en septiembre de 2013: http://policydialogue.org/files/publications/World_Protests_2006-2013-Complete_and_Final_4282014.pdf
18. Véase el documento del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. (2014). Luxembourg Leaks: global companies' secrets exposed, op. cit.
19. Véase el documento del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. (2014). Swiss Leaks: Murky cash sheltered by bank secrecy: <http://www.icij.org/project/swiss-leaks>
20. EPSU et al. (2015). Unhappy meal: €1 billion in tax avoidance on the menu at McDonald's, p.11. Publicado el 24 de febrero de 2015: http://www.notaxfraud.eu/sites/default/files/reports/enUNHAPPYMEAL_final.pdf
21. Americans for Tax Fairness. (2015). The Walmart Web: How the world's biggest corporation secretly uses tax havens to dodge taxes, p.2. Publicado en junio de 2015: <http://www.americansfortaxfairness.org/files/TheWalmartWeb-June-2015-FINAL.pdf>
22. Véase el documento de SOMO. (2015). Fool's Gold: How Canadian firm Eldorado Gold destroys the Greek environment and dodges tax through Dutch mailbox companies, pp.39–63. Publicado en marzo de 2015: http://www.somo.nl/publications-en/Publication_4177/at_download/fullfile; y ActionAid. (2015). An Extractive Affair: How one Australian mining company's tax dealings are costing the world's poorest country millions, http://www.actionaid.se/sites/files/actionaid/malawi_tax_report_updated_table_16_june.pdf
23. Véase el documento de la OCDE. (2015). BEPS – frequently asked questions: <http://www.oecd.org/ctp/beps-frequentlyaskedquestions.htm>
24. Véase Lennard, M. (2009). The UN Model Tax Convention as Compared with the OECD Model Tax Convention – Current Points of Difference and Recent Developments. Asia-Pacific Tax Bulletin: http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/Lennard_0902_UN_Vs_OECD.pdf
25. Véase Picciotto, S. (2014). Briefing on Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) implications for developing countries. Tax Justice Network, p.2: <http://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2013/04/TJN-Briefing-BEPS-for-Developing-Countries-Feb-2014-v2.pdf>
26. Véase el documento de la OCDE (2013). Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting, p.11: <http://www.oecd.org/ctp/BEPSActionPlan.pdf>
27. *Ibid.*, p.11.
28. Véase el documento del BEPS Monitoring Group. (2014). OECD BEPS scorecard, p.2: <https://bepsmonitoringgroup.files.wordpress.com/2014/10/oecd-beps-scorecard.pdf>
29. Véase el documento de la OCDE. (2014). Part 1 of a report to G20 development working group on the impact of BEPS in low income countries, p.4: <http://www.oecd.org/tax/tax-global/part-1-of-report-to-g20-dwg-on-the-impact-of-beps-in-low-income-countries.pdf>
30. G20. (2015). Comunicado – Reunión de los ministros de Economía del G20 y los gobernadores de bancos centrales, 4-5 de septiembre 2015, Ankara, Turquía: <https://g20.org/wp-content/uploads/2015/09/September-FMFCBG-Communique.pdf>
31. Véase el documento de EY. (2014). Bridging the Divide – Highlights from the 2014 tax risk and controversy survey, p.9. Acceso el 25 de septiembre de 2015: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-2014-tax-risk-and-controversy-survey-highlights/\\$FILE/EY-2014-tax-risk-and-controversy-survey-highlights.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-2014-tax-risk-and-controversy-survey-highlights/$FILE/EY-2014-tax-risk-and-controversy-survey-highlights.pdf)

- risk-and-controversy-survey-highlights.pdf
32. KPMG. (2014). Tackling Tax Transparency, p.16. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.kpmg-institutes.com/content/dam/kpmg/taxwatch/pdf/2014/kpmg-tax-transparency-survey-report-2014.pdf>
 33. <http://www.oecd.org/tax/transfer-pricing-documentation-and-country-by-country-reporting-action-13-2015-final-report-9789264241480-en.htm>
 34. OCDE. (2015). Countering harmful tax practices more effectively, taking into account transparency and substance, Action 5 – 2015 Final Report: <http://www.oecd.org/tax/countering-harmful-tax-practices-more-effectively-taking-into-account-transparency-and-substance-action-5-2015-final-report-9789264241190-en.htm>
 35. BEPS Monitoring Group. (2015). Response to action 5: Harmful tax practices- agreement on the modified nexus approach. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <https://bepsmonitoringgroup.files.wordpress.com/2015/02/ap5-https-modified-substance.pdf>
 36. OCDE. (2015). Preventing the granting of treaty benefits in inappropriate circumstances, action 6 – 2015 final report: <http://www.oecd.org/tax/preventing-the-granting-of-treaty-benefits-in-inappropriate-circumstances-action-6-2015-final-report-9789264241695-en.htm>
 37. BEPS Monitoring Group. (2015). Overall evaluation of the G20/OECD Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) project, p.10: <https://beps-monitoringgroup.files.wordpress.com/2015/10/general-evaluation.pdf>
 38. *Ibíd.*, p.3.
 39. *Ibíd.*, p.3.
 40. Eurodad. (2015). An assessment of the G20/OECD BEPS outcomes: Failing to reach its objectives. Publicado el 2 de octubre de 2015: <http://eurodad.org/BEPSfacts>
 41. OCDE. (2015). Countering harmful tax practices more effectively, taking into account transparency and substance, Action 5 – 2015 Final Report, op. cit.
 42. OCDE. (2015). Action 13: Guidance on the implementation of transfer pricing documentation and country-by-country reporting, p.4: <http://www.oecd.org/ctp/beps-action-13-guidance-implementation-tp-documentation-cbc-reporting.pdf>
 43. En 2013, según una presentación de inversor en Sierra Leona en 2015: Sierra Rutile Limited. (2015). Indaba Presentation. Publicado el 11 de febrero de 2015: http://www.sierra-rutile.com/uploads/presentation_february2015.pdf y el documento de PWC. (2014). London Mining plc in administration – UPDATE (“London Mining” or “the Company”). Publicado el 3 de noviembre de 2014: http://pwc.blogs.com/press_room/2014/11/london-mining-plc-in-administration-update-london-mining-or-the-company.html
 44. Véase el documento de London Mining. (2013). Annual Report 2013: Producing high quality iron ore for the global steel industry: http://www.rns-pdf.londonstockexchange.com/rns/2423E_-2014-4-7.pdf y el documento de Sierra Rutile Limited. (2013). Working together for the future: Annual Report 2013: <http://www.sierra-rutile.com/uploads/sierrarutileannualreport2013forwebsite.pdf>. Las conversiones al euro se hacen con la tasa de cambio media en 2013 calculada en oando.com.
 45. Véase el documento de la OCDE. (2015). Action 13: Guidance on the implementation of transfer pricing documentation and country-by-country reporting, op. cit., p.5.
 46. Véase el documento de la Comisión Europea. (2015). Capital requirements regulation and directive – CRR/CRD IV: http://ec.europa.eu/finance/bank/regcapital/legislation-in-force/index_en.htm
 47. Véase el documento de la OCDE. (2015). Action 13: Guidance on the implementation of transfer pricing documentation and country-by-country reporting, op. cit., p.15.
 48. Véase del documento de Tax Research UK. (2014). The good and bad news from HMRC on country-by-country reporting. Publicado el 1 de diciembre de 2014: <http://www.taxresearch.org.uk/Blog/2014/12/11/the-good-and-bad-news-from-hmrc-on-country-by-country-reporting/>
 49. ONU. (2001). Carta fechada el 25 de junio de 2001 del Secretario general al Presidente de la Asamblea General, p. 27. Acceso el 31 de agosto de 2015: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/55/1000
 50. Véase, por ejemplo, el comunicado en apoyo al Grupo de los 77 más China por D. Eliesa Tuiloma, consejero en la Misión Permanente de Fiji en las Naciones Unidas, en la Reunión Especial sobre Cooperación Internacional en Materia Fiscal. Nueva York, 29 de mayo de 2013. Acceso el 2 de septiembre de 2015: http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2014/09/ICTM2013_G77ChinaStatement.pdf; o el envío de la Misión Permanente a la Organización de Naciones Unidas, Nueva York, 28 de enero de 2015. Acceso el 2 de septiembre de 2015: http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2011/04/20110426_Brazil.pdf
 51. Véase, por ejemplo, el comunicado de Jill Derderian, consejera de Asuntos Económicos y Sociales, Reunión Especial sobre Cooperación Internacional en Materia Fiscal, 5 de junio de 2014. Acceso el 2 de septiembre de 2015: http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2014/09/ICTM2014_StatementUSA.pdf; o la Postura de la Unión Europea y sus Estados Miembros sobre el reforzamiento de los tratados internacionales para promover la cooperación internacional en materia fiscal. Nueva York, 25 de enero de 2011. Acceso el 2 de septiembre de 2015: http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2011/04/20110426_EuropeanUnion.pdf
 52. ECOSOC. (2004). Resolución 2004/69 del Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters. Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.un.org/en/ecosoc/docs/2004/resolution%202004-69.pdf>
 53. Comunicado en apoyo al Grupo de los 77 más China de Dña. Pamela Luna Tudela, ministra consejera del Estado Plurinacional de Bolivia, en la segunda ronda de la sesión informal sustantiva del proceso preparatorio para la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, sobre un entorno político facilitador (Nueva York, 9 de diciembre de 2014). Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2014/12/9Dec14-state-ment-g77.pdf>
 54. ONU. (2014). The road to dignity by 2030: ending poverty, transforming all lives and protecting the planet. Informe sumario del Secretario general sobre una agenda de desarrollo sostenible post-2015, p. 25. Acceso el 31 de agosto de 2015: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/700&Lang=E
 55. ONU. (2015). Addis Ababa Action Agenda. Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.un.org/esa/ffd/ffd3/wp-content/uploads/sites/2/2015/07/Addis-Ababa-Action-Agenda-Draft-Outcome-Document-7-July-2015.pdf>
 56. Stiglitz, Joseph E. (2015). America is on the wrong side of history. Publicado en The Guardian, el 6 de agosto de 2015. Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.theguardian.com/business/2015/aug/06/joseph-stiglitz-america-wrong-side-of-history>
 57. Ocampo, José Antonio. (2015). Una derrota para la cooperación fiscal internacional. Acceso el 23 de octubre de 2015: <http://www.project-syndicate.org/commentary/addis-ababa-international-tax-cooperation-initiative-failure-by-jose-antonio-ocampo-2015-08/spanish>
 58. Declaración de clausura en nombre del Grupo de los 77 más China del embajador Kingsley Mamabolo, representante pde la República Sudafricana ante la ONU, presidente del Grupo de los 77 más China, en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (2015). Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.un.org/esa/ffd/ffd3/wp-content/uploads/sites/2/2015/07/South-Africa-on-Behalf-of-G77-Closing.pdf>
 59. Véase por ejemplo el documento de la OCDE. (2014). Strengthening tax systems to mobilise domestic resources in the post-2015 development agenda: <http://www.oecd.org/dac/Post%202015%20Domestic%20Resource%20Mobilisation.pdf> & y el del Banco Mundial. (2015). World Bank and the IMF launch joint initiative to support developing countries in strengthening tax systems. Publicado el 10 de julio de 2015: <http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2015/07/10/world-bank-and-the-imf-launch-joint-initiative-to-support-developing-countries-in-strengthening-tax-systems>
 60. Véase el documento de la UNECA. (2014). Illicit Financial Flows: report of the high level panel on illicit financial flows from Africa: http://www.uneca.org/sites/default/files/publications/iff_main_report_english.pdf
 61. *Ibíd.*, p.3.
 62. Véase el documento de la UNCTAD (2015). World Investment Report 2015: Reforming international investment governance: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf
 63. La cantidad proporcionada por la UNCTAD es de 215 mil millones de dólares estadounidenses. La conversión a euros es teniendo en cuenta la tasa de cambio dólar/euro media entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2015 (1=0.8977€).
 64. La cantidad se refiere a pagos en concepto de impuesto de sociedades a gobiernos de países en desarrollo por parte de compañías

- extranjeras. Calculada a partir de UNCTAD (2015). World Investment Report 2015 – Reforming international investment governance, op. cit., p.185: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf
65. Esto es a largo plazo, ya que la pérdida de ingresos para los países de la OCDE es aproximadamente del 1 por ciento del Producto Interior Bruto, mientras que es del 1.30 por ciento para los países en desarrollo. Como porcentaje de los ingresos tributarios totales, la diferencia es probable que sea mucho mayor, dado que la media de ingresos tributarios totales en los países de la OCDE es de alrededor del 35 por ciento del PIB, mientras que en los países en desarrollo supone más o menos el 15 por ciento. Véase Crivelli, E., De Moij, R., and Keen, M. (2015). IMF Working Paper: Base Erosion, Profit Shifting and Developing Countries: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2015/wp15118.pdf>
 66. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2015/wp15118.pdf>
 67. La categoría de “paraíso fiscal” usada en el estudio de la UNCTAD se basa en una lista de la OCDE que abarca las siguientes 38 jurisdicciones: Anguila, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Bahréin, Belice, las Islas Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, las Islas Cook, Chipre, Dominica, Gibraltar, Granada, Guernsey, la Isla de Man, Jersey, Liberia, Liechtenstein, Malta, las Islas Marshall, Mauricio, Mónaco, Montserrat, Nauru, las Antillas holandesas, Niue, Panamá, Saint Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Seychelles, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Estadounidenses y Vanuatu. Véase UNCTAD. (2015). World Investment Report 2015 – Reforming international investment governance, op.cit., p.214 nota final 9: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf
 68. *Ibíd.*
 69. Zucman, G. (2014). Taxing Across Borders: Tracking Personal Wealth and Corporate Profits. *Journal of Economic Perspectives*, Vol.28, Núm. 4, pp. 121-48.
 70. Esto concierne al ajuste de más de 50 auditorías de precios de transferencia de compañías internacionales en el periodo desde 2009, véase el documento de las Autoridades Tributarias de Kenia. (2014). KRA CG Mr. Njiraini Speech AIBUMA Conference, p.5. Publicado el 11 de julio de 2014: <http://www.revenue.go.ke/index.php/notices/kra-news/1034-kra-cg-mr-njiraini-speech-aibuma-conference-11-july-2014>
 71. Véase Financial Express. (2015). Watchdogs to nose out sneaky cross-border money transaction. Publicado el 12 de abril de 2015: <http://www.thefinancialexpress-bd.com/2015/04/12/88556>
 72. Conversión de 137 millones de dólares estadounidenses. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=0.7533€).
 73. Véase Forbes. (2015). China's thousand shades of grey: a new campaign against multinationals. Publicado el 22 el marzo de 2015: <http://www.forbes.com/sites/gordonchang/2015/03/22/chinas-thousand-shades-of-grey-a-new-campaign-against-multinationals/> y South China Morning Post. (2015). China's tax officials vow 'shock and awe' campaign in ar against cross-border tax cheats. Publicado el 6 de marzo de 2015: <http://www.scmp.com/business/china-business/article/1731364/chinas-tax-officials-vow-shock-and-awe-campaign-war-against>
 74. Wiener, Raúl; Torres, Juan. (2014). Large scale mining: do they pay the taxes they should? The Yanacocha case, p.8. Publicado en septiembre-octubre de 2014: <http://www.latindadd.org/wp-content/uploads/2015/02/The-YANACOCOA-Case.pdf>
 75. Converted from \$1,186 billion. La conversión es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=0.7533€).
 76. *Ibíd.*, p.73
 77. Véase Action Aid. (2015). An Extractive Affair: How one Australian mining company's tax dealings are costing the world's poorest country millions. Publicado el 17 de junio de 2015: http://www.actionaid.se/sites/files/actionaid/malawi_tax_report_updated_table_16_june.pdf
 78. Converted from \$183.5 million. Conversion to Euros considering the average exchange rate USD/EUR from 1 January to 31 December 2015 (1=0.7533€).
 79. ActionAid. (2015). An Extractive Affair: How one Australian mining company's tax dealings are costing the world's poorest country millions, op. cit., p.3.
 80. *Ibíd.*, p.9
 81. Conversión de 27.5 millones de dólares estadounidenses. La conversión es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=0.7533€).
 82. *Ibíd.*, p.3
 83. Gobierno de los Países Bajos. (2015). Netherlands concludes new tax treaty with Malawi. Publicado el 23 de abril de 2015: <https://www.government.nl/latest/news/2015/04/20/netherlands-concludes-new-tax-treaty-with-malawi>
 84. BEPS Monitoring Group*. (2015). Overall evaluation of the G20/OECD Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) project, op. cit., p.10.
 85. Véase Nyasa Times. (2015). Paladin rejects Action Aid Malawi report as 'fundamentally unsound. Publicado el 21 de junio de 2015: <http://www.nyasatimes.com/2015/06/21/paladin-rejects-action-aid-malawi-report-as-fundamentally-unsound/>
 86. Hartlief, I.; McGauran, K.; van Os, R.; Römgens, I. (2015). Fool's Gold: How Canadian firm Eldorado Gold destroys the Greek environment and doges tax through Dutch mailbox companies, p.48: http://www.somo.nl/publications-en/Publication_4177
 87. *Ibíd.*, p.53
 88. EUR-Lex. (2015). Consolidated version of the Treaty on the Functioning of the European Union, Boletín Oficial de la Unión Europea, C 326, 26 de octubre de 2012, p.141: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN>
 89. Conversión de 67.000 millones de dólares estadounidenses. La conversión es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007. (1=0.7637€).
 90. Véase IPS. (2015). The hidden billions behind economic inequality in Africa. Publicado el 21 de febrero de 2015: <http://www.ipsnews.net/2015/02/the-hidden-billions-behind-economic-inequality-in-africa/>
 91. Conversión de 67.531.000 millones*** de dólares estadounidenses. La conversión es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 (1=0.7637€).
 92. ICIJ. (2015). Explore the Swiss Leaks data. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.icij.org/project/swiss-leaks/explore-swiss-leaks-data>
 93. Zucman, Gabriel (2014). Taxing across borders: Tracking personal wealth and corporate profits, op. cit., p.26. Conversión de 500.000 millones de dólares estadounidenses. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (1=0.7417€)
 94. Zucman, Gabriel. (2014). Taxing across borders: Tracking personal wealth and corporate profits, Publicado en agosto de 2014, p.26. Conversión de 2.600.000 millones* de dólares estadounidenses. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (1=0.7417€)
 95. Conversión de 2.5 billones de dólares estadounidenses. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (1=0.7417€).
 96. Calculado a partir de Zucman, G. (2014). Taxing Across Borders: Tracking Personal Wealth and Corporate Profits, *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 28, Núm. 4, pp.121-148, <http://gabriel-zucman.eu/files/Zucman2014JEP.pdf>. Conversión de 72.000 millones de dólares estadounidenses. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (1=0.7417€).
 97. Swiss Leaks Reviewed. (2015). Viewing Swiss Leaks differently: www.swissleaksreviewed.org
 98. Calculado a partir de Zucman, G. (2014). Taxing Across Borders: Tracking Personal Wealth and Corporate Profits, *Journal of Economic Perspectives*, op. cit., p.140.
 99. Excepto Austria, que negoció una ampliación de plazo y tendrá la opción de solo empezar a intercambiar información en 2018. Véase el documento de la Comisión Europea. (2014). Automatic exchange of information: frequently asked questions, publicado el 15 de octubre de 2014. Acceso el 25 de septiembre de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-591_en.htm
 100. OCDE. (2015). Automatic exchange of information. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/automaticexchange.htm>
 101. Zucman, Gabriel. (2014). Taxing across borders: Tracking personal wealth and corporate profits, op. cit., p.26: La conversión a euros es

- considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (1=0.7417€).
102. Knobel, A. y Meinzer, M. (2014). Automatic Exchange of Information: an opportunity for developing countries to tackle tax evasion and corruption: <http://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2013/04/AIE-An-opportunity-for-developing-countries.pdf>
 103. Véase el documento de la OCDE. (2014). Automatic exchange of information: a roadmap for developing country participation. Final report to the G20 development working group. Publicado el 5 de agosto de 2014: <http://www.oecd.org/tax/transparency/global-forum-AEOI-roadmap-for-developing-countries.pdf> e *Ibid.*
 104. Véase Swiss State Secretariat for International Financial Matters. (2014). Questions and answers on the automatic exchange of information. Publicado el 8 de octubre de 2014: <http://www.news.admin.ch/NSBSubscriber/message/attachments/36827.pdf>
 105. Véase el Informe África. (2015). Kenya gets Qatari help for financial centre plan. Publicado el 24 de abril de 2015: <http://www.theafricareport.com/East-Horn-Africa/kenya-gets-qatari-help-for-financial-centre-plan.html>
 106. Véase el documento de EPSU et al. (2015). Unhappy meal: €1 billion in tax avoidance on the menu at McDonald's, *op. cit.*
 107. Véase el informe anual 2014 en http://www.aboutmcdonalds.com/mcd/investors/annual_reports.html
 108. Compañía Coca-Cola. (2015). Annual report pursuant to section 13 or 15(d) of the securities exchange act of 1934 for the fiscal year ended December 31 2014, p.132: <http://assets.coca-colacompany.com/d2/78/7d7cad454f3bd033d55d786b890/2014-annual-report-on-form-10-k.pdf>
 109. Véase el documento de Eurodad. (2014). Hidden profits: the EU's role in supporting an unjust global tax system 2014, pp.-24-29: <http://www.eurodad.org/files/pdf/54819867f1726.pdf>
 110. EUR-Lex. (2013). Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on access to the activity of credit institutions and the prudential supervision of credit institutions and investment firms, amending Directive 2002/87/EC and repealing Directives 2006/48/EC and 2006/49/EC Text with EEA relevance. Publicado el 26 de junio de 2013: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32013L0036>
 111. Richard Murphy. (2015). European Banks' Country-by-Country Reporting. A review of CRD IV Data, Report for the Greens/EFA MEPs in the European Parliament. Publicado en julio de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.taxresearch.org.uk/Documents/CRDivCBCR2015.pdf>.
 112. Richard Murphy, *op. cit.*, p.3.
 113. *Ibid.* p.2.
 114. Conversión de 600 millones de libras de Gran Bretaña. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=1.2406€).
 115. Conversión de 9.4 millones de libras de Gran Bretaña. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=1.2406€).
 116. Conversión de 30 millones de libras de Gran Bretaña. La conversión a euros es considerando la tasa de cambio media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (1=1.2406€).
 117. Véase Barclays. (2014). Country Snapshot: http://www.barclays.com/content/dam/barclayspublic/docs/Citizenship/Reports-Publications/2014_country_snapshot.pdf
 118. Esta propuesta se ha iniciado en relación con la revisión del Parlamento Europeo de la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas, véase el documento del Parlamento. (2015). Corporate governance: MEPs vote to enforce tax transparency. Nota de prensa fechada el 8 de julio de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150703IPR73902/html/Corporate-governance-MEPs-vote-to-enforce-tax-transparency>
 119. La propuesta del Parlamento Europeo es para todas las "grandes empresas", tal y como se definen en el artículo 2, Sección 4, de la Directiva de Contabilidad 2013/34/eu (véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0034&from=EN>). Grandes negocios son entidades que alcanzan o superan al menos dos de los siguientes criterios: i) un balance contable total de 20 millones de euros o más; ii) un volumen de negocios neto de 40 millones de euros o más; iii) una cantidad media de empleados durante el año fiscal de 250 ó más.
 120. Cálculos basados en datos de ingresos anuales, activos totales y número de empleados de las primeras 5.000 compañías que cotizan en bolsa de los 28 Estados miembros de la UE. Los datos se obtuvieron de Thomson Reuters Eikon y fueron recopilados por SOMO el 20 de julio de 2015. Nótese que los datos solo se refieren a compañías cotizadas y por lo tanto no se puede considerar como representativos de todas las compañías que hubieran tenido que informar usando los dos distintos umbrales. The EU 28 total
 121. Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria. (2013). Peer Review Report Phase 2 – Implementation of the Standard in Practice. Luxemburgo, OCDE, p31-32.
 122. UNCTAD. (2015). World Investment Report 2015: Reforming international investment governance, *op. cit.*
 123. FATF. (2010). Money Laundering Using Trust and Company Service Providers: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Money%20Laundering%20Using%20Trust%20and%20Company%20Service%20Providers..pdf>
 124. BBC News. (2012). Tax evasion flourishing with help from UK firms. Publicado el 22 de noviembre de 2012: <http://www.bbc.com/news/uk-20451176>
 125. FATF. (2010). Money Laundering Using Trust and Company Service Providers, *op. cit.*
 126. De Nederlandsche Bank. (2015). Nieuwsbrief Trustkantoren: Slechte beheersing risico's buitenlandse branches. Publicado el 19 de marzo de 2015: <http://www.dnb.nl/nieuws/dnb-nieuwsbrieven/nieuwsbrief-trustkantoren/nieuwsbrief-trustkantoren-maart-2015/index.jsp> y De Nederlandsche Bank. (2014). Nieuwsbrief Trustkantoren: functies onvoldoende gescheiden bij trustkantoren. Publicado el 25 de abril 2014: <http://www.dnb.nl/publicatie/publicaties-dnb/nieuwsbrieven/nieuwsbrief-trustkantoren/nieuwsbrief-trustkantoren-april-2014/dnb306898.jsp>
 127. Eurodad. (2014). Hidden Profits, *op. cit.*, p.15 y Eurostat. (2014). Foreign direct investment statistics: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Foreign_direct_investment_statistics
 128. Para una idea general de cuánta inversión extranjera directa extranjera (IED) circula a través de los VPE de estos países y otros, véase el documento de la OCDE. (2015). Implementing the latest international standards for compiling foreign direct investment statistics: How multinational enterprises channel investments through multiple countries. Publicado en febrero de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.oecd.org/daf/inv/How-MNEs-channel-investments.pdf>
 129. Excluye a los países desarrollados de la región Asia como Japón, Hong Kong, Singapur, la República de Corea, etc.
 130. Incluye a los siguientes países: Albania, Bosnia--Herzegovina, Montenegro, Serbia, Macedonia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, la República de Moldavia, la Federación Rusa, Ucrania y Georgia.
 131. UNCTAD. (2015). World Investment Report – Reforming International Investment Governance, *op. cit.*, p.199: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf
 132. *Ibid.*
 133. Véase por ejemplo Demeré, Paul et al. (2015). The economic effects of special purpose entities on corporate tax avoidance. Publicado en enero de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://ssrn.com/abstract=2557752>
 134. UNCTAD. (2015). World Investment Report – Reforming International Investment Governance, *op. cit.*, p.199: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf. Los porcentajes reflejan la parte del volumen de inversión corporativa. Para una lista de jurisdicciones incluidas en la categoría de paraíso fiscal, véase *ibid.*, nota final 9, página 214.
 135. Comisión Europea. (2015). Patent Boxes Design, Patents Location and Local R&D, Taxation Papers, Working Paper No.57, p.30; DLA Piper. (2015). Introducing the new Italian patent box. Publicado el 28 de enero de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <https://www.dlapiper.com/en/belgium/insights/publications/2015/01/global-news-jan-2015/introducing-italy-patent-box/> y KPMG. (2015). Knowledge development box. Publicado el 14 de enero de 2015. Acceso el 25 de septiembre: <http://www.kpmg.com/ie/en/issuesandinsights/articlespublications/pages/knowledge-development-box.aspx>
 136. Comisión Europea. (2015). Patent Boxes Design, Patents Location and Local R&D, *op. cit.*, p.3.

137. Ibíd., p.30. De estos países, solo Francia ha tenido su "patent box" durante más de 15 años.
138. Comisión Europea. (2015). Patent Boxes Design, Patents Location and Local R&D, op. cit., p.24.
139. Comisión Europea (2014). A Study on R&D Tax Incentives, p.45-46: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/gen_info/economic_analysis/tax_papers/taxation_paper_52.pdf
140. Véase Forbes. (2014). Patent boxes come to Ireland; UK, Why not U.S.?. Publicado el 16 de octubre de 2014: <http://www.forbes.com/sites/robertwood/2014/10/16/patent-boxes-come-to-ireland-uk-why-not-u-s/>
141. Wall Street Journal. (2015). Lawmakers embrace patent tax breaks. Publicado el 5 de mayo de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.wsj.com/articles/lawmakers-embrace-patent-tax-breaks-1430850214>
142. Los niveles efectivos de tributación sobre los ingresos por patentes dentro del "patent box" son del documento de la Comisión Europea. (2015). Patent boxes design, patent location and local R&D, op. cit., p.30 y el nivel máximo de tributación por ingresos empresariales para 2014 son del documento de la Unión Europea (2014). Taxation trends in the European Union – Data for the EU Member States, Iceland and Norway, Eurostat Statistical Books, p.36.
143. PwC. (2014). Proposed legislation for Italian patent box regime, Tax Insight. Publicado en diciembre de 2014. Acceso el 11 de septiembre: <http://www.pwc.com/gx/en/tax/newsletters/pricing-knowledge-network/italy-patent-box-legislation.html>
144. Comisión Europea. (2015). Patent boxes design, patent location and local R&D, op. cit., p.8 y The Irish Times. (2015). 'Knowledge box' rate likely to be 5%. Publicado el 14 de enero de 2015: <http://www.irishtimes.com/business/economy/knowledge-box-tax-rate-likely-to-be-5-1.2064954>
145. BEPS Monitoring Group. (2015). Response to action 5: Harmful tax practices- agreement on the modified nexus approach. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <https://bepsmonitoringgroup.files.wordpress.com/2015/02/ap5-https-modified-substance.pdf>
146. UNCTAD (2015). World Investment Report – Reforming International Investment Governance, op. cit., p.212: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf
147. ActionAid. (2015). An extractive affair: How one Australian mining company's tax dealings are costing the world's poorest country millions, op. cit.
148. Véase el documento de UNCTAD. (2015). World Investment Report – Reforming International Investment Governance, op. cit., p.212. & ActionAid. (2015). Taxation rights slipping through the cracks: How developing countries can get a better deal on their tax treaties, Publicado en septiembre de 2015, p.12, Acceso el 25 de septiembre de 2015: http://www.actionaid.org/sites/files/actionaid/advocacy_brief_final.pdf
149. ActionAid. (2015). Taxation rights slipping through the cracks: How developing countries can get a better deal on their tax treaties, op. cit., p.4.
150. Ibíd.
151. Tax Justice Network -África. (2015). Tax treaties in sub-Saharan Africa – a critical review. Publicado en marzo de 2015, p.14.
152. Ibíd.
153. UNCTAD. (2015). World Investment Report – Reforming International Investment Governance, op. cit., p.212.
154. ActionAid. (2015). Levelling Up – Ensuring a fairer share of corporate tax for developing countries, p.13: http://actionaid.org/sites/files/actionaid/levelling_up_final.pdf
155. El análisis se ha hecho usando una combinación de datos comparados por ActionAid International, Martin Hearson de la London School of Economics and Political Science, la Tax Research Platform del International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) (<http://online.ibfd.org/kbase/>), y las páginas de Internet de los 15 gobiernos europeos que incluyen en ellas sus tratados fiscales (los enlaces a todas esas páginas están aquí: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/individuals/treaties_en.html). Los datos solo se refieren a los tratados que han entrado en vigor en 1970 o después. Los datos reflejan la información disponible hasta el 20 de septiembre de 2015. En unos pocos casos no fue posible determinar la información relevante en lo que respecta a los tipos de retención estatutarios o los tipos contenidos en los tratados debido a la falta de información pública o a las barre-
- ras lingüísticas. En esos casos, los tratados o bien se omitieron del cálculo de la reducción media de tipo (como en el caso de un tratado entre Francia y Malawi) o bien se recabó información adicional de los siguientes dos sitios de Internet: <http://www.treatypro.com/> y <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Tax/dttl-tax-withholding-tax-rates-2015.pdf>. La categoría de "países en desarrollo" abarca a los países que en la clasificación del Banco Mundial están dentro de los grupos de ingreso bajo, ingreso mediano-bajo e ingreso mediano-alto (lo cual cubre el abanico de Ingreso Nacional Bruto per cápita entre 0 y 12.735 dólares estadounidenses. Por favor, consúltese: <http://data.worldbank.org/about/country-and-lending-groups>)
156. BEPS Monitoring Group (2015). Overall evaluation of the G20/OECD Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) project, op. cit., p.3.
157. ICIJ. (2014). Leaked documents expose global companies' secret tax deals in Luxembourg. Publicado el 5 de noviembre de 2014. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.icij.org/project/luxembourg-leaks/leaked-documents-expose-global-companies-secret-tax-deals-luxembourg>
158. Ibíd.
159. Véase el documento de ICIJ. (2014). New leak reveals Luxembourg tax deals for Disney, Koch Brothers Empire. Publicado el 9 de diciembre de 2014: <http://www.icij.org/project/luxembourg-leaks/new-leak-reveals-luxembourg-tax-deals-disney-koch-brothers-empire>
160. Véase el documento del Parlamento del Reino Unido . (2015). Tax avoidance: the role of large accountancy firms report published. Publicado el 6 de febrero de 2015: <http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/public-accounts-committee/news/report-tax-avoidance-the-role-of-large-accountancy-firms-follow-up/>
161. Véanse BBC. (2015). PwC promoted tax avoidance 'on industrial scale'. Publicado el 6 de febrero de 2015: <http://www.bbc.com/news/business-31147276> y The Guardian. (2015). McDonald's under EU scrutiny for tax rulings in Luxembourg. Publicado el 31 de marzo de 2015: <http://www.theguardian.com/business/2015/mar/31/mcdonalds-luxembourg-european-union-tax> & Comisión Europea. (2014). Press release: State aid: Commission investigates transfer pricing arrangements on corporate taxation of Amazon in Luxembourg. Publicado el 7 de octubre de 2014: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-1105_en.htm
162. Comisión Europea . (2015). Technical analysis of focus and scope of the legal proposal accompanying the document proposal for a Council directive amending Directive 2011/16/EU as regards exchange of information in the field of taxation, Staff Working Document SWD(2015) 60 final. Publicado el 18 de marzo de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transparency/swd_2015_60.pdf
163. Ibíd.
164. Eurodad. (2015). Press statement on EU Economic and Financial Affairs Council negotiation about cross-border rulings. Publicado el 6 de octubre de 2015: <http://eurodad.org/Entries/view/1546487/2015/10/06/Eurodad-press-statement-on-EU-Economic-and-Financial-Affairs-Council-negotiation-about-cross-border-rulings>
165. Calculado a partir del documento de la Comisión Europea (2014). Statistics on APAs at the end of 2013, JTPF/007/2014/EN, Publicado en octubre de 2014. Acceso el 25 de septiembre de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transfer_pricing/forum/final_apa_statistics_2013_en.pdf
166. Ibíd.
167. Consejo de la UE, Secretariado General (29 de enero de 2015). MD no: 009/1/15 REV 1 CONUN, 010/1/15 REV 1 DEVGEN: 'Speaking points for thematic sessions'.
168. Delegación de la Unión Europea ante la ONU. (2015). EU Statement – United Nations ECOSOC: International cooperation in tax matters. Publicado el 20 de abril de 2015. Acceso el 31 de agosto de 2015: http://eu-un.europa.eu/articles/en/article_16349_en.htm
169. US. (2015). Statement to ECOSOC Special Meeting on International Cooperation in Tax Matters. Publicado el 22 de abril de 2015. Acceso el 31 de agosto de 2015: <http://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/04/2015esm-usa.pdf> & Osuga, T. (2015). Statement by Mr. Takeshi Osuga, Ambassador, Deputy Director-General for International Cooperation and Global Issues. Publicado el 13 de abril de 2015. Acceso el 31 de agosto de 2015: http://www.un.org/esa/ffd/ffd3/wp-content/uploads/sites/2/2015/05/Japan_general_specific_20APR2015.pdf

170. Véase, por ejemplo, el documento de Bloomberg BNA. (2015). G-20 suggests using 'global forum' to implement BEPS plan. Publicado el 10 de septiembre de 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.bna.com/g20-suggests-using-n17179935747/>
171. Véase el documento de UNECA. (2014). Illicit Financial Flows: report of the high level panel on illicit financial flows from Africa, op. cit., p.60.
172. Christian Aid. (2015). Information for the nations – how developing countries are being excluded from automatic information exchange, and how to change it, p.6. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.financialtransparency.org/wp-content/uploads/2015/04/information-for-the-nations.pdf>
173. Véanse, por ejemplo, el documento de la Tax Justice Network-África. (2015). Transfer mispricing in Africa: Contextual issues. Policy Briefing Paper, p.7-8 y el de la OCDE. (2014). Transfer Pricing comparability data and developing countries. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.oecd.org/ctp/transfer-pricing/transfer-pricing-comparability-data-developing-countries.pdf>
174. OCDE. (2014). Part 2 of a report to G20 development working group on the impact of BEPS in low income countries, p.28. Publicado el 13 de agosto de 2014.
175. OCDE. (2014). Tax Inspectors Without Borders. Moving forward with implementation, p.1.
176. Lee Corrick. (2015). Capacity Development Lessons on BEPS-related issues in Developing Countries. Presentation at the OECD. Publicado el 18 de marzo de 2015: reunión sobre el BEPS y Países en Desarrollo del Grupo de Trabajo sobre Fiscalidad y Desarrollo de la OCDE.
177. ICIJ. (2014). Luxembourg Leaks: global companies' secrets exposed, op. cit.
178. Por ejemplo, Royal Dutch Shell. (2015). Ghana: <http://www.shell.com/global/aboutshell/contact-us/contact/contact-ghana.html>; Vodafone. (2015). Vodafone Ghana: <http://www.vodafone.com.gh/>; y African Energy. (2015). Shell to supply LNG for Ghana 1000 scheme: <http://www.africa-energy.com/shell-to-supply-lng-for-ghana-1000-scheme>
179. OCDE. (2015). Tax Inspectors Without Borders: OECD and UNDP to work with developing countries to make tax audits more effective. Publicado el 13 de julio. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.oecd.org/tax/tax-inspectors-without-borders-oecd-and-undp-to-work-with-developing-countries-to-make-tax-audits-more-effective.htm>
180. *Ibíd.*
181. Véase ICIJ. (2015). Explore the Swiss Leaks data, op. cit.
182. The Guardian. (2015). HSBC files: Swiss bank aggressively pushed way for clients to avoid new tax. Publicado el 10 de febrero de 2015. Acceso el 2 de septiembre de 2015: <http://www.theguardian.com/business/2015/feb/10/hsbc-files-swiss-bank-aggressive-marketing-clients-avoid-new-tax>
183. Banco Mundial. (2011). The puppet master: How the corrupt use legal structures to hide stolen assets and what to do about it. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/puppetmastersv1.pdf>
184. El índice de Basilea sobre riesgo de blanqueo de capitales usa 14 indicadores y obtiene información de la OCDE, la Financial Action Task Force (FATF), Transparencia Internacional, la Tax Justice Network y otros. El índice está compuesto de cinco categorías: riesgo de corrupción, riesgo político y legal, transparencia y estándares financieros, blanqueo de dinero/financiación a terroristas y transparencia y responsabilidad públicas. La información usada para calcular la media de los 15 países incluidos en este informe y las puntuaciones individuales de cada país se pueden consultar en el documento del Institute on Governance de Basilea. (2015). Basel AML Index 2015 – report, International Centre for Asset Recovery, p.2. Publicado el 18 de agosto de 2015. Acceso el 31 de agosto de 2015: https://index2015.baselgovernance.org/sites/default/files/aml-index/Basel_AML_Index_Report_2015.pdf
185. Se preguntó a los entrevistados en qué medida estaban de acuerdo con que "el gobierno debería exigir a las empresas que publicasen los nombres reales de todos sus accionistas y propietarios". El 78 por ciento abarca a los grupos que respondieron "estoy bastante de acuerdo" y "estoy muy de acuerdo". Los países incluidos son: Austria, Bélgica, Bulgaria, la República Checa, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, España, Suecia y el Reino Unido. Véase el documento de Transparencia Internacional
186. [2015]. New data shows EU citizens back crackdown on dirty money. Publicado el 20 de mayo de 2015. Acceso el 22 de septiembre de 2015: http://www.transparency.org/news/pressrelease/new_data_shows_eu_citizens_back_crackdown_on_dirty_money
187. Véase el Boletín Oficial de la Unión Europea. (2015). Directive (EU) 2015/849 of the European Parliament and of the Council of 20 May 2015. Publicado el 20 de mayo de 2015: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015L0849&from=EN>, artículo 30.
188. OCDE. (2014). Guidance on transfer pricing documentation and country-by-country reporting – Action 13: 2014 deliverables, pp.35-37. Acceso el 25 de septiembre de 2015: <http://www.oecd-ilibrary.org/docserver/download/2314301e.pdf?expires=1443173878&id=id&ac-name=guest&checksum=39DD2063821EFDAD7A034988AFFA53B9>
189. Parlamento Europeo. (2014). Schulz on the reports on tax evasion and avoidance. Nota de prensa enviada el 6 de noviembre de 2014. Acceso el 25 de agosto de 2015: http://www.europarl.europa.eu/the-president/en-nl/press/press_release_speeches/press_release/press_release-2014/press_release-2014-november/html/schulz-on-the-reports-on-tax-evasion-and-avoidance
190. EurActiv. (2014). Juncker emerges stronger from LuxLeaks censure motion. Publicado el 27 de noviembre de 2014. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.euractiv.com/sections/eu-priorities-2020/juncker-emerges-stronger-luxleaks-censure-motion-310401>
191. Parlamento Europeo. (2015). Tougher rules on money laundering to fight tax evasion and terrorist financing. Nota de prensa fechada el 20 de mayo de 2015. Acceso el 25 de agosto de 2015: http://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/infopress/20150513IPR55319/20150513IPR55319_en.pdf
192. Estos son: documento del Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI). Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>; documento del Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries", DEVE, Procedure 2015/2058(INI). Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>; documento del Parlamento Europeo. (2015). Report on the special committee on tax rulings and other measures similar in nature or effect", TAXE, Procedure 2015/2066(INI): [http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2015/2066\(INI\);](http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2015/2066(INI);) & documento del Parlamento Europeo. (2015). Bringing transparency, coordination and convergence to corporate tax policies in the Union, ECON, Procedure 2015/2010(INL): [http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2015/2010\(INL\)](http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2015/2010(INL))
193. Parlamento Europeo. (2015). Corporate Governance: MEPs vote to enforce tax transparency. Nota de prensa enviada con fecha del 8 de julio de 2015. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150703IPR73902/html/Corporate-governance-MEPs-vote-to-enforce-tax-transparency>
194. Parlamento Europeo. (2015). Committees – TAXE: Tax Rulings and Other Measures Similar in Nature or Effect. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/committees/en/taxe/home.html>
195. Véase el documento de EurActiv. (2015). Parliament shuns committee of inquiry into LuxLeaks. Publicado el 9 de febrero de 2015: <http://www.euractiv.com/sections/euro-finance/parliament-shuns-committee-inquiry-luxleaks-311886>
196. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries, DEVE, Procedure 2015/2058(INI). Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
197. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI), Línea 53. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>
198. *Ibíd.*
199. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI),

- línea 38. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>
200. Parlamento Europeo. (2013). On Fight against Tax Fraud, Tax Evasion and Tax Havens", ECON, Procedure 2013/2060(INI), línea 62. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0162+0+DOC+XML+V0//EN>
 201. Parlamento Europeo. (2015). Texts adopted – Corporate governance: Long-term shareholder engagement and transparency, artículo 16b (1). Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0257>
 202. Véanse las recomendaciones del Comité en el documento del Parlamento Europeo. (2015). Draft report – on tax rulings and other measures similar in nature or effect, TAXE, Procedure 2015/2066(INI), línea 104: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONGML+COMPARL+PE-564.938+01+DOC+PDF+V0//EN&language=EN>
 203. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries, DEVE, Procedure 2015/2058(INI). Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 204. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries, DEVE, Procedure 2015/2058(INI), línea 11. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 205. *Ibíd.*
 206. Parlamento Europeo. (2013). On Fight against Tax Fraud, Tax Evasion and Tax Havens", ECON, Procedure 2013/2060(INI), línea 12. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0162+0+DOC+XML+V0//EN>
 207. Parlamento Europeo. (2015). Draft report – on tax rulings and other measures similar in nature or effect", TAXE, Procedure 2015/2066(INI), línea 104: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONGML+COMPARL+PE-564.938+01+DOC+PDF+V0//EN&language=EN>
 208. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries", DEVE, Procedure 2015/2058(INI), línea 15. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 209. Parlamento Europeo. (2014). Parliament toughens up anti-money laundering rules. Nota de prensa enviada con fecha del 11 de marzo de 2014. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20140307ipr38110/html/Parliament-toughens-up-anti-money-laundering-rules>
 210. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI), línea 17. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>
 211. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI), línea 37. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>; & Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries", DEVE, Procedure 2015/2058(INI), línea 7. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 212. Parlamento Europeo. (2015). Give shareholders more say on directors' pay, urge Legal Affairs Committee MEPs. Nota de prensa fechada el 7 de mayo de 2015. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150504IPR49621/html/Give-shareholders-more-say-on-directors%E2%80%99-pay-urge-Legal-Affairs-Committee-MEPs>
 213. Parlamento Europeo. (2015). Corporate governance: MEPs vote to enforce tax transparency. Nota de prensa enviada con fecha del 8 de julio de 2015. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150703IPR73902/html/Corporate-governance-MEPs-vote-to-enforce-tax-transparency>
 214. Eurodad. (2015). European Parliament sets the stage for Europe to embrace more corporate transparency. Nota de prensa fechada el 8 de julio de 2015. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://eurodad.org/Entries/view/1546446/2015/07/08/European-Parliament-sets-the-stage-for-Europe-to-embrace-more-corporate-fiscal-transparency>
 215. Parlamento Europeo. (2015). Corporate governance: MEPs vote to enforce tax transparency. Nota de prensa fechada el 8 de julio de 2015. Acceso el 26 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150703IPR73902/html/Corporate-governance-MEPs-vote-to-enforce-tax-transparency>
 216. Parlamento Europeo. (2015). Opinion of the Committee on Economic and Monetary Affairs for the Committee on Development on tax evasion and tax fraud: challenges for governance, social protection and development in developing countries, línea 3. Publicado el 8 de mayo de 2015: http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/econ/ad/1058/1058010/1058010en.pdf
 217. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries, DEVE, Procedure 2015/2058(INI), línea 12. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 218. *Ibíd.*, Línea 9.
 219. Por ejemplo, véase Parlamento Europeo. (2015). Hearing of the Special Committee on tax rulings and other measures similar in nature or effect (TAXE) with Moscovici. Publicado el 30 de marzo de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/ep-live/en/committees/video?event=20150330-1500-SPECIAL-TAXE-OMEE> & Parlamento Europeo. (2015). Hearing of the Special Committee on tax rulings and other measures similar in nature or effect (TAXE) with Commissioner Vestager. Publicado el 5 de mayo de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/ep-live/en/committees/video?event=20150505-0900-SPECIAL-TAXE-OMEE>
 220. *Ibíd.*, línea 37.
 221. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI), línea 4. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>
 222. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, ECON, Procedure 2014/2144(INI), línea 61. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2015-0089>
 223. Parlamento Europeo. (2015). European Parliament resolution of 25 March on the Annual Tax Report, op. cit., línea 3. & Parlamento Europeo. (2015). Report on tax avoidance and tax evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries (2015/2058(INI)), línea 11. Publicado el 9 de junio de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A8-2015-0184+0+DOC+XML+V0//EN>
 224. Parlamento Europeo. (2015). On Tax Avoidance and Tax Evasion as challenges for governance, social protection and development in developing countries, DEVE, Procedure 2015/2058(INI), línea 24. Acceso el 25 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fTEXT%2bREPORT%-2bA8-2015-0184%2b0%2bDOC%2bXML%2bV0%2f%2fEN&language=EN>
 225. Para más información de contexto sobre el procedimiento de co-decisión (rebautizado bajo el Tratado de Lisboa como "procedimiento legislativo ordinario") y el procedimiento de consulta utilizado en materias relativas a la tributación, por favor véase el documento del Parlamento Europeo. (2015). Legislative powers: <http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/en/20150201PVL00004/Legislative-powers>
 226. Parlamento Europeo. (2015). Combatting corporate tax avoidance: Commission presents tax transparency package. Nota de prensa fechada el 18 de marzo de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4610_en.htm

227. Véase el documento de Euractiv. [2014]. Juncker: This will be the 'last chance Commission'. Publicado el 22 de octubre de 2014: <http://www.euractiv.com/video/juncker-will-be-last-chance-commission-309405>
228. Véase The Guardian. [2014]. Luxembourg tax files: Juncker admits position weakened by scandal. Publicado el 11 de diciembre de 2014: <http://www.theguardian.com/world/2014/dec/11/luxembourg-tax-files-juncker-weakened-scandal>
229. Véase el documento de la Comisión Europea. [2015]. Parent companies and their subsidiaries in the European Union. Acceso el 27 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/company_tax/parents-subsidiary_directive/index_en.htm; Comisión Europea. [2015]. Taxation of cross-border interests and royalty payments in the European Union. Acceso el 27 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/company_tax/interests_royalties/index_en.htm
230. Por ejemplo, la Comisión comenta sobre la Directiva Matriz-Filial que: "Ciertas compañías han aprovechado aspectos de la Directiva e irregularidades entre las distintas normativas tributarias nacionales para conseguir no pagar ningún impuesto en ningún Estado miembro". Véase el documento de la Comisión Europea. [2015]. Commissioner Moscovici welcomes the adoption of measures against tax evasion and aggressive tax planning. Fechado el 27 de enero de 2015. Acceso el 26 de agosto de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-15-3720_en.htm
231. EY. [2015]. European Council formally adopts binding general anti-abuse rule in Parent-Subsidiary Directive. Fechado el 27 de enero de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.ey.com/GL/en/Services/Tax/International-Tax/Alert--European-Council-formally-adopts-binding-general-anti-abuse-rule-in-Parent-Subsidiary-Directive>
232. Consejo de la Unión Europea. [2015]. Outcome of the Council meeting – 3399th Council meeting – Economic and Financial Affairs, Luxembourg 19 June 2015, p.7. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://www.consilium.europa.eu/en/meetings/ecofin/2015/06/st10089_en15_pdf/
233. EY. [2015]. European Council formally adopts binding general anti-abuse rule in Parent-Subsidiary Directive. Fechado el 27 de enero de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.ey.com/GL/en/Services/Tax/International-Tax/Alert--European-Council-formally-adopts-binding-general-anti-abuse-rule-in-Parent-Subsidiary-Directive>
234. Comisión Europea. [2015]. A fair and efficient corporate tax system in the European Union: 5 key areas for action. SWD. [2015]. 121. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
235. *Ibíd.*, p.7.
236. La propuesta de Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades (BICCS) buscaba en principio armonizar la definición de base imponible en todos los Estados miembros de la UE y se fundaba sobre ciertos criterios de asignación de beneficios por parte de las compañías multinacionales entre los distintos Estados miembros en que la empresa operaba. Si acertara, la propuesta podría limitar muchas prácticas de elusión fiscal extrema de las multinacionales.
237. Comisión Europea. [2015]. Common Consolidated Corporate Tax Base (CCCTB). Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/company_tax/common_tax_base/index_en.htm
238. Comisión Europea. [2015]. Questions and Answers on the re-launch of the CCCTB. Ficha técnica fechada el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5174_en.htm
239. Véanse, por ejemplo, el documento de Eurodad. [2015]. Disappointment as European Commission fails to address tax dodging. Nota de prensa enviada el 17 de junio de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: <http://eurodad.org/Entries/view/1546429/2015/06/17/Disappointment-as-European-Commission-fails-to-address-tax-dodging>; el de la Tax Justice Network. [2015]. European Commission half measures will exacerbate profit shifting. Nota de prensa enviada el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.taxjustice.net/2015/06/17/european-commission-half-measures-will-exacerbate-profit-shifting/>. Para una idea general de algunas de las oportunidades de planificación fiscal agresiva internacional en cuanto a la utilización de las pérdidas véase, por ejemplo, el documento de la OCDE. [2011]. Corporate loss utilization through aggressive tax planning. OECD Publishing: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264119222-en>
240. Comisión Europea. [2015]. A fair and efficient corporate tax system in the European Union: 5 key areas for action, SWD [2015] 121, p.8. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
241. Véase la lista en el documento de la Comisión Europea. [2015]. Tax good governance in the world as seen by EU countries. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/gen_info/good_governance_matters/lists_of_countries/index_en.htm
242. Comisión Europea. [2015]. A fair and efficient corporate tax system in the European Union: 5 key areas for action, SWD [2015] 121, p.13. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
243. *Ibíd.*
244. Según el Índice de Secreto Bancario, "Liberia accounts for less than 1 per cent of the global market for offshore financial services, making it a tiny player compared with other secrecy jurisdictions". Véase el documento de la Tax Justice Network. [2013]. Financial Secrecy Index – Narrative report on Liberia. Acceso el 30 de agosto de 2015: <http://www.financialsecrecyindex.com/PDF/Liberia.pdf>
245. The Guardian. [2015]. Tax haven blacklist omits Luxembourg as Brussels announces reform plans. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.theguardian.com/world/2015/jun/17/luxembourg-tax-haven-blacklist-brussels-european-commission>. Las jurisdicciones de la lista son: Andorra, Anguila, Antigua y Barbuda, las Bahamas, las Barbados, Belice, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, Brunei, las Islas Caimán, Granada, Guernesey, Hong Kong, Liberia, Liechtenstein, las Maldivas, las Islas Marshall, Isla Mauricio, Mónaco, Montserrat, Nauru, Niue, Panamá, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, las Seychelles, las Islas Turcos y Caicos, las Islas Vírgenes Estadounidenses, Vanuatu.
246. Comisión Europea. [2015]. A study on R&D tax incentives. Taxation Papers, Working Paper Núm. 52, p.22 & 46. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/gen_info/economic_analysis/tax_papers/taxation_paper_52.pdf
247. King & Wood Mallesons. [2015]. EU ends patent box scrutiny. Publicado el 16 de febrero de 2015. Acceso el 30 de agosto de 2015: <http://www.kwm.com/en/uk/knowledge/insights/eu-ends-patent-box-scrutiny-20150216#>
248. Comisión Europea. [2015]. A fair and efficient corporate tax system in the European Union: 5 key areas for action. SWD[2015] 121, p.10. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
249. Alex Cobham. [2015]. Will the patent box break BEPS? Publicado el 20 de julio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://uncounted.org/2015/07/20/will-the-patent-box-break-beps/>
250. Comisión Europea. [2015]. Proposal for a Council Directive amending Directive 2011/16/EU as regards mandatory automatic exchange of information in the field of taxation", SWD[2015] 60 final. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transparency/com_2015_135_en.pdf
251. Comisión Europea. [2007]. Communication from the Commission to the Council, the European Parliament and the European Economic and Social Committee on the work of the EU Joint Transfer Pricing Forum in the field of dispute avoidance and the resolution procedures and on guidelines for advance pricing agreements within the EU", COM[2007] 71. Acceso el 28 de agosto de 2015: [http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transfer_pricing/com\[2007\]71_en.pdf](http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transfer_pricing/com[2007]71_en.pdf)
252. Eurodad. [2015]. Getting the EU response to the tax dodging scandal right. Publicado el 27 de marzo de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.eurodad.org/Entries/view/1546370/2015/03/27/Getting-the-EU-response-to-the-tax-dodging-scandal-right>
253. *Ibíd.* Para leer una crítica similar del grupo de expertos de la Comisión sobre el intercambio automático de información financiera, véase el documentos del Corporate Europe Observatory. [2015]. Commission continues to ask tax offenders for advice on tax regulation. Publicado el 29 de abril de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://corporateeurope.org/expert-groups/2015/04/commission-continues-ask-tax-offenders-advice-tax-regulation>
254. Estos grupos son: Eurodad, la Financial Transparency Coalition y el BEPS Monitoring Group. Véase el documento del Corporate Europe

- Observatory. (2015). Groundhog day: Commission asks tax dodgers for tax advice [again]. Publicado el 25 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://corporateeurope.org/expert-groups/2015/06/groundhog-day-commission-asks-tax-dodgers-tax-advice-again>
255. Defensor del Pueblo Europeo. (2015). Ombudsman: How to make the Commission's expert groups more balanced and transparent. Nota de prensa fechada el 30 de enero de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.ombudsman.europa.eu/en/press/release/faces/en/58870/html.bookmark>
 256. Comisión Europea. (2015) Technical analysis of focus and scope of the legal proposal accompanying the document Proposal for a Council Directive amending Directive 2011/16/EU as regards exchange of information in the field of taxation, COM(2015) 135, p.15-16: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transparency/swd_2015_60.pdf
 257. Eurodad. (2015). European Commission's Tax Transparency Package keeps tax deals secret. Nota de prensa enviada el 18 de marzo de 2015: <http://www.eurodad.org/Entries/view/1546360/2015/03/17/European-Commission-s-Tax-Transparency-Package-keeps-tax-deals-secret>
 258. Comisión Europea. (2015). Communication from the Commission to the European Parliament and the Council on tax transparency to fight tax evasion and avoidance, COM(2015) 136, p.5: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transparency/com_2015_136_en.pdf
 259. Comisión Europea. (2015). A fair and efficient corporate tax system in the European Union: 5 key areas for action, SWD(2015) 121, p.13. Publicado el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
 260. Comisión Europea. (2014). General assessment of economic consequences of country-by-country disclosure requirements set out in Article 89 of Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013, COM(2014) 676, p.9. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/internal_market/company/docs/modern/141030-cbcr-crd-report_en.pdf
 261. Sven Giegold. (2015). EU tax policy Commission continues softly, softly approach to corporate tax avoidance. Publicado el 27 de mayo de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.sven-giegold.de/2015/eu-tax-policy-commission-continues-softly-softly-approach-to-corporate-tax-avoidance/>
 262. Véanse las declaraciones de la comisaria Vera Joroba en la sesión plenaria del Parlamento Europeo sobre la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas (a las 16.57) en el canal del Parlamento Europeo. (2015). Long-term shareholder engagement and corporate governance statement. Sesión plenaria el 7 de julio de 2015 en Estrasburgo. Acceso el 30 de agosto de 2015: <http://www.europarl.europa.eu/ep-live/en/plenary/video?debate=1436276935760#>
 263. Comisión Europea. (2015). Commissioner Moscovici's speech: The future of tax policy: A matter for society as a whole – closing address – 'the way forward'. Discurso del 29 de mayo de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-15-4900_en.htm
 264. Comisión Europea. (2013). Proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on the prevention of the use of the financial system for the purpose of money laundering and terrorist financing, 2013/0025 (COD), artículos 29 & 30. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013PC0045&from=EN>
 265. Council of the European Union. (2015). Proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on the prevention of the use of the financial system for the purpose of money laundering and terrorist financing, 2013/0025 (COD), artículo 29. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/cj12/dv/draft_compromisetext_20150112/_draft_compromise-text_20150112_en.pdf
 266. Austria fue la única excepción importante en este acuerdo, ya que insistió en tener un calendario distinto al de los otros Estados miembros de la UE, lo cual le permitiría comenzar a intercambiar información en 2018, en vez de en 2017. Véase el documento del Consejo de la Unión Europea. (2014). Combatting tax evasion: Council agrees to extend automatic exchange of information. Nota de prensa fechada el 14 de octubre de 2014. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/145103.pdf
 267. Consejo de la Unión Europea. (2015). EU-Switzerland taxation agreement signed in joint effort to improve tax compliance. Nota de prensa fechada el 27 de mayo de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/05/27-eu-switzerland-taxation-agreement/>
 268. Véase el documento de la Comisión Europea. (2015). First report of the commission AEFI expert group on the implementation of Directive 2014/107/EU for the automatic exchange of financial account information, p.21. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/tax_cooperation/mutual_assistance/financial_account/first_report_expert_group_automatic_exchange_financial_information.pdf; el de la Financial Transparency Coalition. (2015). The world can't afford to exclude developing countries from new anti-tax evasion system. Nota de prensa fechada el 16 de marzo de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://financial-transparency.org/news/the-world-cant-afford-to-exclude-developing-countries-from-new-anti-tax-evasion-system/>
 269. Éstos fueron Bélgica, los Países Bajos, Irlanda, el Reino Unido, Malta, Chipre y Luxemburgo. Véase el documento de la Comisión Europea. (2015). Response to the TAXE committee from Margrethe Vestager, DG Competition. Carta fechada el 29 de abril de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015, p. 9: <http://www.sven-giegold.de/wp-content/uploads/2015/03/Reply-from-Commissioner-Vestager.pdf>
 270. Ibíd.
 271. Ibíd. Los casos se remiten a decisiones tributarias para compañías de Luxemburgo, los Países Bajos e Irlanda, además de a una investigación general sobre el sistema de "tax rulings" de Gibraltar y el llamado "sistema de decisión sobre los beneficios sobrantes" de Bélgica.
 272. The Parliament Magazine. (2015). Competition Commissioner warns MEPs of state aid investigation delay. Publicado el 5 de mayo de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: <https://www.theparliamentmagazine.eu/articles/news/competition-commissioner-warns-meps-state-aid-investigation-delay>
 273. Según Sven Giegold. (2015). EU regards Amazon-Deal as illegal state aid: breakthrough against tax dumping in Europe. Publicado el 16 de enero de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: <http://www.sven-giegold.de/2015/amazon-deal-illegal-state-aid-breakthrough-against-tax-dumping/>. Según el mismo artículo hay 20 funcionarios que, en un sentido amplio, llevan a cabo esas investigaciones.
 274. The Parliament Magazine. (2015). Competition commissioner warns MEPs of state aid investigation delay. Publicado el 5 de mayo de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: <https://www.theparliamentmagazine.eu/articles/news/competition-commissioner-warns-meps-state-aid-investigation-delay>
 275. Ibíd.
 276. Ibíd., Annex: "Overview State Aid cases concerning tax rulings and other measures similar in nature or effect since 01.01.1991", pp.10-21.
 277. Ibíd.
 278. Véase el documento de Eurodad. (2015). Disappointment as European Commission fails to address tax dodging. Nota de prensa fechada el 17 de junio de 2015. Acceso el 27 de agosto de 2015: <http://eurodad.org/Entries/view/1546429/2015/06/17/Disappointment-as-European-Commission-fails-to-address-tax-dodging>; y el de la Tax Justice Network. (2015). European Commission half measures will exacerbate profit shifting. Nota de prensa fechada el 17 de junio de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.taxjustice.net/2015/06/17/european-commission-half-measures-will-exacerbate-profit-shifting/>
 279. Comisión Europea. (2015). Communication: A global partnership for poverty eradication and sustainable development after 2015. Publicado el 5 de febrero de 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: http://ec.europa.eu/europeaid/communication-global-partnership-poverty-eradication-and-sustainable-development-after-2015_en
 280. Consejo de la Unión Europea. (2015). A new global partnership for poverty eradication and sustainable development after 2015. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9241-2015-INIT/en/pdf>
 281. Ministerio de Finanzas de Francia. (2014). Carta al comisario Pierre Moscovici, fechada el 28 de noviembre de 2014. Acceso el 28 de agosto de 2015: <http://www.economie.gouv.fr/files/files/PDF/letter-to-p-moscovici-11282014.pdf>
 282. Europa Press. (2014). Montoro defiende el liderazgo de España en la investigación de la Comisión Europea sobre el LuxLeaks, 19 noviembre 2014, consultado el 24 julio 2015: <http://www.europapress.es/economia/noticia-economia-montoro-defiende-liderazgo-espana-in->

- vestigacion-comision-europea-luxleaks-20141119122425.html
283. El País. (2015). 'PP losses at municipal, regional polls mark a swing to the left in Spain', 25 mayo 2015, consultado 9 julio 2015: http://elpais.com/elpais/2015/05/25/inenglish/1432535433_464781.html
 284. El Diario. (2015). 'Rato montó una firma ligada a paraísos fiscales con el empresario que le organizaba sus conferencias', 31 mayo 2015, consultado el 9 julio 2015: http://www.eldiario.es/economia/Rato-paraissos-fiscales-propietario-conferencias_0_393011520.html
 285. ABC. (2014). 'La patria de los políticos corruptos está en los paraísos fiscales', 2 noviembre 2014, consultado 9 julio 2015: http://www.abc.es/espana/20141102/abci-politicos-cuentas-extranjero-201410301158_1.html
 286. El Confidencial. (2015). 'Montoro no habla de la situación fiscal de Rato pero sí de Monedero y los actores', 16 April 2015, consultado 9 Julio 2015: http://www.elconfidencial.com/espana/2015-04-16/crisis-montoro-no-habla-de-la-situacion-fiscal-de-rato-pero-si-de-monedero-y-actores-espanoles_760998/
 287. Ver sección 'Políticas fiscales'
 288. BNA Bloomberg (2015) : «Tax reform will attract more competitive companies in Spain, says Minister », Publicado 6 febrero 2015, consultado 23 agosto 2015 2015 : http://news.bna.com/itdm/ITDMWB/split_display.adp?fedfid=62604006&vname=itm-bul&wsn=491338000&searchid=25546448&doctypeid=1&type=date&mode=doc&split=0&scm=ITDMWB&pg=1
 289. Ley 26/2014, 27 noviembre: <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/ley15/politica/fiscal/Documents/LEY%2026-14.pdf>
 290. IBFD. (2015). 'Withholding Tax Developments in 2014/2015': <http://www.ibfd.org/Consultancy-Research/Withholding-Tax-Developments-20142015>
 291. Oxfam Intermon. (2014). 'Análisis de las propuestas iniciales del anteproyecto de Reforma Fiscal', consultado 9 julio 2015: http://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/AnalisisPropuestaRFdatos20junio2014_1.pdf
 292. Te Interesa. (2014). 'Asociaciones y activistas piden apoyo ciudadano para proteger a Antoine Deltour, acusado en Luxemburgo por 'Lux Leaks'', 18 diciembre 2014, consultado 9 julio 2015: http://www.teinteresa.es/politica/Asociaciones-Antoine-Deltour-Luxemburgo-Leaks_0_1268875151.html
 293. El Confidencial. (2014). 'Los papeles de Luxemburgo: Consulte y navegue los papeles ocultos de las multinacionales', 6 noviembre 2014, consultado 9 julio 2015: http://www.elconfidencial.com/empresas/2014-11-06/consulte-y-navegue-los-papeles-ocultos-de-las-multinacionales-en-luxemburgo_435738
 294. PwC (2015) 'Tax Insights from International Tax Services', 25 marzo 2015, consultado 24 julio 2015: <http://download.pwc.com/ie/pubs/2015-pwc-ireland-international-tax-news-march.pdf>
 295. Real Decreto Ley 15/2014, de 19 diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias: <http://www.parcan.es/files/pub/bop/8/2015/003/bo003.pdf>
 296. CEF Fiscal Impuestos. (2014). 'Aprobada la renovación del Régimen Económico Fiscal Canario hasta 2020', 19 diciembre 2014, consultado 24 julio 2015: <http://www.fiscal-impuestos.com/aprobada-renovacion-regimen-economico-fiscal-canario-hasta-%202020.html>
 297. Ley 31/2014, 3 diciembre, art. 41: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/04/pdfs/BOE-A-2014-12589.pdf> & BNA Bloomb-erg (2015): 'Tax reform will attract more competitive companies in Span, says minister', publicado 6 febrero, Consultado 28 agosto 2015: http://news.bna.com/itdm/ITDMWB/split_display.adp?fedfid=62604006&vname=itm-bul&wsn=491338000&searchid=25546448&doctypeid=1&type=date&mode=doc&split=0&scm=ITDMWB&pg=1
 298. Invest in Spain. (2015). 'Competitive Business Environment', consultado 9 julio 2015: <http://www.investinspain.org/invest/en/why-spain/competitive-business-environment/index.html>
 299. Ministerio de Economía y Competitividad. Dirección de Comercio e Inversiones(2014). Informe sobre flujos de inversión extranjera 2013: <http://www.comercio.mineco.gob.es/es-ES/inversiones-exteriores/informes/flujos-inversion-directa/PDF/Flujos%202013%20Directas.pdf>
 300. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 301. Invest in Spain. (2015). 'Competitive Business Environment', consultado 9 julio 2015: <http://www.investinspain.org/invest/en/why-spain/competitive-business-environment/index.html>
 302. Low Tax, Global Tax & Business Portal. (2015). 'Spain: Related Information
 303. Holding Companies (ETVE)', consultado 24 Julio 2015:
 304. : <http://www.lowtax.net/information/spain/spain-holding-companies-etve.html>
 305. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 306. European Commission (2014): "Statistics on APAs at the end of 2013", JTPF/007/2014/EN: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transfer_pricing/forum/final_apa_statistics_2013_en.pdf
 307. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 308. Invest in Spain. (2015). 'Competitive Business Environment', consultado 9 Julio 2015: <http://www.investinspain.org/invest/en/why-spain/competitive-business-environment/index.html>
 309. Ibid.
 310. Agencia Tributaria. (2015). 'Acuerdos de doble imposición firmados por España', consultado 9 Julio 2015: http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Normativa/Fiscalidad_Internacional/Convenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espana/Convenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espana.shtml
 311. World Bank. (2015). 'Country and lending groups', consultado 9 Julio 2015: <http://data.worldbank.org/about/country-and-lending-groups>
 312. Basado en un análisis de datos realizado por la plataforma de investigación tributaria IBFD y por Martin Hearson del London School of Economics and Political Science.
 313. Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/29/pdfs/BOE-A-2014-13569.pdf>
 314. ICEX. (2015). 'Senegal, régimen fiscal', consultado 24 Julio 2015: <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en/regimen-fiscal/index.html?idPais=SN>
 315. PwC (2015) 'Tax Insights from International Tax Services', 25 March 2015, consultado 24 Julio 2015: <http://download.pwc.com/ie/pubs/2015-pwc-ireland-international-tax-news-march.pdf>
 316. http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Normativa/Fiscalidad_Internacional/Convenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espana/Nigeria/Nigeria.shtml & BNA Bloomberg (2015): "Spain, Nigeria DTA to enter into force in June", publicado abril 14 2015, consultado 28 agosto 2015: http://news.bna.com/itdm/ITDMWB/split_display.adp?fedfid=66989079&vname=itm-bul&wsn=491030000&searchid=25546448&doctypeid=1&type=date&mode=doc&split=0&scm=ITDMWB&pg=1
 317. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 318. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 319. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
 320. Oxfam Intermon. (2015). 'La ilusión fiscal. Demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas', Informe de Oxfam Intermon No.36, marzo 2015, consultado 9 Julio 2015: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/InformeLai-lusionFiscal2015.pdf>
 321. Ibid
 322. El Confidencial. (2015). 'Lista Falciani: los españoles de la lista Falciani tenían 1.800 millones de euros opacos en Suiza', 9 febrero 2015, consultado 9 Julio 2015: http://www.elconfidencial.com/lista-falciani/2015-02-09/los-espanoles-de-la-lista-falciani-tenian-1-800-millones-de-euros-opacos-en-suiza_703307/
 323. El Mundo. (2011). 'Hacienda envía a la Fiscalía el 'caso Botín' tras regularizar la familia 200 millones', 16 junio 2011, consultado 9 Julio 2015: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/06/16/economia/1308221806.html>
 324. Newsweek. (2015). 'Spain Tipped Off Almost 700 HSBC Account Holders in 'Tax Evasion Amnesty'', 16 febrero 2015, consultado 9 Julio 2015: <http://europe.newsweek.com/spain-tipped-almost-700-hsbc-account-holders-tax-evasion-amnesty-307034>
 325. Ley 58/2003 17 diciembre, artículo 95: <http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23186-consolidado.pdf>

326. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
327. Expansión. (2015). 'Las multinacionales que facturen más de 750 millones tendrán que informar a Hacienda', 18 marzo 2015, consultado 9 Julio 2015: <http://www.expansion.com/economia/2015/03/18/5509adf2ca474171788b4574.html>
328. Las principales diferencias son (i) las empresas que tiene la obligación de presentar este informe no solo son empresas españolas sino también empresas de grupos extranjeros residentes en países con menores requerimientos de transparencia fiscal que España, y (ii) una exigencia de presentación de información para empresas por encima de 45 millones € en facturación. KPMG. (2015). 'Tax News Flash', consultado 24 Julio 2015: <https://www.kpmg.com/Global/en/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/taxnewsflash/Documents/tp-spain-march31-2015.pdf>
329. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
330. Source: Oxfam Intermon (2015) La ilusión fiscal. Demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas. <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/InformeLai-lusionFiscal2015.pdf>
331. Ley 10/2014 26 junio, artículo 87: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6726>
332. Banco Santander. (2015). 'Annual Report 2014', consultado 9 Julio 2015: <http://www.santanderannualreport.com/2014/pdf/en/appendices.pdf>
333. BBVA. (2015). 'Total Tax Contribution 2014', consultado 9 Julio 2015: <http://bancareponsable.com/wp-content/uploads/2015/02/total-tax-contribution-2014-english.pdf> & Banco Popular. (2015) 'Annual Accounts 2014', consultado 9 Julio 2015: <http://www.grupobancopopular.com/EN/InvestorRelations/FinancialInformation/Documents/2014/IA2014en.pdf>
334. Real Decreto 304/2014: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/05/06/pdfs/BOE-A-2014-4742.pdf>
335. Cuestionario respondido por el SEPBLANC, 27 abril 2015
336. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 30 julio 2014
337. Europa Press. (2015). 'Rajoy pide a la UE más medidas para combatir el fraude y la evasión fiscal', 16 December 2014, consultado 24 Julio 2015: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-rajoy-pide-ue-mas-medidas-combatir-fraude-evasion-fiscal-20141216153953.html>
338. Cuestionario respondido por el Ministerio de Hacienda, 12 mayo 2015
339. Cuestionario respondido por la Secretaría de Estado de Cooperación, 14 Julio 2015
340. Cuestionario respondido por la Secretaría de Estado de Cooperación, 14 Julio 2015
341. Cuestionario respondido por la Secretaría de Estado de Cooperación, 14 Julio 2015
342. Comisión Europea. (2015). Technical analysis of focus and scope of the legal proposal accompanying the document Proposal for a Council Directive amending Directive 2011/16/EU as regards exchange of information in the field of taxation, COM(2015) 135, pp.5 & 18: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/company_tax/transparency/swd_2015_60.pdf
343. La bajada media de tipos impositivos abarca las retenciones sobre cuatro tipos de ingresos: cánones, intereses, dividendos de las compañías y compañías cualificadas. No abarca los tipos impositivos sobre servicios o tarifas de gestión debido a la falta de datos. La reducción de tipos media entre los países incluidos en este informe y los países en desarrollo se refiere a la diferencia a entre los tipos que constan en el tratado y los tipos estatutarios en el país en desarrollo para estas cuatro categorías de ingresos. La cantidad de reducción general promedio es una media no ponderada de los 15 países europeos incluidos en el informe. La categoría "países en desarrollo" abarca a los países que en la clasificación del Banco Mundial caen dentro de los grupos de países de ingresos bajos, ingresos medios-bajos e ingresos medios-altos (lo cual supone todo el abanico de Ingreso Nacional Bruto per cápita entre 0 y 12.735 dólares estadounidenses). Por favor, consulten: <http://data.worldbank.org/about/country-and-lending-groups>. El análisis se ha hecho usando una combinación de datos compartidos por Action Aid Internacional, Martin Hearson de la London School of Economics and Political Science, por la Tax Research Platform del International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) (<http://online.ibfd.org/kbase/>), y encontrados en las páginas web de los 15 gobiernos europeos que incluyen en ellas sus tratados fiscales (se pueden encontrar enlaces a todas esas páginas web aquí: http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/individuals/treaties_en.htm). Los datos solo se refieren a tratados que han entrado en vigor en 1970 o más tarde. Además, reflejan la información que había disponible el 20 de septiembre de 2015. En algunos pocos casos no fue posible hallar la información pertinente en cuanto a los tipos de retención estatutarios o los tipos contenidos en los tratados, ya fuese por falta de información pública o por barreras lingüísticas. En dichos casos los tratados se omitieron del cálculo de la reducción media de tipos (como en el caso de un tratado entre Francia y Malawi) o bien se buscó información adicional en las siguientes dos páginas web: <http://www.treatypro.com/> and <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Tax/dttl-tax-withholding-tax-rates-2015.pdf>
344. El Institute on Governance de Basilea es una organización sin ánimo de lucro que ha creado el índice Basilea antiblanqueo de dinero, el cual refleja el riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. El índice usa 14 indicadores y se nutre de información de la OCDE, la Financial Action Task Force (FATF), Transparencia Internacional, la Tax Justice Network y otros. En el índice hay cinco categorías: riesgo de corrupción; riesgo político y legal; transparencia y normas financieras; blanqueo de dinero/financiación del terrorismo y transparencia y responsabilidad públicas. La información utilizada para calcular la media para los 15 países de este informe, así como las puntuaciones individuales de cada país, se puede consultar en su informe de 2015, publicado en agosto: Basel Institute on Governance. (2015). Basel AML Index 2015. Publicado el 18 de agosto de 2015: https://index2015.baselgovernance.org/sites/default/files/aml-index/Basel_AML_Index_Report_2015.pdf



Este informe ha sido elaborado con financiación de la Unión Europea y Norad. El contenido del mismo es exclusiva responsabilidad de Eurodad y de los autores del informe, y no refleja necesariamente las opiniones de los financiadores.